

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 001-2017

Cusco, 11 de enero de 2017.



VISTO:

El Informe de fecha 11 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Capacitación de EGEMSA, correspondiente al ejercicio económico de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral b.6) "Gestión de los programas de Capacitación del Personal" de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece que los gastos en capacitación de los trabajadores de la Empresa deberán contribuir a la consecución de su objetivo social y estar en función al Plan de Capacitación y políticas que apruebe su Directorio u Órgano equivalente, en el marco del Presupuesto aprobado para dicho concepto;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 568, de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del 2017, en el que se estableció la partida presupuestal para el Plan de Capacitación;

Que, mediante documento AH-010-2017, de fecha 11 de enero de 2017, la División de Recursos Humanos, ha presentado el Plan Anual de Capacitación para el Ejercicio 2017, el mismo que está orientado a la consecución de los objetivos empresariales de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal;

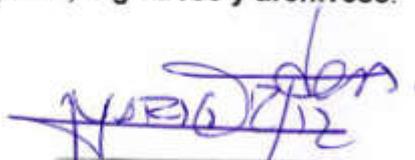
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio

Económico del año 2017, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial y Responsabilidad Social, la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en el portal de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., dentro de los cinco (05) hábiles de emitida la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)



c.c. A/ Archivo



F: 19.01.17



RECIBIDO
WJ
13/01/2017.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 02 - 2017

**APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
CERCO PERIMÉTRICO DE LA SUBESTACIÓN DE CACHIMAYO**

Cusco, 13 de Enero de 2017.

VISTO, el Informe Especial Nro. CP-01-2017, emitido por el Inspector de las Obra Cerco Perimétrico de la Subestación de Cachimayo, sobre solicitud de ampliación de plazo efectuado por el Residente de Obra, por atrasos en el cumplimiento del desarrollo de los trabajos debido a causas no atribuibles al Residente de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 26 de abril del 2016, emitió la Resolución de Gerencia Nro. G-035-2016, mediante la cual aprueba el Expediente Técnico de Proyecto denominado "Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo", en adelante **LA OBRA**, con un presupuesto de S/ 678,162.24 (Seiscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y dos, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del 21 de setiembre del 2016 hasta el 19 de enero del 2017;

Que, en fecha 15 de agosto de 2016, mediante documento Nro. E-015-2016, el Gerente de Proyectos de **EGEMSA**, designa al Inspector de Obra, en adelante **EL INSPECTOR**;

Que, en fecha 23 de agosto de 2016, **EGEMSA** emitió la Orden de Servicio de Residente de Obra Nro. LOSE-16-085, en adelante **EL RESIDENTE**;

Que, **EL RESIDENTE**, mediante Informe Nro. 030-2016-RACG-RO, solicita ampliación de plazo por 30 días calendarios, para continuar con los trabajos de la Obra Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, debido a atrasos no previstos durante el desarrollo de la Obra;

Que, considerando que **LA OBRA** se está efectuando por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), el marco legal está definido por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, **EL INSPECTOR** realizó un análisis de la solicitud de **EL RESIDENTE**, de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra por causas fortuitas no atribuibles a la ejecución de la Obra; dicho



análisis está contenido en el Informe Especial N° CP-01-2017 de fecha 11 de enero de 2017; en dicho documento describe lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-035-2016, de fecha 26 de abril del 2016, aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra Construcción Cerco Perimétrico de la Subestación de Cachimayo, con un presupuesto de S/ 678,162.24 Soles, en adelante **LA OBRA**, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, en fecha 15 de agosto del 2016 mediante documento Nro. E-015-2016 el Gerente de Proyectos de **EGEMSA**, designa al Ing. Walter Dalguer Vásquez, como Inspector de Obra;

Que, en fecha 23 de agosto del 2016, **EGEMSA** emitió la Orden de Servicio de Residente de Obra Nro. LOSE-16-085, a nombre del Ing. Roger Curasi Geroma;

Que, en fecha 9 de setiembre del 2016, se suscribe un Acta de Acuerdos entre **EGEMSA** y el Comité Vecinal de Simacucho, con intervención de la Municipalidad de Cachimayo y la Comunidad de Cachimayo;

Que, en fecha 21 de setiembre del 2016, se suscribe el acta de entrega de terreno entre el Inspector y Residente de **LA OBRA**;

Que, en fecha 21 de setiembre del 2016, se da inicio a **LA OBRA**, conforme al Asiento Nro. 01 del Cuaderno de Obra, teniéndose como plazo de ejecución de 120 días, determinándose que la fecha de inicio es el 21 de setiembre del 2016 y la fecha de fin de obra corresponde al 19 de enero de 2016;

Que, en fecha 16 de octubre del 2016, los pobladores de la Comunidad de Simacucho del distrito de Cachimayo, incursionan en **LA OBRA** no permitiendo los trabajos de excavación de zanjas para el cerco perimétrico, conforme se observa en la fotografía donde se aprecia que están enterrando, de manera prepotente, las zanjas ya excavadas y exigiendo que la puerta de acceso vehicular sea por la colindancia con la Avenida Huayna Capac;

Que, en fecha 21 de octubre del 2016, el Residente de Obra, mediante Asiento Nro. 41 del Cuaderno de Obra, deja constancia que continúan los embates de parte de los pobladores de la Comunidad de Simacucho, empeñados en no permitir el avance de los trabajos, razón por la cual no se inician los trabajos de excavación en Caseta de Guardianía y Cerco Perimétrico, en tramo colindante con el Local Comunal;

Que, en fecha 09 de noviembre del 2016, el Residente de Obra, mediante Asiento Nro. 59 del Cuaderno de Obra, deja constancia del inicio de las



inicio de las actividades de excavación de zanjas de la Caseta de Guardianía, actividades de excavación de zanjas de la Caseta de Guardianía;

Que, en fecha 22 de noviembre del 2016, nuevamente los pobladores de la Comunidad de Simacucho, impidieron el normal avance de los trabajos, conforme consta en el Asiento Nro. 84 del Cuaderno de Obra y vista fotográfica;

Que, en fecha 01 de diciembre del 2016, el Residente de Obra, mediante Asiento Nro. 85, deja constancia que en fecha 29 de noviembre del 2016, los pobladores de la Comunidad de Simacucho, provocan conflicto social en el cual no se puede dar avance a las obras de Caseta de Guardianía y Cerco Perimétrico en el tramo colindante con Local de la Comunidad;

Que, en fecha 9 de enero del 2017, el Residente de Obra, mediante Informe Nro. 030-2016-RACG-RO, solicita Primera Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, por causas ajenas a la ejecución de los trabajos;

Que, las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, son la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG;

2. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y RUTA CRÍTICA:

Que, la nueva Ruta Crítica del cronograma de avance actualizado se encuentra determinada por las siguientes actividades:

- Id 3 Cerco Perimétrico.
- Id 11 Caseta de Guardianía.
- Id 8 Pase Peatonal y Cajas de Pase.

Que, los atrasos que afecten las actividades que se encuentran en dicha ruta crítica implicarán que la fecha de terminación de obra se prorrogue en cantidad de días igual a los atrasos;

Que, asimismo, las actividades que no se encuentran en ruta crítica pueden convertirse en críticas si el lapso de atraso sobrepasa a los plazos de las actividades que se encuentran en ruta crítica;

3. ANÁLISIS DE SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Que, revisando el Informe del Residente de Obra, se advierte que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario, mediante Informe Nro- 030-2016-RACG-RO, se ha efectuado en fecha 09 de enero del 2017 y ha efectuado la anotación en Asiento Nro. 127 del Cuaderno de Obra, antes de



que culmine el plazo de término de obra; por lo tanto procede evaluar la solicitud de ampliación de plazo;

Que, conforme se puede apreciar en el Cronograma de Avance Actualizado la Ruta Crítica, está determinada por las actividades Id. 3, Id 11 y Id 8, que corresponden a las actividades de Cerco Perimétrico, Caseta de Guardianía y Pase Peatonal - Cajas de Pase respectivamente, por lo tanto, cualquier atraso en dichas actividades afectarán la Ruta Crítica del cronograma de avance;

Que, conforme indica el Residente de Obra, en fecha 21 de setiembre del 2016, debió iniciarse la actividad de Caseta de Guardianía, sin embargo dicho inicio no fue posible realizar debido a la oposición de los pobladores de la Comunidad de Simacucho, a que se efectúen los trabajos del Cerco Perimétrico y Caseta de Guardianía, exigiendo que la puerta de acceso vehicular se aperture, hacia la avenida pavimentada denominada Avenida Huayna Capac y no por el actual acceso, aspecto que no fue aceptada por **EGEMSA**, considerando que el acceso vehicular por dicho lugar sería insegura debido a la pendiente y curvatura de ingreso, especialmente críticas cuando ingresan y salen vehículos de alto tonelaje;

Que, al respecto es importante señalar, que para efectos de control, la ubicación de la Caseta de Guardianía, debe estar junto o cercana a la puerta de acceso vehicular, de manera que si la ubicación de la puerta de acceso vehicular no está definida no se puede iniciar los trabajos de excavación de la Caseta de Guardianía;

4. CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, a continuación se tiene la siguiente cuantificación de días:

- Fecha de término de obra : 19 de enero del 2017.
- Fecha inicio Caseta Guardianía : 09 noviembre de 2016.
- Plazo ejecución Caseta Guardianía : 91 días.
- Fecha fin Caseta Guardianía : 08 de febrero del 2017.
- Fecha inicio Pase Peatonal y Cajas de Pase : 09 de febrero del 2017.
- Plazo ejecución Pase Peatonal y Cajas de Pase: 29 días.
- Fecha fin Pase Peatonal y Cajas de Pase 29 días: 10 de marzo de 2017.

Días ampliación plazo desde 19 de enero del 2017 al 10 de marzo del 2017: 50 días calendarios.

Que, el Residente de Obra, no obstante haber determinado en su informe un retraso de 53 días calendarios, a su criterio, considera que una ampliación de 30 días, desde 20 de enero del 2017 hasta 18 de febrero del 2017, es suficiente para concluir la obra;



Que, de la revisión del expediente presentado por **EL RESIDENTE**, se advierte que los hechos generadores del atraso de la obra y afectación de la ruta crítica del Calendario de Avance Actualizado fueron fortuitos no imputables a la ejecución de la obra;

Que, **EL INSPECTOR**, opina en el sentido que corresponde una ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios, por lo que, la nueva fecha de conclusión es el 18 de febrero del 2017; asimismo manifiesta que la ampliación de plazo no representa mayores gastos económicos para **EGEMSA**;

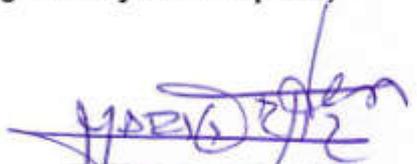
Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y la Gerencia de Administración y Finanzas;

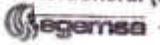
RESUELVE:

Primera.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL RESIDENTE** por treinta (30) días calendarios, por el período comprendido entre el 20 de enero del 2017 hasta el 18 de febrero del 2017.

Segundo.- Disponer que **EL INSPECTOR** instruya a **EL RESIDENTE**, formule el nuevo cronograma de avance de obra considerando la presente ampliación de plazo.

Regístrese y comuníquese,



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)


c.c. P/Residente de Obra/Inspector/Archivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 003 -2017

Cusco, 19 de Enero de 2017.

VISTO:

El Informe Técnico emitido por el Jefe de División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, vigente a partir del 9 de enero del 2016;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;"*

Que, el artículo 7 del Reglamento, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones;"*

Que, el Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Informe Técnico, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2017, cuyo detalle es el siguiente:

- 01 Licitación Pública.
- 06 Concurso Público.
- 22 Adjudicación Simplificada.



Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al año 2017, consistentes en; i) 01 Licitación Pública; ii) 06 Concurso Público; y iii) 22 Adjudicaciones Simplificadas; cuyo detalle está en el Informe Técnico, de fecha 18 de enero del 2017, emitido por el Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, documento que en Anexo N° 01, es parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Mario Ortiz de Zavallos Hermoza
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 004 - 2017**

Cusco, 20 de Enero de 2017.

VISTO: La carta CE-003-2016/CP-004-2016, para el Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2016-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-137-2016, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección del Concurso Público CP-004-2016, para el Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA;

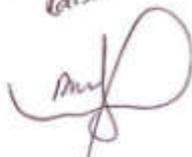
Que, el Presidente del Comité de Selección del CP-004-2016, por intermedio de la carta CE-003-2016/CP-004-2016, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección, sustentado en el sentido que, el Sr. William Enrique Gibaja Guevara, integrante titular y Sr. Carlos Ernesto Vidal Lopez, integrante suplente, del Comité de Selección, están haciendo uso físico de sus vacaciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición del Comité de Selección;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Reconponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección Concurso Público CP-004-2016, para el Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, en los siguientes términos:

Pascido




Titulares:

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina.
Integrantes: Sr. César Nayib Monge Zvietcovich.
Sra. Rosita Luque Guillen.

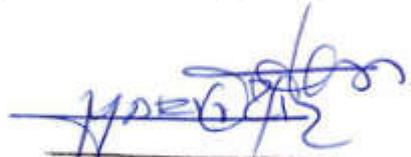
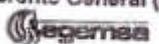
Suplentes:

Sr. Ernesto Palma Escalante.
Sr. Luis Covarrubias Chocano.
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- Encargar al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mario Ortiz de Zavallos Hermoza
Gerente General (e)


C.c. A, DC.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G- 005 -2017**

Cusco, 20 de Enero de 2017.

VISTO, el documento AH-003-2017, emitido por el Jefe de la División de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional del Contrato Nro. 06-2015, para la Contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 1017, modificado por la Ley Nro. 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 15 de abril de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 06-2015, para el Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos, por la cantidad de US\$ 97,780 (Noventa y siete mil setecientos ochenta con 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, a partir del 10 de mayo de 2015 al 08 de mayo de 2017;

Que, 06 de enero de 2017, el Jefe de la División de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante documento Nro. AH-003-2017, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, solicita la prestación adicional del 25%, es decir, por la cantidad de US\$ 24,445.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos y todos los gastos aplicables;

Que, **EL CONTRATISTA**, ha presentado la carta fianza Nro. 10551612-000, emitida por el Scotiabank Perú S.A.A. a favor de **EGEMSA**, la cantidad de US\$ 2,444.50 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 50/100 Dólares Americanos), para afianzar las prestaciones adicionales del Contrato Nro. 06-2015;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el

veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

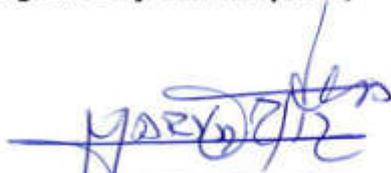
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

RESUELVE:

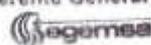
Primero.- Aprobar el Primer Adicional del Contrato Nro. 06-2015, a favor del **CONTRATISTA** por la cantidad de US\$ 24,445.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos), para el Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 06-2015.

Regístrese y comuníquese;



Mario Ortiz de Zavallos Hermoza
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 006-2017

Cusco, 24 de Enero de 2017.

VISTO, el documento PS-003-2017, emitido por el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional y Ampliación de Plazo del Contrato Nro. 36-2014, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de locales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 1017, modificado por la Ley Nro. 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 36-2014, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de locales de EGEMSA, por la cantidad de S/ 2'247,467.28 (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con 287 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta y uno (731) días calendario, a partir de las 00:00 horas del 03 de febrero de 2015 a las 00:00 horas del 02 de febrero de 2017;

Que, 19 de enero de 2017, el Especialista de Seguridad y Medio Ambiente de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento Nro. PS-003-2017, dirigido al Gerente de Operaciones de **EGEMSA**, solicita la prestación adicional por la cantidad de S/ 313,478.37 (Trescientos trece mil cuatrocientos setenta y ocho con 37/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables;

Que, el Gerente de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento P-006-2017, de fecha 19 de enero de 2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, solicita la tramitación de la solicitud del Especialista de Seguridad y Medio Ambiente;

Que, **EL CONTRATISTA**, ha presentado la carta fianza Nro. 728526, emitida por el BCP a favor de **EGEMSA**, la cantidad de S/ 31,348.00 (Treinta y un mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), para afianzar las prestaciones adicionales del Contrato Nro. 36-2014;



MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

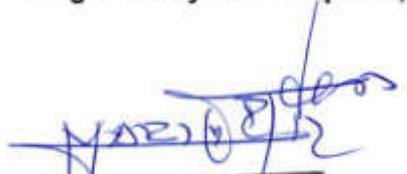
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Primer Adicional del Contrato Nro. 36-2014, a favor del **CONTRATISTA** por la cantidad de S/ 313,478.37 (Trescientos trece mil cuatrocientos setenta y ocho con 37/100 Soles), para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de locales de EGEMSA.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 06-2015.

Regístrese y comuníquese;



Mario Ortiz de Zavallos Hérmoza
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 007 - 2017

Cusco, 13 de febrero de 2017.

VISTO:

El documento N° A-117-2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)";*

Que, por Resolución de Gerencia General N° 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-117-2017, de 19 de enero de 2017, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusión:

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 18,494.40 (Dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada en el mes de noviembre de 2017.



Exclusión:

- Adquisición de Bomba Refrigeración para Grupos Francis, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/ 212,400.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Inclusión:

- Contratación Corporativa del Servicio de Arrendamiento Operativo de Equipos de Cómputo, que debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de US\$ 18,494.40 (Dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), a ser convocada en el mes de noviembre de 2017.

Exclusión:

- Adquisición de Bomba Refrigeración para Grupos Francis, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Estimado de S/ 212,400.00, debido a que la necesidad ha sido reprogramada.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Wilbert Huanca Juarez
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 008 -2017

Cusco, 13 de febrero de 2017.

VISTA:

La necesidad de reestructurar el Comité a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico, bajo la plataforma ERP – SAP, en EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP – SAP, suscrito con FONAFE, en el mes de setiembre de 2015, ha sido considerada dentro de la implementación del referido modelo;

Que, mediante resolución de Gerencia G- 040 -2016 de fecha 02 de mayo de 2016, se designó el Comité Especial que estará a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP – SAP de EGEMSA;

Que, como consecuencia de la rotación de profesionales aprobada en sesión de Directorio N° 571 del 10 de febrero de 2017, se requiere efectuar la reestructuración del Comité Especial, que estará a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el nuevo Comité Especial que estará a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP – SAP, de EGEMSA, el mismo que estará integrado por los Funcionarios y Profesionales siguientes:

- Ing. Carlos Menéndez Deza, sponsor del Proyecto
- CPC. Luis Alberto Murillo Ormachea, Gerente del Proyecto
- Ing. Uberto González Bendezú, Coordinador General del Proyecto
- CPC. Rosita Luque Guillén, Coordinadora de usuarios claves



16/0
17/02/17

Segundo.- Designar el Comité de Usuarios Claves del proceso de implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP – SAP, de EGEMSA, el mismo que estará integrado por los Funcionarios y Profesionales siguientes:

- Ing. Uberto González Bendezú, Coordinador General del Proyecto y Tecnologías de la Información.
- CPC. Luis Alberto Murillo Ormachea, Contabilidad Financiera.
- CPC. Milagros Prudencio Flórez, Control de Costos
- CPC. Ninowska Flores Boza, Activo Fijo
- CPC. Rosita Luque Guillén, Compras y Adquisiciones
- Sr. Freddy Colque Candia, Almacén
- CPC. María del Carmen Paliza Flores, Tesorería
- Econ. Marco Zuñiga Luna, Presupuesto
- CPC. Elisa Palomino Alagón, Recursos Humanos

Comuníquese, registre y archive.



Wilbert Huancá Juárez
Gerente General (e)



RECIBIDO
17/02/2017
W. Dávalos Vasquez

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G -09-2017

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 2 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CERCO PERIMÉTRICO DE LA SUBESTACIÓN DE CACHIMAYO

Cusco, 17 de Febrero de 2017.

VISTO, el Informe Especial Nro. CP-02-2017, emitido por el Inspector de la Obra Cerco Perimétrico de la Subestación de Cachimayo, sobre solicitud de Ampliación de Plazo efectuado por el Residente de Obra, por atrasos en el cumplimiento del desarrollo de los trabajos debido a causas no atribuibles al Residente de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 26 de abril del 2016, emitió la Resolución de Gerencia Nro. G-035-2016, mediante la cual aprobó el Expediente Técnico de Proyecto Denominado "Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo", en adelante **LA OBRA**, con un presupuesto de S/ 678,162.24 y plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, en fecha 15 de agosto de 2016, mediante documento Nro. E-015-2016, el Gerente de Proyectos de **EGEMSA**, designó al Inspector de Obra, en adelante **EL INSPECTOR**;

Que, en fecha 23 de agosto de 2016 **EGEMSA** emitió la Orden de Servicio de Residente de Obra Nro. LOSE-16-085, en adelante **EL RESIDENTE**;

Que, **EL RESIDENTE**, mediante Informe Nro. 041-RACG-RO, solicita ampliación de plazo Nro. 02 por 20 días calendario para continuar con los trabajos de la Obra Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, debido a atrasos no previstos durante el desarrollo de la Obra;

Que, considerando que la Obra se está efectuando por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), el marco legal está definido por las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, **EL INSPECTOR** realizó un análisis de la solicitud de **EL RESIDENTE**, de Ampliación de Plazo por atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra, por causas fortuitas no atribuibles a la ejecución de la Obra; dicho análisis está contenido en el Informe Especial Nro. CP-02-2017 de fecha 15 de febrero de 2017; en dicho documento describe lo siguiente:



1. ANTECEDENTES:

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-035-2016, de fecha 26 de abril 2016, aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra Construcción Cerco Perimétrico de la Subestación de Cachimayo, con un presupuesto de S/ 678,162.24 (Seiscientos setenta y ocho mil ciento sesenta y dos con 24/100 Soles), en adelante **LA OBRA**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, en fecha 15 de agosto de 2016 mediante documento Nro. E-015-2016 el Gerente de Proyectos de **EGEMSA**, designó al Ing. Walter Dalguer Vásquez como Inspector de Obra;

Que, en fecha 23 de agosto de 2016 **EGEMSA** emitió la Orden de Servicio de Residente de Obra Nro. LOSE-16-085 a favor del Ing. Roger Curasi Geroma;

Que, en fecha 21 de setiembre de 2016, se suscribe el acta de entrega de terreno entre el Inspector de Obra y Residente de **LA OBRA**;

Que, en fecha 21 de setiembre de 2016, se dio inicio a **LA OBRA**, conforme al Asiento Nro. 01 del Cuaderno de Obra, teniéndose como plazo de ejecución de 120 días calendarios, determinándose que la fecha de inicio, es el 21 de setiembre de 2016 y la fecha de fin de obra corresponde al 19 de enero de 2017;

Que, en fecha 30 de diciembre de 2016, **EGEMSA** emitió la Orden de Servicio Nro. LOSE -16-149, a nombre del señor Dante Quispe Vilca, con un plazo de 30 días calendarios;

Que, en fecha 13 de enero de 2017, **EGEMSA** aprueba la Primera Ampliación de plazo por 30 días calendarios, mediante Resolución Nro. G-02-2017, por lo que la nueva fecha de culminación de los trabajos es el 18 de febrero 2017;

Que, en fecha 25 de enero de 2017, mediante documento Nro. EOC- 15 -2017 se notificó al proveedor de la Orden de Servicio Nro. LOSE-16-149 Sr. Dante Quispe Vilca, por los atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, estos hechos ocasionan atraso en la Obra;

Que, en fecha 01 de febrero de 2017, el proveedor de la Orden de Servicio Nro. LOSE-16-149, mediante carta N° 002-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, comunica a **EGEMSA**, que no se está ejecutando con los trabajos de metalmecánica debido al desabastecimiento de materiales por parte de su proveedor y solicita ampliación de plazo hasta el 11 de marzo de 2017, para la culminación al 100% de su Orden de Servicio y adjunta carta de su proveedor EFFIEL Contratistas Generales S.A. Ferreteria Industrial, quien le comunica que los materiales necesarios para cumplir con el servicio, recién serán entregados el día sábado 11 de febrero 2017, por no tener en stock;



Que, en fecha 04 de febrero 2017, el Residente de Obra, mediante Asiento Nro. 156 de Cuaderno de Obra deja constancia de que no se tiene el inicio de la fabricación e instalación de cerchas metálicas (tijerales) en el techo de almacén y que este hecho genera atrasos en **LA OBRA**;

Que, en fecha 13 de febrero de 2017, el Residente de Obra, mediante Asiento Nro. 167 deja constancia que no se tiene la fabricación del techo metálico en almacén, lo que está generando atraso en **LA OBRA**;

Que, en fecha 14 de febrero de 2017, el Residente de Obra, mediante Informe Nro. 041 RACG-RO presenta su solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 02 por 20 días calendarios hasta el viernes 10 de marzo de 2017, por el desabastecimiento de materiales para la fabricación e instalación de cerchas metálicas (tijerales) en techo de Almacén a cargo del proveedor de la Orden de Servicio Nro. LOSE-16-149;

Que, las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, son la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG;

2. CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Y RUTA CRÍTICA:

Que, la ruta crítica del cronograma de avance vigente se encuentra determinada por las siguientes actividades:

- Id 3 Cerco Perimétrico.
- Id 9 Caseta de Guardianía.
- Id 6 Vereda y Acceso Peatonal.

Que, los atrasos que afecten las actividades que se encuentran en dicha ruta crítica implicarán que la fecha de terminación de obra se prorrogue en cantidad de días igual a los atrasos;

Que, asimismo, las actividades que no se encuentran en ruta crítica pueden convertirse en críticas si el lapso de atraso sobrepasa a los plazos de las actividades que se encuentran en ruta crítica;

Que, en el presente caso, según el cronograma vigente, la actividad de Id 10 Almacén no se encuentra en ruta crítica, sin embargo debido a los retrasos del proveedor en la fabricación y colocación de los tijerales para el techo de dicho almacén, esta actividad se ha convertido en ruta crítica, porque sobrepasa los plazos de las actividades que se encuentran en ruta crítica del cronograma, conforme se demuestra a continuación:

1. De acuerdo al cronograma vigente la fecha de finalización de la actividad **Id 10 Almacén** es el 17 de febrero 2017.

2. De acuerdo a la Orden de Servicio LOSE-16-149 el servicio, tiene un plazo de 30 días calendario siendo la fecha de culminación el 11 de febrero 2017.

3. Debido al desabastecimiento de materiales que ha sufrido el proveedor del Servicio, la fabricación y colocación de cerchas (tijerales) se iniciará el 14 de febrero 2017; considerando el plazo de 30 días del Servicio, se tiene que la culminación del servicio será el 15 de marzo 2017, sin embargo, el proveedor ha solicitado ampliación de plazo hasta el 10 de marzo 2017, por lo que se tendrá en cuenta dicha fecha por ser conveniente a EGEMSA.

4. Por lo tanto, habiendo la actividad del **Id 10 Almacén** sobrepasado largamente los plazos de las actividades críticas del cronograma vigente, dicha actividad se ha convertido en Ruta Crítica.

5. Es importante señalar que los trabajos de colocación de cobertura con teja andina, a cargo del Residente de Obra, se puede realizar paralelamente a medida que el proveedor va avanzando con la colocación de tijerales y correas metálicas.

6. Teniendo en cuenta que en el cronograma vigente la fecha de finalización es el 18 de febrero 2017 y que la nueva fecha de finalización es el 10 de marzo, se tiene una ampliación de plazo de 20 días calendario

3. ANÁLISIS DE SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Que, revisando el Informe del Residente de Obra se advierte que la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios, mediante Informe Nro. 041-RACG-RO, se ha efectuado en fecha 14 de febrero 2017 y además se realizado la anotación en los Asientos Nro. 156 y Nro. 167 del Cuaderno de Obra, antes de que culmine el plazo de término de obra; por lo tanto procede evaluar la solicitud de ampliación de plazo;

Que, conforme se puede apreciar en el Cronograma de Avance vigente la ruta crítica está determinada por las actividades Id. 3, Id 9 y Id 6 que corresponden a las actividades de Cerco Perimétrico, Caseta de Guardianía y Vereda y Acceso Peatonal respectivamente, por lo tanto cualquier atraso en dichas actividades afectarán la ruta crítica del cronograma de avance; asimismo, cualquier actividad que no esté en ruta crítica puede convertirse en crítica si por razones de atraso sobrepase los plazos de las actividades que se encuentran en ruta crítica;

4. CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Que, a continuación se tiene la siguiente cuantificación de días:

- | | |
|---|---------------|
| 1. Fecha de término de obra | : 18.Feb 2017 |
| 2. Fecha inicio Almacén | : 09.Nov.2016 |
| 3. Plazo ejecución Almacén (según cronograma vigente) | : 100 días |
| 4. Fecha fin Almacén (según cronograma vigente) | : 17.Feb.2017 |
| 5. Fecha inicio Servicio LOSE-16-149 | : 12.Feb.2017 |
| 6. Plazo Servicio LOSE-16-149 (del 12/Feb al 10/Mar) | : 27 días |
| 7. Fecha fin Servicio LOSE-16-149 y fin Almacén | : 10.Mar.2017 |

Días de ampliación de plazo desde 19 de febrero de 2017 al 10 de marzo de 2017: 20 días calendarios.

Que, de la revisión del expediente presentado por **EL RESIDENTE**, se advierte que los hechos generadores del atraso de la obra y afectación de la ruta crítica del Calendario de Avance Actualizado fueron fortuitos no imputables a la ejecución de la obra;

Que, **EL INSPECTOR** opina en el sentido que corresponde una ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios, por lo que, la nueva fecha de conclusión es el 10 de marzo de 2017;

Con el visto bueno del Asesor Legal Interno y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

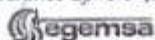
Primera.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL RESIDENTE** por veinte (20) días calendarios, por el período comprendido entre el 19 de febrero de 2017 hasta el 10 de marzo del 2017.

Segundo.- Disponer que **EL INSPECTOR** instruya a **EL RESIDENTE** formule el nuevo cronograma de avance de obra considerando la presente ampliación de plazo.

Regístrese y comuníquese,



Wilbert Huanca Juarez
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 010 -2017

Cusco, 20 de febrero de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-128-2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento Nro. A-128-2017, de 17 de enero de 2017, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusión:

- Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/ 2'803,150.32 (Dos millones ochocientos tres mil ciento cincuenta con 32/100 Soles), a ser convocado en el mes de febrero de 2017.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Inclusión:

- Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/ 2'803,150.32 (Dos millones ochocientos tres mil ciento cincuenta con 32/100 Soles), a ser convocado en el mes de febrero de 2017.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Mario Ortiz de Zavallos Hermoza
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 011 - 2017

Cusco, 28 de Febrero de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA** derivado del Concurso Público **CP-004-2016-EGEMSA**, para la contratación de "Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, el cuarto párrafo del artículo 44° del Reglamento, establece textualmente "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.";



Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA derivado del Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

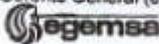
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA "Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA" derivado del Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mario Ortiz de Zavallos Hermoza
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 012.-2017

Cusco, 27 de febrero de 2017

VISTA:

La necesidad de reestructurar el Comité a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico, bajo la plataforma ERP -SAP, en EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu SA, en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Convenio de Cooperación interinstitucional para el desarrollo del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP - SAP, suscrito con FONAFE, en el mes de setiembre de 2015, ha sido considerada dentro de la implementación del referido modelo;

Que, mediante Resolución de Gerencia G-040-2016 de fecha 02 de mayo de 2016, se designó el Comité Especial a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP - SAP de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia G-008-2017 de fecha 13 de enero de 2017, se efectuó la reestructuración del Comité Especial, a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) de EGEMSA; como resultado de la rotación de profesionales aprobada en sesión de Directorio N° 571 del 10 de febrero de 2017;

Que, como consecuencia de la rotación de profesionales por necesidad de servicio, efectuada por la Gerencia General y la inclusión de la implementación del módulo de ventas (SD), se requiere efectuar la reestructuración del Comité Especial, a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) de EGEMSA, acorde con los cargos y funciones que desempeñarán los profesionales integrantes de dicho Comité.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;



(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signatures and initials)

D
T
F
G

RESUELVE:

Primero.- Ratificar en el Comité Especial a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP - SAP, de EGEMSA, a los Funcionarios y Profesionales siguientes:

- Ing. Carlos Menéndez Deza, sponsor del Proyecto
- CPC. Luis Alberto Murillo Ormachea, Gerente del Proyecto
- Ing. Uberto González Bendezú, Coordinador General del Proyecto
- CPC. Rosita Luque Guillén, Coordinadora de usuarios claves

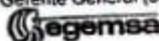
Segundo.- Designar el Comité de Usuarios Claves del proceso de implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP - SAP, de EGEMSA, el mismo que estará integrado por los Funcionarios y Profesionales siguientes:

- CPC. Luis Alberto Murillo Ormachea, Contabilidad General (FI-GL).
- CPC. Vilma Mamani Díaz, Activo Fijo (FI-AA)
- CPC. Rosita Luque Guillén, Cuentas por Pagar (FI-AP)
- CPC. María del Carmen Paliza Flores, Cuentas por Cobrar (FI-AR) y Tesorería (FI-TR)
- CPC. Milagros Prudencio Flórez, Control de Costos (CO) y Ventas No Giro del Negocio (SD- No Giro)
- Econ. Marco Zuñiga Luna, Presupuesto (FM)
- Sr. Freddy Colque Candia, Almacén (MM-IM)
- Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, Compras (MM-PUR)
- CPC. Elisa Palomino Alagón, Nóminas (HCM - Nóminas)
- CPC. Ninowska Flores Boza, Control de Asistencia (HCM - Tiempos)
- Ing. Fredy Sánchez Quispe, Ventas Comercial (SD)
- Ing. Uberto González Bendezú, Integración de aplicaciones (PI)
- Abog. Guadil Aragón Gibaja, Gestión del Cambio.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 013 -2017

Cusco, 28 de febrero de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-141-2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)";*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, aprobó la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento Nro. A-141-2017, de 27 de enero de 2017, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Exclusión:

- Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/ 2'803,150.32 (Dos millones ochocientos tres mil ciento cincuenta con 32/100 Soles), debido a que el procedimiento ha sido declarado desierto.

Inclusión:

- Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, debe ser programado como una Adjudicación Simplificada derivada del procedimiento de selección Concurso Público Nro. CP-004-2016, correspondiente al PAC del 2016 y que fuera declarado desierto, con un Valor Estimado de S/ 2'803,150.32 (Dos millones ochocientos tres mil ciento cincuenta con 32/100 Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2017.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Exclusión:

- Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, debe ser programado como un Concurso Público, con un Valor Estimado de S/ 2'803,150.32 (Dos millones ochocientos tres mil ciento cincuenta con 32/100 Soles), debido a que el procedimiento ha sido declarado desierto.

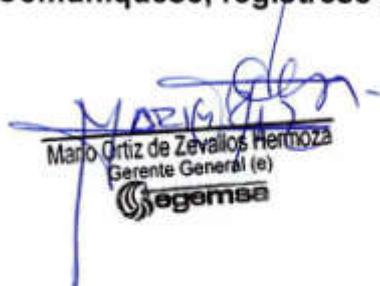
Inclusión:

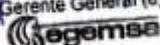
- Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, debe ser programado como una Adjudicación Simplificada derivada del procedimiento de selección Concurso Público Nro. CP-004-2016, correspondiente al PAC del 2016

y que fuera declarado desierto, con un Valor Estimado de S/ 2'803,150.32 (Dos millones ochocientos tres mil ciento cincuenta con 32/100 Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2017.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Mario Ortiz de Zevallos Hornoza
Gerente General (e)




Recibido:
P. J. J.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 014 - 2017

Cusco, 03 de Marzo de 2017.

VISTO: La carta CE-005-2017/AS-001-2017, para el Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, derivado del CP-004-2016-EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2016-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-004-2017, de acuerdo con lo solicitado por el Presidente del Comité de Selección, recompuso los integrantes del Comité de Selección del CP-004-2016;

Que, el Presidente del Comité de Selección de la AS-001-2017, por intermedio de la carta CE-005-2017/AS-001-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección, sustentado en el sentido que, la CPC Rosita Luque Guillen, ya no pertenece a la División de Logística de EGEMSA; así mismo los Ings. Carlos Ernesto Vidal López y William Enrique Gibaja Guevara, han retornado del uso físico de sus vacaciones;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer la conformación de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-001-2017, Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA, derivado el CP-004-2016-EGEMSA, en los siguientes términos:



Titulares

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina.
Integrantes: Sr. William Enrique Gibaja Guevara.
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar.

Suplentes

Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante.
Sr. Carlos Ernesto Vidal López.
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- Encargar al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)




C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nro. G-015-2017**

Cusco, 06 de Marzo de 2017.

VISTO:

La carta Nro. EOC-032-2017, mediante la cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación del Expediente Técnico para la Habilitación de Oficinas del Proyecto MEGA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A, en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, **EGEMSA** es propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Machupicchu s/n (Central Térmica Dolorespata) del distrito de Santiago de la provincia del Cusco;

Que, el Especialista en Obras Civiles de EGEMSA, mediante documento EOC-032-2017, dirigido al Gerente General de EGEMSA, remitió el Expediente Técnico del Proyecto para la Habilitación de Oficinas Proyecto MEGA, en adelante el Expediente Técnico, el cual contiene lo siguiente: i) Memoria descriptiva; ii) Presupuesto; iii) Relación de materiales y equipos iv) Especificaciones técnicas y v) Planos; con un presupuesto total de S/ 29,316.20 (Veintinueve mil trescientos dieciséis con 20/100 Soles), incluido IGV, además indica que la ejecución se realice por Administración Directa;

Que, el Gerente General de EGEMSA, mediante documento G-163-2017, autoriza la ejecución del Proyecto de Habilitación de Ambiente Oficinas Proyecto MEGA, a fin de salvaguardar la integridad física del personal que ejecuta el Proyecto Mega, proyecto que será ejecutado por Administración Directa y la Supervisión estará a cargo del Ing. Walter Dalguer Vásquez;

Que, el Presupuesto del Expediente Técnico habilitación contiene lo siguiente:

Descripción	Monto en Soles
Mano de Obra	10,537.00
Materiales	16,779.20
Equipo y otros	2,000.00
Total con IGV	29,316.20



PLAZO DE EJECUCION:

Que, el plazo de ejecución es de 15 (quince) días calendario de acuerdo con el Cronograma de Obra, elaborado por el Ing. Walter Dalguer Vásquez;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas la Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría.

Que, el numeral 1 de la resolución de Contraloría, establece textualmente "1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico- administrativo y los equipos necesarios."

Que, el numeral 3 de la resolución de Contraloría, establece textualmente "3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específica referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda."

Que, el numeral 6 de la resolución de Contraloría, establece textualmente "6. La Entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas."

Que, el numeral 7 de la resolución de contraloría, establece textualmente: "7 la Entidad designara a ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo tol de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la ley anual del presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios al ingeniero inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente."

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la ley de contrataciones del estado, aprobada por Decreto Legislativo Ley Nro. 30225, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 16, de la Ley, establece: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes y servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";





Que, el artículo 8 del Reglamento, establece: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, o el expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

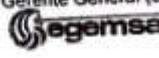
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico, denominado Habilitación de Oficinas Proyecto MEGA, con un Presupuesto Total de S/ 29,316.20 (Veintinueve mil trescientos dieciséis con 20/100 Soles), incluido IGV, financiado con recursos propios de EGEMSA y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la ejecución del Expediente Técnico denominado Habilitación de Oficinas proyecto MEGA, por Administración Directa.

Tercero.- Autorizar al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales para la ejecución del Expediente Técnico denominado Habilitación de Oficinas Proyecto MEGA, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)




c.c. E/A/Archivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 016 -2017

Cusco, 17 de Marzo de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-153-2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)";*

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, aprobó la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, aprobó la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento Nro. A-153-2017, de fecha 16 de marzo de 2017, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017, de acuerdo con el informe elaborado por el Jefe de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, consistente en lo siguiente:

Inclusión:

- Patrocinio judicial para el proceso de anulación de laudo del Caso Arbitral Nro. 459-50-14, tramitado en la Corte Superior de Lima, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 398,000.00 (Trescientos noventa y ocho mil con 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de marzo de 2017.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

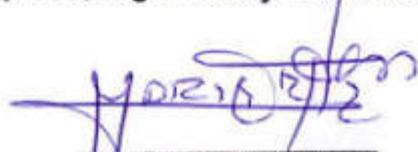
Primero.- Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Inclusión:

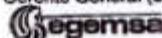
- Patrocinio judicial para el proceso de anulación de laudo del Caso Arbitral Nro. 459-50-14, tramitado en la Corte Superior de Lima, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Estimado de S/ 398,000.00 (Trescientos noventa y ocho mil con 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de marzo de 2017.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 017 - 2017

Cusco, 20 de Marzo de 2017.

VISTO: La carta CS-002-2017/AS-006-2016, sobre recomposición de integrantes de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-006-2016, para la Adquisición de Esmeriles Neumáticos;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2016-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nro. G-037-2016, designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-006-2016, para la "Adquisición de esmeriles neumáticos";

Que, el Presidente del Comité de Selección de la AS-006-2016, por intermedio de la carta CS-002-2017/AS-006-2016, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la recomposición del Comité de Selección, sustentado en el sentido que, la tercer miembro titular ha sido designada en otra área y dejó de pertenecer al órgano encargado de las contrataciones, en tal sentido se hace necesaria la recomposición;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Recomponer la conformación de los integrantes titulares del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección AS-006-2016, para la Adquisición de Esmeriles Neumáticos, en los siguientes términos:

Titulares

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena.
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda.
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar.

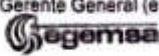
Suplentes

Sr. Jorge Miranda Zuzunaga.
Sr. José Carlos Samaniego Pérez.
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- Encargar al Comité de Selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-018 -2017

Cusco, 27 de Marzo de 2017.

VISTO: La carta de fecha 13 de marzo de 2017, dirigida al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA mediante la cual la CPC Sra. Carmen Ivonne Delgado de la Flor viuda de Ochoa, solicitando la emisión de la resolución de cese.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del file personal custodiado por la División de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, de la Sra. Carmen Ivonne Delgado de la Flor viuda de Ochoa, en adelante LA TRABAJADORA, se advierte que de acuerdo con su partida de nacimiento emitida por la Municipalidad Provincial de Cusco, su fecha de nacimiento es 03 de abril de 1947, por lo que al 03 de abril de 2017, LA TRABAJADORA cumplirá 70 años de edad;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, señala textualmente: *"La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) (...), asimismo dispone que (...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario (...)"*

Que, en el file personal de LA TRABAJADORA, obra el Acta de Transferencia de Recursos Humanos, suscrita entre los representantes legales de Electro Sur Este S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Macchupicchu, documento en el cual está inmersa LA TRABAJADORA;

Que, LA TRABAJADORA ha percibido sus remuneraciones de la Empresa Electro Sur Este S.A., por el período comprendido entre el 01 de mayo de 1974 hasta el 31 de mayo de 1994, ocupando diversos cargos;

Que, LA TRABAJADORA a partir del 01 de junio de 1994, ha percibido remuneraciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

- A partir del 01 de junio de 1994 al 30 de junio de 1996, se desempeñó como Jefe de la División de Finanzas, percibiendo una Remuneración Mensual Bruta de S/ 4,334.36;
- A partir del 01 de julio de 1996 al 17 de julio de 1997, se desempeñó como Jefe de la División de Tesorería, con una Remuneración Mensual Bruta de S/ 5,386.36;

M
F. 30-03-17
30-03-17
[Signature]



egemsa
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Reg.: _____ Hora: _____
Fecha: **30 MAR 2017**

- A partir del 18 de julio de 1997 al 31 de mayo de 1998, se desempeñó como Jefe de la División de Logística, con una Remuneración Mensual Bruta de S/ 6,436.86;

- A partir del 01 de junio de 1998 al 02 de enero de 2000, se desempeñó como Responsable de Logística, con una Remuneración Mensual Bruta de S/ 4,636.36;

- A partir del 03 de enero de 2000 al 29 de setiembre de 2002, se desempeñó como Contadora de la División de Contabilidad, con una Remuneración Mensual Bruta de S/ 3,636.86;

- A partir del 30 de setiembre de 2002 al 06 de setiembre de 2004, se desempeñó como Especialista de Logística, con una Remuneración Mensual Bruta de S/ 4,770.87;

- A partir del 07 de setiembre de 2004 al 24 de julio de 2007, se desempeñó como Analista de Patrimonio de la División de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, con una Remuneración Mensual Bruta de S/ 4,800.00;

- A partir del 25 de julio de 2007, se desempeña en el cargo de Especialista de Control de Obligaciones, función que concluirá 02 de abril de 2017 por cese, con una Remuneración Mensual Bruta de S/ 6,455.36;

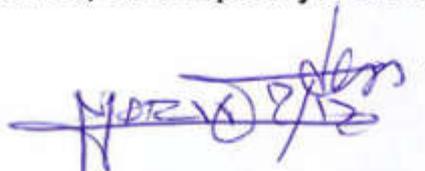
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

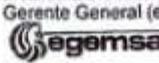
Primero.- Aprobar la jubilación de la Sra. CPC Carmen Ivonne Delgado de la Flor viuda de Ochoa, en el cargo de Especialista de Control de Obligaciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., con una Remuneración Mensual Bruta de S/ 6,455.36 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 36/100 Soles) que se hará efectiva a partir del 03 de abril de 2017.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División de Recursos Humanos de EGEMSA, la elaboración de los beneficios sociales de LA TRABAJADORA; así como la expedición del certificado de trabajo y todos los documentos necesarios, para el trámite de pensión de jubilación.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -019 - 2017

Cusco, 31 de Marzo de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de Esmeriles Neumáticos" – Segunda Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 44° del Reglamento, establece textualmente *"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada."*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2016-EGEMSA Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

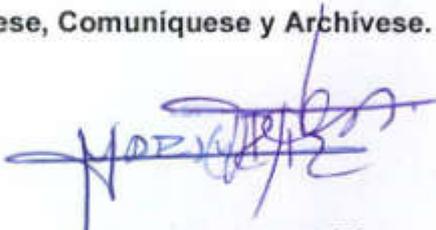
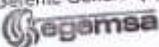
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2016-EGEMSA "Adquisición de Esmeriles Neumáticos" – Segunda Convocatoria**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mario Ortiz de Zevallos Hermonza
Gerente General (e)


[Handwritten Signature]
19/04/17
Hilarios Alegre

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 020 - 2017

Cusco, 18 de Abril de 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-062-2017 de la División de SGI y Responsabilidad Social y el Informe Legal Nro.92-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde Sr. Teodocio Huancachoque Nieto, de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, mediante Oficio Nro. U-N°006-XXIFERECAS-PHINAYA-2017-HEYJ, solicita a la Empresa la donación de: i) Mallas ganaderas de 8 hilos; ii) Sacos de arroz; iii) Sacos de azúcar; y iv) Stiker con logo de EGEMSA;

Que, el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-062-2017, informa que es procedente realizar la donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Gerencia General de EGEMSA, el valor de los bienes solicitados asciende a la suma de S/ 13,190.00 (Trece mil ciento noventa con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de las Empresas está facultado a realizar donaciones o transferencias de dinero y de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con los vistos bueno del Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

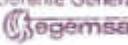
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde Sr. Teodocio Huancachoque Nieto, de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/ 13,190.00 (Trece mil ciento noventa con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) Mallas ganaderas de 9 hilos; ii) Sacos de arroz; iii) Sacos de azúcar; y iv) Stiker con logo de EGEMSA.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la División SGI y Responsabilidad Social de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 021 -2017

Cusco, 19 de Abril de 2017.

egemsa
OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL
Fecha: 20 ABR. 2017 Hora: 1

VISTO:

El documento Nro. GG-072-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro.95-2017-GA, sobre la solicitud de combustible de la Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya- Pitumarca

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Prof. Sr. Juan Palomino Hanco, Director de la Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya - Pitumarca, mediante Oficio Nro. 14/DRE-C/UGEL-C/IE.56337-D-2017, solicita a la Empresa la donación de combustible para su Sala de Cómputo.

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-072-2017, informa que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor del bien solicitado asciende a la suma de S/ 625.00 (Seiscientos veinticinco con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya - Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

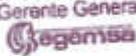
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Prof. Sr. Juan Palomino Hanco, Director de la Institución Educativa Nro. 56337 de Phinaya- Pitumarca, por la cantidad de S/ 625.00 (Seiscientos veinticinco con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de combustible de gasolina para la Sala de Cómputo.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 022 - 2017



Cusco, 21 de Abril de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria, derivado del Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA**, para la contratación de “**Servicio de Vigilancia de Locales de EGEMSA**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;*

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 44 del Reglamento, establece textualmente *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.”;*



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1341, que modifica la Ley Nro. 30225, vigente a partir del 03 de abril de 2017, dispone textualmente "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público CP-004-2016-EGEMSA**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Méndez Deza
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 023-2017

Cusco, 24 de abril de 2017.

VISTO:

El acuerdo de Comité de Gerencia de fecha 18 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, en sesión de Comité de Gerencia de fecha 18 de abril de 2017, se acordó aprobar la designación de un Comité Especial de Obras;

Que, el Comité Especial para la suscripción de contratos por venta de energía, permitirá una mejor gestión de obras;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité Especial de Obras de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., el mismo que estará conformado por los Directivos y Funcionarios siguientes:

Gerente de Proyectos, quién la Presidirá

Gerente de Administración y Finanzas,
Gerente de Operaciones

Segundo.- El Comité Especial de Obras, deberá informar de lo actuado a la Gerencia General.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 024-2017

Cusco, 24 de abril de 2017.

VISTO:

El acuerdo de Comité de Gerencia de fecha 18 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, en sesión de Comité de Gerencia de fecha 18 de abril de 2017, se acordó aprobar la designación de un Comité Especial, para la suscripción de los contratos por venta de energía;

Que, el Comité Especial para la suscripción de contratos por venta de energía, permitirá una mejor gestión comercial;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité Especial, para la suscripción de contratos por venta de energía de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., el mismo que estará conformado por los Directivos y Funcionarios siguientes:

Gerente Comercial, quién la Presidirá

Gerente de Administración y Finanzas,
Gerente de Operaciones
Jefe Oficina Asesoría Legal

Segundo.- El Comité Especial, para la suscripción de contratos por venta de energía, deberá informar de lo actuado a la Gerencia General.

Comuníquese, regístrese y archívese.

*C/25
04/2017*

egemsa
GERENCIA COMERCIAL
25 ABR. 2017
Reg: _____
Firma: _____

[Handwritten Signature]
Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 245 HORA: 11:31
25 ABR 2017
FECHA: _____



egemsa
GERENCIA DE OPERACIONES
REGISTRO _____ HORA: _____
FECHA: 28/04/17



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 025-2017

GERENCIA DE PROYECTOS	
105	Hora: 8:
Khaula	

Cusco, 27 de Abril de 2017.

VISTO:

El Memorando Nro. EOC-42-2017, emitido por el Especialista Obras Civiles, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo de EGEMSA, mediante el cual solicita la designación de un Comité de Recepción de la Obra Construcción Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Contralora General de la República por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente *"concluida la Obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso,"*

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-035-2016, aprobó el Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, ubicada en el distrito de Cachimayo de la provincia de Anta del departamento del Cusco, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, el Especialista de Obras Civiles de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante Memorando Nro. EOC-42-2017, solicita al Gerente General de **EGEMSA**, la designación del Comité de Recepción de la Obra Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA** y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;



Vilma

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 262	HORA: 12:45
F: 02 p.m. 2 MAY 2017	
FECHA	

DIVISION MANTTO SS.EE. y LL.TT	
REGISTRO	HORA
FECHA: 03/05/17	

RESUELVE:

Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Cercos Perimétricos Subestación Cachimayo", que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez,

Integrantes:

Ing. Luis Roque Zea Miranda.
CPC Vilma Mamani Díaz.

Inspector: Ing. Luis Walter Dalguer Vásquez.

Segundo.- El Comité de Recepción de Obra, deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G- 026-2017**

Recibido
[Signature]
 17/04/2017

Cusco, 28 de Abril de 2017.

VISTO, el documento PS-020-2017, emitido por el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la elaboración de la Cuarta Adenda del Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 1017, modificado por la Ley Nro. 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 36-2014, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, por la cantidad de S/ 2'247,467.28 (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con 28/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta y uno (731) días calendario, a partir de las 00:00 horas del 03 de febrero de 2015 a las 00:00 horas del 02 de febrero de 2017;

Que, la Gerencia General de **EGEMSA**, mediante Resolución GG Nro. 006-2017, de fecha 24 de enero de 2017, aprobó a favor del **CONTRATISTA** la Prestación Adicional, por la cantidad de S/ 313,478.37 (Trescientos trece mil cuatrocientos setenta y ocho con 37/100 Soles), incluido impuestos de ley y gastos aplicables;

Que, con fecha 18 de abril de 2017, el Especialista de Seguridad y Medio Ambiente de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento Nro. PS-020-2017, dirigido al Gerente de Operaciones de **EGEMSA**, solicita la prestación adicional y ampliación de plazo del Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, por 1 mes, es decir, desde las 00.00 horas del 03 de mayo hasta las 00.00 horas del 02 de junio del año 2017, por la cantidad de S/ 104,492.79 (Ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 79/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables;

Que, el Gerente de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento P-031-2017, de fecha 18 de abril de 2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, solicita la tramitación de la solicitud del Especialista de Seguridad y Medio Ambiente;

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 261	HORA: 11:00
02 MAY 2017	
FECHA:	

Que, **EL CONTRATISTA** entregó a **EGEMSA**, la carta fianza Nro. D285-00037096, emitida por el BCP, por la cantidad de S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 Soles), con una vigencia hasta el 20 de julio de 2017, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

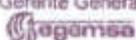
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Prestación Adicional al Contrato Nro. 36-2014, a favor del **CONTRATISTA** por la cantidad de S/ 104,492.79 (Ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 79/100 Soles), para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, por el período comprendido, entre las 00:00 horas del 3 de mayo de 2017 hasta las 00:00 horas del 02 de junio de 2017.

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 36-2014.

Regístrese y comuníquese;



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 027-2017

Cusco, 02 de mayo de 2017.

Vistos los antecedentes;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Oficio Circular SIED N° 050-2013/DE/FONAFE, la Dirección Ejecutiva del FONAFE hace de conocimiento de EGEMSA la aprobación de la Resolución N° 080-2013/DE-FONAFE, acerca de los Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE;

Que, en el Capítulo VII Información Confidencial, Reservada y Secreta en el numeral 7.1 se indica que la Empresa deberá designar a los responsables de clasificar la documentación en confidencial, secreta y reservada quienes también llevarán un registro y control de ella;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-129-2013.

Segundo.- Designar al Ing. Cesar Nayib Monge Zvietcovich, Especialista de Calidad, como responsable de la clasificación de la información a ser entregada.

Tercero.- Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

egemsa
OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL
Fecha: 03 mayo 2017 Hora: _____



g

CRSA

Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.: 263	HORA: 19:28
03 MAY 2017	
FECHA:	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -028-2017

Cusco, 02 de mayo de 2017.

Vistos los antecedentes;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Oficio Circular SIED N° 050-2013/DE/FONAFE, la Dirección Ejecutiva del FONAFE hace de conocimiento de EGEMSA la aprobación de la Resolución N° 080-2013/DE-FONAFE, acerca de los Lineamientos de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el Ámbito de FONAFE;

Que, en el Capítulo II Obligaciones y Responsabilidades numeral 2.1 de dichos Lineamientos, establece que se deben designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente al Responsable del Portal de Transparencia y de la Entrega de la Información, de conformidad con la Ley de Transparencia, su Reglamento y modificaciones, la misma que deberá ser publicada en el Diario "El Peruano" y comunicado a FONAFE, en un plazo que no exceda de los cinco (05) días útiles contados a partir de la designación;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-087-2015.

Segundo.- Designar al Ing. Uberto Gonzales Bendezu, Especialista de la Oficina de Tecnologías de Información como responsable del Portal de Transparencia.

Tercero.- Designar al Abog. Guadil Aragón Gibaja, Jefe (e) de la Oficina de Gestión Empresarial, como responsable de proporcionar la Información de Acceso Público.

egemsa
OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL
03 MAYO 2017
Fecha: _____ Hora: _____

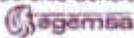


CD

Cuarto.- Encargar a la Oficina de Gestión Empresarial, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 029 -2017**

Cusco, 03 de Mayo de 2017.



Fecha: _____ Hora: _____

VISTO:

El documento Nro. GG-039-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro. 106-2017-GA, sobre la solicitud de donación de 30 cilindros de petróleo la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio Nro. 006- C.P.PH./P.C.C/2017, solicita a la Empresa la donación de 30 cilindros de petróleo, para la apertura de carreteras (trocha carrozable) a los ocho sectores y dos comunidades;

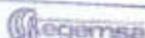
Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-039-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/ 18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho con 50/100 Soles);

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 106-2017-GA, recomienda al Gerente General de EGEMSA, la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), para el presente ejercicio económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

REG. 270 HORA 16:05

04 MAY 2017

FECHA

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/ 18,628.5 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho con 50/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de 30 cilindros de petróleo, que serán utilizados en la apertura de carreteras (trocha carrozable) a los ocho sectores y dos comunidades.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de la donación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 030 -2017

Cusco, 04 de mayo del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-002-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;



Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-002-2017-EGEMSA.

Titulares:

Presidente: Sr. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes: Sr. Guadil Aragón Gibaja.
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar.

Suplentes:

Sra. María Elisa Palomino Alagon.
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna.
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

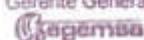
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 031 - 2017

egemsa RECIBIDO
Fecha: 08 MAY 2017
Firma: [Firma] N° 410
Hora: 19:50 pm

Cusco, 05 de mayo de 2017.

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 272 HORA: 16:43
FECHA: 08 MAY 2017

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2016-EGEMSA**, para la contratación de **"Adquisición de Esmeriles Neumáticos" – Tercera Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, desde el 9 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 44 del Reglamento, establece textualmente *"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada."*;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1341, que modifica la Ley Nro. 30225, vigente a partir del 03 de abril de 2017, dispone textualmente "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2016-EGEMSA Tercera Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

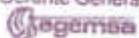
RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2016-EGEMSA "Adquisición de Esmeriles Neumáticos" – Tercera Convocatoria**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


egemsa		RECIBIDO
Fecha:	09/05/17	
Firma:	<i>[Signature]</i>	N° 415
Hora:	02:29	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 032 -2017

Cusco, 09 de Mayo de 2017.

*Anulada porque las
Inclusiones solicitadas no cuentan
con Disponibilidad Presupuestal*

VISTO:

El documento Nro. A-232-2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;



CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva (...)"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, fue aprobada la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, fue aprobada la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 016-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG: 311	HORA: 9:45
Fiscales 25 MAY 2017	
FECHA:	

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-232-2017 de fecha 05 de mayo de 2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Inclusiones:

- Evaluación y Diagnóstico del Cumplimiento de Procedimiento Técnico Nro. 21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial, de US\$ 57,000.00 (Cincuenta y siete mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de mayo de 2017.

- Servicio de Mantenimiento de 07 Interruptores de Alta Tensión S.E. Machupicchu I Fase, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial, de S/ 332,000.00 (Trescientos treinta y dos mil con 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de mayo de 2017.

- Servicio de Intermediación Laboral para proveer Médicos para la CHM, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial, de S/ 125,000.00 (Cientos veinticinco mil con 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de mayo de 2017.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Evaluación y Diagnóstico del Cumplimiento de Procedimiento Técnico Nro. 21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial, de US\$ 57,000.00 (Cincuenta y siete mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de mayo de 2017.

- Servicio de Mantenimiento de 07 Interruptores de Alta Tensión S.E. Machupicchu I Fase, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial, de S/ 332,000.00 (Trescientos treinta y dos mil con 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de mayo de 2017.

- Servicio de Intermediación Laboral para proveer Médicos para la CHM, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial, de S/ 125,000.00 (Cientos veinticinco mil con 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de mayo de 2017.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




egemsa		RECIBO	
Fecha:	11/05/17		
Firma:	424		
Hora:	09:52		

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 033-2017

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA EL SISTEMA SCADA CENTRALOG DE GRUPOS PELTON, CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 09 de Mayo de 2017.

VISTO, el documento P-110-2016, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Sistema Scada Centralog de Grupos Pelton, Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 16.2. del artículo 16 de la Ley, establece textualmente "*Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos*";

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, establece que, "*En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia*";

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 278	HORA: 16:32
F. Cipriani	
11 MAY 2017	
FECHA	

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, adicionalmente por Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División Producción II de la C.H. Machupicchu, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir los repuestos para el Sistema Scada Centralog de Grupos Pelton, Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA posee el Centralog, que es la plataforma Scada del Sistema de Control de los Grupos y Equipos de la Primera Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu (CHM), dicho sistema tiene más de 15 años de funcionamiento, por lo que se hace necesaria la adquisición de servidores y accesorios de repuesto para el Centralog;

- Que, las características técnicas de los servidores y estaciones de operación, así como de los accesorios del Sistema Centralog son: a) Marca – Fabricante: SUN; b) Procedencia: USA; y c) PLC modelo: SUN ULTRA 5/10;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, en el presente caso la adquisición de: a) CPU para servidores CIS, SUN ULTRA 5/10 (Marca – Fabricante: SUN, Procedencia: USA, Modelo: SUN ULTRA 5/10, y Referencia: Centralog); b) CPU para estación de ingeniería CCC y estación de operación CVS, SUN ULTRA 5/10 (Marca – Fabricante: SUN, Procedencia: USA, Modelo: SUN ULTRA 5/10, y Referencia: Centralog); y c) Teclado + mouse (Marca – Fabricante: SUN MICROSYSTEM, y Procedencia: USA) y lector DAT SUN (Marca – Fabricante: SUN y Procedencia: USA);

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para Sistema Scada Centralog de Grupos Pelton, Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitido por el Jefe de la División Producción II C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, consistentes en: a) CPU para servidores CIS, SUN ULTRA 5/10 (Marca – Fabricante: SUN, Procedencia: USA, Modelo: SUN ULTRA 5/10, y Referencia: Centralog); b) CPU para estación de ingeniería CCC y estación de operación CVS, SUN ULTRA 5/10 (Marca – Fabricante: SUN, Procedencia: USA, Modelo: SUN ULTRA 5/10, y Referencia: Centralog); y c) Teclado + mouse (Marca – Fabricante: SUN MICROSYSTEM, y Procedencia: USA) y lector DAT SUN (Marca – Fabricante: SUN y Procedencia: USA).

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

egemsa		RECIBIDO
División de Logística		
Fecha:	11/05/17	
Firma:	<i>[Firma]</i>	N° 403
Hora:	09:52	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 034 - 2017

Cusco, 09 de Mayo de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2017-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de Ropa de Trabajo**", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	279
HORA:	11:32
FECHA:	11 MAY 2017

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y
Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada
AS-002-2017-EGEMSA "Adquisición de Ropa de Trabajo".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución
en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo
con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 035-2017

Cusco, 16 de Mayo del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-001-2017-EGEMSA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS PERÍODO 2017 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos "22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que estable la ley de presupuesto del sector público;"

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que "23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";



Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente ...";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-001-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Yurín Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. José Carlos Samaniego Pérez
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

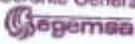
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 036 -2017

Cusco, 16 de Mayo de 2017.

VISTO:

La Ley Nro. 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR, que regulan el procedimiento de designación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Ley Nro. 29783, fue aprobada la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley;

Que, el artículo 17 de la Ley, establece textualmente *"El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente"*;

Que, el artículo 29 de la Ley, establece textualmente *"Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador"*;

Que, en el artículo 38 del Reglamento se expresa *"El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"*.

Que, el artículo 40 del Reglamento expresa textualmente *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador"*.



Zaida Confor
[Signature]
cf. do SST y MS.

Que, el primer párrafo del artículo 43 del Reglamento expresa textualmente *"El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores"*.

Que, el primer párrafo del artículo 44 del Reglamento expresa textualmente *"Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores."*

Que, el segundo párrafo del artículo 44 del Reglamento expresa textualmente *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso."*

Que, el artículo 45 del Reglamento expresa *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo."*

Que, la designación de miembros titulares y Suplentes del Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2018 por parte de EGEMSA, se encuentra conformada de acuerdo a ley.

Con los vistos bueno de la Gerencia General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la designación de miembros titulares y Suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2018, con la siguiente composición:

Titulares:

Ing. Edgar Venero Pacheco, Gerente General
Ing. Maglio Turner Martiarena, integrante
Ing. Edwin Pereira Nina, Secretario

Suplentes:

Ing. Wilbert Huanca Juárez, Presidente
Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano
Br. Ernesto Bartolomé Palma Escalante

Segundo.- Aprobar la designación de miembros titulares y Suplentes del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2018, con la siguiente composición:

Titulares:

Ing. Ronald Vergara Rojas, Presidente
Ing. Walter Llanca Ccuiro, integrante
Ing. William Gibaja Guevara, Secretario

Suplentes:

Ing. Fredy Saavedra Valderrama, Presidente
Ing. Javier Quispe Aymachoque, integrante
Ing. Carlos Ernesto Vidal López, Secretario

Tercero.- Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EGEMSA.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




18/06/2017

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 097 -2017

Cusco, 17 de mayo de 2017



VISTA:

La necesidad de reestructurar el Comité a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico, bajo la plataforma ERP -SAP, en EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu SA, en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP - SAP, suscrito con FONAFE, en el mes de setiembre de 2015, ha sido considerada dentro de la implementación del referido modelo;

Que, mediante Resolución de Gerencia G- 012 -2017 de fecha 27 de febrero de 2017, se reestructuró el Comité Especial a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP - SAP de EGEMSA;

Que, como consecuencia de la rotación de profesionales por necesidad de servicio, efectuada por la Gerencia General, se requiere efectuar la reestructuración del Comité Especial, a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) de EGEMSA, acorde con los cargos y funciones que desempeñarán los profesionales integrantes de dicho Comité.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Reestructurar el Comité Especial a cargo de la implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP - SAP, de EGEMSA, con los Funcionarios y Profesionales siguientes:



Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Señor Jefe de la Gerencia General
Señor Jefe de la Oficina de Control Institucional

Handwritten signatures and dates on the right margin:
18-05-2017
18-05-17
18/05/17
18/05/17

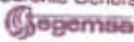
- Ing. Carlos Menéndez Deza, sponsor del Proyecto y Gerente del Proyecto
- Ing. Uberto González Bendezú, Coordinador General del Proyecto
- CPC. Rosita Luque Guillén, Coordinadora de usuarios claves

Segundo.- Designar el Comité de Usuarios Claves del proceso de implementación del Modelo Estandarizado de Gestión Administrativa (MEGA) en el Sector Eléctrico bajo la plataforma ERP - SAP, de EGEMSA, el mismo que estará integrado por los Funcionarios y Profesionales siguientes:

- CPC. Julia Ninowska Flores Boza, Contabilidad General (FI-GL).
- CPC. Vilma Mamani Díaz, Ventas No Giro del Negocio (SD- No Giro)
- CPC. Rosita Luque Guillén, Cuentas por Pagar (FI-AP)
- CPC. María del Carmen Paliza Flores, Cuentas por Cobrar (FI-AR) y Tesorería (FI-TR)
- Ing. Fredy Sánchez Quispe, Presupuesto (FM), Ventas Comerciales (SD) y Control de Costos (CO)
- CPC. Milagros Prudencio Flórez, Activo Fijo (FI-AA)
- Sr. Freddy Colque Candia, Almacén (MM-IM)
- Ing. Yurin Palomino Cusipaucar, Compras (MM-PUR)
- CPC. Elisa Palomino Alagón, Nóminas (HCM - Nóminas) y Control de Asistencia (HCM - Tiempos)
- Ing. Uberto González Bendezú, Integración de aplicaciones (PI)
- Abog. Guadil Aragón Gibaja, Gestión del Cambio.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G- 038 -2017

Cusco, 18 de mayo de 2017

VISTA:

La necesidad de establecer las condiciones en las que debe laborar el personal Dirección y de Confianza;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu SA, en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, los trabajadores de EGEMSA, se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral";

Que, la Administración de EGEMSA, conforme establece los artículos 43° y siguientes del Decreto Supremo N° 003-97-TR "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral" ha establecido que, el Gerente General, Gerentes de Área y Sub Gerentes, son personal de Dirección y los Jefes de División personal de Confianza;

Que, conforme establece el artículo 11° del Decreto Supremo N° 008-2002-TR del Reglamento del "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral", no se encuentran comprendidos en la jornada máxima los trabajadores de confianza, cuyas características se encuentra definidas en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral";

Que, como consecuencia de lo manifestado en los considerandos precedentes, es necesario que se establezcan disposiciones acordes con la legislación laboral vigente;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

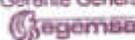
RESUELVE:

Primero.- Establecer que a partir de la fecha el Gerente General, Gerentes de Área y Sub Gerentes, considerados como personal de Dirección y los Jefes de División, calificados como personal de Confianza, se encuentran exonerados de registrar la asistencia diaria en los relojes de control de personal y llenar las papeletas de salida para las comisiones de servicio.

Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, haga conocer por escrito al personal considerado en el numeral primero de la presente resolución, así como a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 039-2017

egemsa		RECIBIDO	
Unidad de Logística			
Fecha:	25/05/17		
Firma:	[Firma]	N°:	481
Hora:	09:30		

Cusco, 24 de mayo del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-003-2017-EGEMSA

PATROCINIO JUDICIAL DEL PROCESO DE ANULACIÓN DE LAUDO, INICIADO POR EGEMSA CONTRA EL LAUDO DEL CASO ARBITRAL NRO. 469-50-14

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que *"23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer"*



egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG:	312
HORA:	12:17
25 MAY 2017	
FECHA:	

al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 23 del Reglamento establece que “23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-003-2017-EGEMSA.

Titulares:

Presidente: Sr. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.
Integrantes: Sr. Wilbert Huanca Juarez
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar.

Suplentes:

Sr. Guadil Aragón Gibaja.
Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano.
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-040-2017



Cusco, 24 de Mayo de 2017.

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES DE EGEMSA

Considerando:

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento, establece que, mediante Resolución de Gerencia General, se designará a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-140-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, fue designado el último Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. G-140-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, por la cual se designó el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

Segundo.- Designar a los integrantes titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente de Administración y Finanzas.
Integrantes : C.P.C. Julia Ninowska Flores Boza, Jefe de la División de Contabilidad.
Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.



CPC. Milagros Dyana Prudencio Flórez, que actuará como Secretaria con voz, pero sin voto.

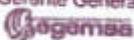
ASESORES

Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda, en su condición de Especialista Jefe de División Mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión.
Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, en su condición de Especialista Supervisor Mantenimiento de Líneas de Transmisión.
Ing. Edwin Pereyra Ninan, en su condición de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.
Ing. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar, en su condición de Jefe de la División de Logística.

Tercero.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 041 - 2017

Cusco, 25 de mayo de 2017

 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG: 314	HORA: 12:49
FECHA: 25 MAY 2017	

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2017-EGEMSA**, para la contratación de Patrocinio Judicial del Proceso de Anulación de Laudo, iniciado por EGEMSA contra el laudo del caso arbitral Nro. 469-50-14, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

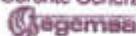
RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-003-2017-EGEMSA**, Patrocinio Judicial del Proceso de Anulación de Laudo, iniciado por EGEMSA contra el laudo del Caso Arbitral Nro. 469-50-14.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -42- 2017

Cusco, 25 de Mayo de 2017.

VISTO:

La necesidad de modificar la conformación de la Comisión Especial de Cautela en concordancia con la Directiva "Gestión de Sociedades de Auditoría";

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante acuerdo de Directorio adoptado en Sesión Nro. 509, de fecha 28 de junio de 2014, se designó la Comisión Especial de Cautela del Contrato con la Sociedad de Auditoría Paredes, Zaldivar, Burga & Asociados, para que efectúe la Auditoría Financiera y Presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2014, 2015 y 2016, la misma que estaba integrada por los profesionales siguientes: Ing. Yuri Armando Vignes Pareja, quién la Presidia, C.P.C. Yolanda Dueñas Alvarez y Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva Nro. 012-2015-CG/PROCAL – Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobada por Resolución de Contraloría Nro. 314-2015-CG del 20 de marzo de 2015, establece que la Comisión Especial de Cautela, en adelante la CEC, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; además dispone que quienes sean designados como miembros de la CEC, deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-089-2015 de fecha 15 de agosto de 2015, se recompuso la Comisión Especial de Cautela del Contrato con la Sociedad de Auditoría Paredes, Zaldivar, Burga & Asociados, a raíz de la desvinculación voluntaria del Ing. Yuri Armando Vignes Pareja a EGEMSA;

Que, desde el 06 de junio del 2016, la C.P.C. Fanny Victoria Balladares Estrada, está laborando como Jefe del Órgano de Control Institucional de EGEMSA, en calidad de encargada, razón por la cual se requiere modificar la



Recibido
25/05/2017

Recibido
C-25/05/2017

C/25
05/2017

26/05/17

composición de los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, correspondiente del Contrato de Auditoría Externa de los Ejercicios Económicos 2017, 2018 y 2019;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar la Comisión Especial de Cautela del Contrato a ser suscrito con la Sociedad de Auditoría, que designe la Contraloría General de la República, para que efectúe la Auditoría Financiera y Presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2017, 2018 y 2019, la misma que estará integrada por los profesionales siguientes:

Miembros Titulares:

- C.P.C. Fanny Victoria Balladares Estrada, quién la Presidirá.
- Ing. Wilbert Huanca Juárez.
- Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar.

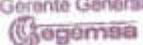
Miembros Suplentes:

- Ing. Abel Choqueneira Villa.
- Ing. Luis Roque Zea Miranda.
- Abg. Guadil Aragón Gibaja.

Segundo.- La Comisión Especial de Cautela, deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -043-2017

GERENCIA DE PROYECTOS	
Reg. 132	Hora: 14:30
Fecha: 30/05/2017	

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Reg. _____	Hora: _____
Fecha: 30 MAY 2017	

Cusco, 29 de Mayo de 2017.

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 321	HORA: 14:40
30 MAY 2017	

VISTO:

El documento A-246-2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, sobre Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva de Gestión de FONAFE, establece la función de promover la implementación de una cultura de transparencia, garantizando el principio de publicidad y el derecho del acceso a la información pública en las Empresas bajo su ámbito;

Que, la Resolución Ministerial Nro. 035-2017-PCM, aprobó la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP, sobre Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, en adelante la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP;

Que, la Directora Ejecutiva del FONAFE, mediante Oficio Circular SIED Nro. 044-2017/DE/FONAFE, de fecha 19 de abril de 2019, dirigido al Gerente General de EGEMSA, mediante el cual le comunica que el Lineamiento de Transparencia en la Gestión de empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 080-2013/DE-FONAFE, será modificado y adoptado a la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP; sin embargo a fin de evitar incumplimientos por parte de EGEMSA, al momento de actualizar el Portal de Transparencia, se deberá aplicar la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP;

Que, el Especialista de Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Memorando Nro. AI-EGEMSA-042-2017, de fecha 04 de mayo de 2017, dirigido al Gerente de



T. 30/5/17



30/05/2017

30/05/17



OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL	
Fecha: 30 MAYO 2017	Hora: _____

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Administración y Finanzas de EGEMSA, comunica la necesidad de implementar el Mapa de Cumplimiento de la Información del Portal de Transparencia Estándar de EGEMSA, en el marco de la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP, acompañando el Mapa de Cumplimiento – Información del Portal de Transparencia Estándar;

Que, el Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante Memorando Nro. A-246-2017, de fecha 10 de mayo de 2017, dirigido al Gerente General de EGEMSA, comunica la necesidad de emitir una resolución de Gerencia General, con la finalidad de designar a los responsables de proveer la información necesaria para la implementación del nuevo Portal de Transparencia de EGEMSA, de acuerdo con dispuesto en la Directiva Nro. 001-2017-PCM/SGP;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

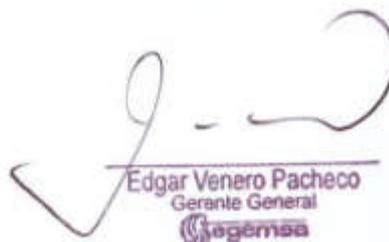
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Mapa de Cumplimiento de la Información del Portal de Transparencia Estándar de EGEMSA, conformado de la siguiente manera:

- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Proyectos
- Ing. Jorge Miranda Zuzunaga, Jefe de la División de Recursos Humanos
- Ing. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar, Jefe de la División de Logística
- Abg. Guadil Aragón Gibaja, Jefe de la División Empresarial
- CPC Fanny Victoria Balladares Estrada, Jefe de Oficina de Control Institucional
- Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Ing. Uberto Gonzáles Bendezu, Especialista de Tecnologías de la Información
- Ing. Fredy Sánchez Quispe, Especialista de Presupuesto
- CPC Milagros Dyana Prudencio Flórez, Especialista de Patrimonio
- Ing. Edwin Pereira Nina, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente
- Sra. Lupe Elizabeth Paz Heredia

Segundo.- Los referidos funcionarios, bajo responsabilidad deberán entregar la información de su competencia, al Área de Tecnología de Información de EGEMSA, con fecha límite cada día 14 de cada mes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


C.C.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 044 -2017

Cusco, 31 de Mayo de 2017.



VISTO:

El documento Nro. GG-088-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro.123-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nro. 11-/C.P.PH/2017, dirigido a EGEMSA solicita la donación de sesenta (60) frazadas por heladas y bajas temperaturas;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-088-2017, informa que es procedente realizar la donación solicitada, por la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), para el presente Ejercicio Económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de sesenta (60) frazadas de plaza 1½.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Carlos Mariñelaz Deza
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 045 - 2017

egemsa RECIBIDO
Fecha: 16/06/17
Firma: [Firma] N° 563
Hora: 11:30

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 362 HORA: 11:54am
F: 02
FECHA: 16 JUN 2017

Cusco, 14 de Junio de 2017.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público **CP-001-2017-EGEMSA**, para la contratación del **"Servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas periodo 2017 - 2019"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, (en adelante, la "Ley"); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento");

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases del Concurso Público **CP-001-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



[Firma manuscrita]

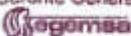
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-001-2017-EGEMSA "Servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas periodo 2017-2019".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 046 - 2017

Cusco, 20 de Junio de 2017.

egemsa
Fecha: 21/06/17
Firma: [Firma] N° 574
Hora: 03:00

VISTO:

El Memorando Nro. 132-2017-GA, sobre cancelación de Procedimiento de Selección AS-003-2017-EGEMSA, Patrocinio Judicial del Proceso de Anulación de laudo, iniciado por EGEMSA contra el laudo del Caso Arbitral Nro. 469-50-14".

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante, la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, EGEMSA convocó al Procedimiento de selección Nro. AS-003-2017-EGEMSA, para el Patrocinio Judicial del Proceso de Anulación de Laudo, iniciado por EGEMSA contra el laudo del Caso Arbitral Nro. 469-50-2014;

Que, el 5 de junio de 2017, el Comité de Selección, declaró desierto del procedimiento de selección, dado que no se presentaron ofertas, a pesar que se registraron tres participantes : i) Philippi, Prietocarrizosa, Ferrero DU & Uria S. Civil de R. L.; ii) Estudio Monroy Abogados Soc. Civil de Resp. Limitada; y iii) Arego Abogados Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y dos de ellos realizaron consultas, que fueron absueltas por el comité de selección;

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la Ley establece en su artículo 30, la cancelación en los siguientes términos "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de



egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: 400 HORA: 15:20
F. Orpeltos
06 JUL 2017
FECHA:

conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, el presente caso se adecua a la causal de, “Desaparición de la necesidad de contratar”, puesto que, carece de sentido para EGEMSA continuar el procedimiento de selección AS-003-2017-EGEMSA, por cuanto la satisfacción de la necesidad se iniciaba con la sustentación del informe oral el 8 de junio de 2017, en el proceso de anulación del caso arbitral Nro. 469-50-14;

Que, el artículo 46 del Reglamento, dispone “46.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes”;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la cancelación del procedimiento de selección AS-003-2017-EGEMSA, para patrocinio judicial del proceso de anulación de laudo, iniciado por EGEMSA contra el laudo del Caso Arbitral Nro. 469-50-14.

Segundo.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección del procedimiento de selección AS-003-2017-EGEMSA.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 047 - 2017

Cusco, 26 de Junio de 2017.

 **egemsa**
OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL

VISTO:

Fecha: _____ Hora: _____

El documento Nro. GG-096-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro.120-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, mediante Oficio Nro.013-O.F.R/S.B/-2017, solicita la donación de cien (100) frazadas para la premiación de la "XXV Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Gastronomía de Santa Bárbara 2017";

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-096-2017, dirigido al Gerente General de EGEMSA, informa que es procedente realizar la donación solicitada, por la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles), para el presente Ejercicio Económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

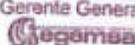


RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, por la cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de cien (100) frazadas.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 048 - 2017

Cusco, 26 de Junio de 2017.



Fecha: _____ Hora: _____

VISTO:

El documento Nro. GG-097-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro.124-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, mediante Oficio Nro. 094-2017-MDP-C-C, solicita la donación de quince (15) Mallas Ganaderas de 9 hilos, para la premiación de la "XIII Feria Regional, Agropecuaria, Artesanal, Gastronómica y Comercial Corpus Christy 2017";

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-097-2017, dirigido al Gerente General de EGEMSA, informa que es procedente realizar la donación solicitada, por la cantidad de S/ 7,125.00 (Siete mil ciento veinticinco y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), para el presente Ejercicio Económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



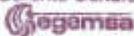
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por la cantidad de S/ 7,125.00 (Siete mil ciento veinticinco y 00/100 Soles, cifra que será destinada para la compra de quince (15) Mallas Ganaderas de 9 hilos.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 049 -2017

Cusco, 28 de Junio de 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-109-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro.141-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;



CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nro. 18/ C.P.PH/ 2017, solicita la donación de diez (10) sacos de arroz y diez (10) sacos de azúcar para la premiación de las actividades que se realizará por el "Aniversario del Centro Poblado de Phinaya";

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-109-2017 dirigida al Gerente General, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación realizada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado..."*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles), para el presente Ejercicio Económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Intern



99

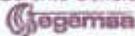
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la adquisición de diez (10) sacos de arroz, diez (10) sacos de azúcar y transporte.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G- 050 -2017**

Cusco, 3 de Julio de 2017.

VISTO, el documento AH-131A-2017, emitido por el Jefe de División de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la tramitación de una Prestación Adicional del Contrato Nro. 09-2017, para la adquisición de uniforme para personal masculino, así como de sacones para personal masculino de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 14 de junio de 2017, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 09-2017, para la adquisición de uniforme para personal masculino, así como de sacones para personal masculino de **EGEMSA**, por la cantidad de S/ 132,633.48 (Ciento treinta dos mil seiscientos treinta y tres y 48/100 Soles), incluido impuestos de Ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios para el Ítem Nro. 1 (Uniforme personal masculino) y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios para el Ítem Nro. 02 (Sacones personal masculino), plazo que se computan a partir del 15 de junio de 2017;

Que, con fecha 15 de junio de 2017, el Jefe de División de Recursos Humanos de **EGEMSA**, mediante documento Nro. AH-131 A-2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, solicita la tramitación de una prestación adicional consistente en un uniforme de trabajo, por la cantidad de S/ 574.99 (Quinientos setenta y cuatro y 99/100 Soles), incluido impuestos y todos los gastos aplicables;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 34 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que






	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 396	HORA: 15:34
Fidopetios	
04 JUL 2017	
FECHA	

sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que: el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

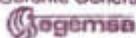
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Primer Adicional del Contrato Nro. 09-2017 a favor del **CONTRATISTA**, consistente en un uniforme de trabajo masculino, por la cantidad de S/ 574.99 (Quinientos setenta y cuatro y 99/100 Soles).

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 09-2017, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y el Reglamento.

Regístrese y comuníquese;



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 051 - 2017

Cusco, 03 de Julio de 2017.



VISTO:

El documento Nro. GG-108-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial y el Informe Legal Nro.139-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nro. 008-III-FCSSS-2017, solicita la donación de veinte (20) carretillas, diez (10) mallas ganaderas y cincuenta (50) frazadas para la premiación de la "III Feria de Camélidos Sudamericanos Sibina Salima 2017";

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-108-2017 dirigida al Gerente General de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de donación realizada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/ 10,250.00 (Diez mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado...";

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles), para el presente Ejercicio Económico;

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

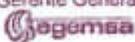
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/ 10,250.00 (Diez mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de veinte (20) carretillas, diez (10) mallas ganaderas y cincuenta (50) frazadas.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, para que haga entrega la donación aprobada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 052 - 2017

Cusco, 07 de julio de 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-002-2017-EGEMSA

SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU 2017-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal aplicable es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos "22.1 (...) el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que estable la ley de presupuesto del sector público;"

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que "23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";



egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: 414 HORA: 09:57am
F. U. F. O. L. O. S.
FECHA: 12 JUL 2017

Que, el artículo 23 del Reglamento establece que "23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...).";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-002-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. David Peña Herrera
Integrantes: Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. Alejandrino Hanco Pallara
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

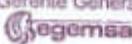
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


egemsa RECIBIDO
Fecha: 11/07/17
Firma: [Firma] N° 655
Hora: 06:10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 053 - 2017

PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTO DE INTERRUPTOR DE MEDIA TENSIÓN HD4 PARA LOS SSAA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU

Cusco, 10 de Julio de 2017.

VISTO, el documento P-053-2017, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de repuesto de interruptor de media tensión HD4 para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Walter Llanca Cuero;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 16.2. del artículo 16 de la Ley, establece textualmente "Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes y servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o destacar ciertos proveedores o ciertos productos";

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 412 MORA: 9:55a.m.
E.03folios
12 JUL 2017
FECHA:

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, establece que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, adicionalmente por Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Jefe de la División de Producción I de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir el repuesto del Interruptor de Media Tensión HD4, para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA es propietaria de mecanismo de accionamiento de varios interruptores, la alimentación de los Servicios Auxiliares de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, tanto para la planta como para la represa y campamentos, provienen principalmente de SEIN mediante el transformador 138/60710.5 kV. Este sistema opera en un nivel de tensión de 10.5 kV y cuenta con 5 celdas equipadas con interruptores de potencia que garantizan la seguridad de las instalaciones, tiene una operatividad desde el año 2001 y al presente año 2017, se han venido presentando inconvenientes en el mecanismo de accionamiento de varios interruptores, por lo que se hace necesaria la adquisición de un repuesto de Interruptor de Media Tensión HD4 para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

- Que, las características técnicas del Interruptor MT son: a) Marca: ABB; b) Tipo: HD4/C-24-06-25; c) Medio de extinción de arco: SF6; d) Tensión Nominal: 24kV y e) Corriente Térmica Nominal: 630 A;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, en el presente caso la adquisición de repuesto de Interruptor de Media Tensión HD4 para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, cuyas características son: a) Marca: ABB; b) Tipo: HD4/C-24-06-25; c) Medio de extinción de arco: SF6; d) Tensión Nominal: 24kV y e) Corriente Térmica Nominal: 630 A;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de un repuesto de Interruptor de Media Tensión HD4 para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitido por el Jefe de la División de Producción I C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, consistente en: Interruptor MT cuyas características son: a) Marca: ABB; b) Tipo: HD4/C-24-06-25; c) Medio de extinción de arco: SF6; d) Tensión Nominal: 24kV y e) Corriente Térmica Nominal: 630 A.

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


egemsa	RECIBIDO
Fecha: 11/07/17	
Por: [Signature]	N.º 650
Por: 0610	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 054 - 2017

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA RETROEXCAVADORAS CATERPILLAR DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 10 de Julio de 2017.

VISTO, el documento P-053-2017, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para Retroexcavadoras Caterpillar de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, elaborado por el Ing. Henry Fernández Quevara;

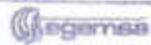
CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 16.2. del artículo 16 de la Ley, establece textualmente *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: 413 HORA: 9:55a.m.
F: Océrola
2 JUL 2017
FECHA:

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, establece que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*,

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, adicionalmente por Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Supervisor de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir los repuestos para las Retroexcavadoras Caterpillar de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA posee la maquinaria pesada (Retroexcavadoras 322BL 1 y 2) destinadas para la recuperación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y Represa, dichas Retroexcavadoras fueron adquiridas el año 2009, el desgaste normal por el uso de la maquinaria hace que las mismas funcionen deficientemente y en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se ha evaluado y determinado los repuestos críticos para su operación y por el contrario el uso de marcas alternativas podrían ocasionar fallas severas durante el funcionamiento de las maquinarias, razón por la que se hace necesaria la adquisición de repuestos para las Retroexcavadoras 322BL- Maquinaria 1YS00246 y Maquinaria 322BL-1YS00247;

- Que, los repuestos deben ser originales de Caterpillar, los cuales tienen un código de parte único, como se detalla a continuación:

Cuadro Nro. 01

Maquinaria 322BL – 1YS00246

Número de ítem	Cantidad	Parte	Descripción
1	21	9W-1442	FUSE
2	6	9W-1441	FUSE
3	1	180-8007	KIT-CONTRL
4	1	4N-6373	VEE BELTEST/FAJA
5	4	8T-4223	WASHER
6	2	8T-4244	NUT
7	2	8T-4910	BOLT
8	1	7Y-1513	PIPE A
9	1	7C-0752	CLAMP
10	1	7Y-1729	GASKET
11	1	114-8234	BREATHER AIR
12	1	095-1716	SEAL-O-R
13	5	159-7782	SEAL
14	3	095-1625	O-RING
15	1	4J- 7533	SEAL O RING/AROSL
16	1	309-5795	SWITCH AS
17	1	126-5869	REGULATO
18	1	195-7339	GASKET
19	1	132-6592	WINDSHIELD A
20	1	145-0000	WINDSHIELD
21	1	9W-3043	ALTERNAT
22	1	096-0744	TANK RESERVE
23	1	171-3369	CAP AS

Cuadro Nro. 02

Maquinaria 322BL – 1YS00247

Número de Item	Cantidad	Parte	Descripción
1	21	145-3133	CONT GP
2	6	8T-3844	BOLT
3	1	9X-8256	WASHER
4	1	9W-1442	FUSE
5	4	9W-1441	FUSE
6	2	163-6630	PANELAS
7	2	180-8007	KIT-CONTRL
8	1	145-0000	WINDSHIELD
9	1	8T-6411	SCREW
10	1	9X-8256	WASHER
11	1	111-4830	WIRE AS
12	1	111-4832	CABLE AS
13	5	119-5026	SCREW-PA
14	3	095-1716	SEAL-O-R
15	1	159-7782	SEAL
16	1	095-1625	O-RING
17	1	4J-7533	SEAL O RING/AROSL

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, en el presente caso la adquisición de repuestos para: i) Maquinaria 322BL – 1YS00246, descritos en veintitrés (23) ítems del Cuadro Nro. 01; y ii) Maquinaria 322BL - 1YS00247, descritos en diecisiete (17) ítems del Cuadro Nro. 02;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;




RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para las retroexcavadoras de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitido por el Supervisor de Mantenimiento C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, para la Maquinaria 322-BL – 1YS00246, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de ítem	Cantidad	Parte	Descripción
1	21	9W-1442	FUSE
2	6	9W-1441	FUSE
3	1	180-8007	KIT-CONTRL
4	1	4N-6373	VEE BELTEST/FAJA
5	4	8T-4223	WASHER
6	2	8T-4244	NUT
7	2	8T-4910	BOLT
8	1	7Y-1513	PIPE A
9	1	7C-0752	CLAMP
10	1	7Y-1729	GASKET
11	1	114-8234	BREATHER AIR
12	1	095-1716	SEAL-O-R
13	5	159-7782	SEAL
14	3	095-1625	O-RING
15	1	4J- 7533	SEAL O RING/AROSL
16	1	309-5795	SWITCH AS
17	1	126-5869	REGULATO
18	1	195-7339	GASKET
19	1	132-6592	WINDSHIELD A
20	1	145-0000	WINDSHIELD
21	1	9W-3043	ALTERNAT
22	1	096-0744	TANK RESERVE
23	1	171-3369	CAP AS

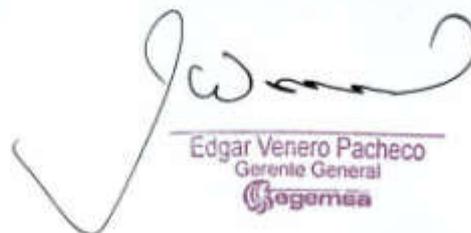
Segundo.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para las retroexcavadoras de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, emitido por el Supervisor de Mantenimiento C.H. Machupicchu, autorizado por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, para la Maquinaria 322-BL – 1YS00247, de acuerdo con el siguiente detalle:

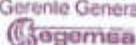


Número de Item	Cantidad	Parte	Descripción
1	21	145-3133	CONT GP
2	6	8T-3844	BOLT
3	1	9X-8256	WASHER
4	1	9W-1442	FUSE
5	4	9W-1441	FUSE
6	2	163-6630	PANELAS
7	2	180-8007	KIT-CONTRL
8	1	145-0000	WINDSHIELD
9	1	8T-6411	SCREW
10	1	9X-8256	WASHER
11	1	111-4830	WIRE AS
12	1	111-4832	CABLE AS
13	5	119-5026	SCREW-PA
14	3	095-1716	SEAL-O-R
15	1	159-7782	SEAL
16	1	095-1625	O-RING
17	1	4J-7533	SEAL O RING/AROSL

Tercero.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 032-2017

Cusco, 10 de Julio de 2017.

egemsa		RECIBIDO
División de Logística		
Fecha	11/07/17	
Firma	[Firma]	Nº 653
Hora	06:10	

VISTO:

El Presupuesto del Ejercicio Económico 2017, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. para la contratación de servicios en el marco del Plan Anual de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-032-2017, de fecha 09 de mayo de 2017, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, consistente en la inclusión de los procedimientos de selección: **i)** Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico Nro. 21 Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con un Valor Referencial de US\$ 57,000.00 (Cincuenta y siete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); **ii)** Servicio de mantenimiento de interruptores de alta tensión S.E. Machupicchu I Fase, con un Valor Referencial de S/ 332,000.00 (Trescientos treinta y dos mil y 00/100 Soles); y **iii)** Servicio de intermediación laboral para proveer médicos para la CHM, con un Valor Referencial de S/ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil y 00/100 Soles);

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de la Ley, establece los motivos para la declaración de nulidad de los actos administrativos, en el marco de la Ley, y habilitan al titular de la Entidad, en este caso a la Gerencia General de EGEMSA, para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, de la revisión del presupuesto económico de EGEMSA correspondiente al año 2017, se advierte que los tres servicios incluidos en la Resolución de Gerencia General Nro. 032-2017, carecen de presupuesto económico;

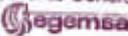
Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 415	HORA: 16:35 m.
P:02 folios	13 JUL 2017
FECHA	

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad total de la Resolución de Gerencia General Nro. 032-2017, de fecha 9 de mayo de 2017.

Regístrese y comuníquese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 056 -2017

Cusco, 11 de Julio de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-291-2017, de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el marco legal aplicable a EGEMSA es la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, fue aprobada la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, fue aprobada la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 016-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-291-2017 de fecha 06 de junio de 2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Inclusiones:

- Servicio de Consultoría en SAP ERP – Especialista en el Módulo FI, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial es de S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de julio de 2017.
- Servicio de Mantenimiento de 07 interruptores de alta tensión S.E. Machupicchu I Fase, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial es de S/ 151,434.69 (Ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro y 69/100 Soles), a ser convocado en el mes de julio de 2017.

Modificación:

- Modificación de código CUBSO del procedimiento de selección adquisición de repuestos para sistema Scada CENTRALOG de grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Servicio de Consultoría en SAP ERP – Especialista en el Módulo FI, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial es de S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de julio de 2017.
- Servicio de Mantenimiento de 07 interruptores de alta tensión S.E. Machupicchu I Fase, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial es de S/ 151,434.69 (Ciento cincuenta y un mil

cuatrocientos treinta y cuatro y 69/100 Soles), a ser convocado en el mes de julio de 2017.

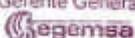
Modificación:

- Modificación de código CUBSO del procedimiento de selección adquisición de repuestos para sistema Scada CENTRALOG de grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° G- 037 -2017

Cusco, 18 de julio de 2017

VISTA:

La necesidad de implementar la recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu SA, en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-086-2016, de fecha 05 de agosto de 2016, se aprobó la donación de un (01) tractor marca CAT Modelo D6G, de propiedad de EGEMSA, a la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

Que, mediante memorándum N° 106-2017-DC/EGEMSA, de fecha 20 de junio de 2017, la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional, hizo conocer a la Presidencia del Directorio, el Informe sobre la donación de un tractor oruga modelo CAZT-D6G a la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

Que, en sesión de Directorio N° 583 del 07 de julio de 2017, se dispuso que Gerencia General, atienda todas las recomendaciones que se desprenden del Informe de la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional, sobre la donación de un tractor oruga modelo CAZT-D6G a la Municipalidad Distrital de Machupicchu, por no haberse cumplido lo establecido en la Directiva Interna D.I. N° 32 "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación del Bienes Patrimoniales";

Que, como consecuencia de lo manifestado en los considerandos precedentes, es necesario que se adopten las acciones correctivas del caso;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General G-086-2016, de fecha 05 de agosto de 2016, por la que se aprobó la donación de un (01)

tractor marca CAT Modelo D6G, de propiedad de EGEMSA, a la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, haga conocer la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° G-058-2017**

Cusco, 20 de Julio de 2017.

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG: 423	HORA: 16:59
F-02 folios	
FECHA: 21 JUL 2017	

VISTO, el documento AH-131A-2017, emitido por el Jefe de División de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional del Contrato Nro. 10-2017, para la adquisición de calzado para personal masculino de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, está dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 20 de junio de 2017, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 10-2017, para la adquisición de calzado para personal masculino, por la cantidad de S/ 43,646.40 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis y 40/100 Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de entrega de los bienes de treinta y cinco (35) días calendarios, plazo que se computan a partir del 21 de junio de 2017;

Que, con fecha 22 de junio de 2017, el Jefe de División de Recursos Humanos de **EGEMSA**, mediante documento Nro. AH-131 A-2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, solicita la tramitación de una prestación adicional consistente en un par de zapatos de vestir masculino, por la cantidad de S/ 259.80 (Doscientos cincuenta y nueve y 80/100 Soles), incluido y todos los gastos aplicables;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 34.2 de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 139 del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que: *"Mediante resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna y la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

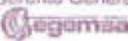
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Primer Adicional del Contrato Nro. 10-2017, a favor del **CONTRATISTA**, consistente en un par de zapatos de vestir masculino, por la cantidad de S/ 259.80 (Doscientos cincuenta y nueve y 80/100 Soles).

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 10-2017, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y el Reglamento.

Regístrese y comuníquese;



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 059 -2017

egemsa		RECIBIDO
Fecha	
Tempo	
Hora	

Cusco, 20 de Julio del 2017.

VISTO, el documento ALP - 013 - 2017, emitido por la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional del Contrato Nro. 014-2015, para el Servicio de Limpieza de los Locales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, **EGEMSA** está dentro del ámbito del Decreto Legislativo Nro. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley Nro. 29873, en adelante la Ley, y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 14 de julio de 2015, **EGEMSA**, y, **SERVICIOS GENERALES S.A.** en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Nro. 14-2015, en adelante el Contrato, para el Servicio de Limpieza de los Locales de **EGEMSA**, por la cantidad de S/ 697,118.16 (seiscientos noventa y siete mil ciento dieciocho y 16/100 Soles), incluidos todos los tributos y gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, con fecha de 31 de julio de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato, con el objeto de modificar los numerales 7.1 y 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato, sustentado en la acreditación de personal del **CONTRATISTA**, con derecho a percibir Asignación Familiar;

Que, con fecha de 26 de agosto de 2015, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato, con el objeto de reasignar las labores del **CONTRATISTA**, de las oficinas de Supervisión de la Obra Rehabilitación II Fase de la C.H. Machupicchu, hacia las instalaciones de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**;

Que, con fecha de 15 de octubre de 2015, **EGEMSA** y el **CONTRATISTA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato, con el objeto de modificar los numerales 7.1 y 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato, sustentado en la acreditación de personal del **CONTRATISTA**, con derecho a percibir Asignación Familiar;

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 424	HORA: 16:59
F-03 folios	
21 JUL 2017	
FECHA	



Handwritten signature and date: 20/07/2017

Que, con fecha de 1 de marzo de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato, con el objeto de modificar los numerales 7.1 y 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato, sustentado en la modificación del personal del **CONTRATISTA**, con derecho a percibir Asignación Familiar;

Que, con fecha de 22 de abril de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato, con el objeto de modificar los numerales 7.1 y 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato, sustentado en el incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesta por Decreto Supremo Nro. 005-2016-TR;

Que, con fecha de 30 de mayo de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato, con el objeto de incorporar los numerales 9.2 y 9.3 en la Cláusula Novena del Contrato, sobre las garantías de fiel cumplimiento;

Que, con fecha de 10 de junio de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato, con el objeto de modificar los numerales 7.1 y 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato, para incrementar la remuneración total de: i) Supervisor; ii) Jefe de Grupo de la C.H.M., y, iii) Operario de Represa, como resultado del incremento de la Remuneración Mínima Vital y las bases integradas del proceso CP-02-2015;

Que, con fecha de 17 de junio de 2016, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato, con el objeto de modificar los numerales 9.2 y 9.3 de la Cláusula Novena del Contrato, para incluir nuevas cartas fianzas a efectos de que sirvan como garantías de fiel cumplimiento del Contrato;

Que, el 07 de julio de 2017, la Especialista de Patrimonio de la División de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**, mediante documento ALP – 013 – 2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, solicita la tramitación de una prestación adicional de limpieza de los locales de EGEMSA, ubicados en Cusco (sede que comprende: oficinas administrativas, la Central Térmica Dolorespata, el Taller Central, y, la Subestación Cachimayo); y, en Machupicchu (sede que comprende: la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el Km. 122 de la vía férrea Cusco-Central Hidroeléctrica Machupicchu; y, la Represa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el Km. 107 de la vía férrea Central Hidroeléctrica Machupicchu); desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017, por la cantidad de S/. 68,367.52 (sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete y 52/100 Soles), incluidos todos los tributos y gastos que correspondan;

MARCO LEGAL:

Que, en el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto,*

siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el 174 del Reglamento dispone que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".

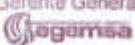
Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, y, de la Gerencia de Administración y Finanzas de **EGEMSA**;

RESUELVE:

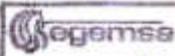
Primero.- Aprobar el Primer Adicional del Contrato Nro. 14-2015, a favor del **CONTRATISTA**, por la cantidad de S/ 68,367.52 (sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete y 52/100 Soles), para el servicio de limpieza de los locales de **EGEMSA**, ubicados en Cusco (sede que comprende: oficinas administrativas, la Central Térmica Dolorespata, el Taller Central, y, la Subestación Eléctrica Cachimayo); y, en Machupicchu (sede que comprende: la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el Km. 122 de la vía férrea Cusco - Central Hidroeléctrica Machupicchu; y, la Represa de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el Km. 107 de la vía férrea Central Hidroeléctrica Machupicchu).

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 14-2015.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




	RECIBIDO División de Logística
Fecha: 23/07/17	
Firma: 	N°
Hora:	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 060 - 2017

Cusco, 24 de Julio de 2017.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público **CP-002-2017-EGEMSA**, para la contratación del **"Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H. Machupicchu 2017-2019"**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

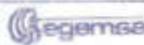
Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna"*;

Que, las bases del Concurso Público **CP-002-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 427 MORA: 16-11
25 JUL 2017
FECHA

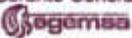
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso Público CP-002-2017-EGEMSA "Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H. Machupicchu 2017-2019".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 061 - 2017



Cusco, 25 de Julio de 2017.

VISTO: La Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

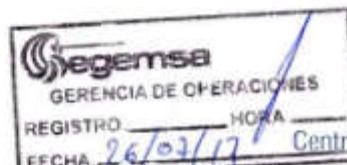
Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)"*;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 576, de fecha 29 de marzo de 2017, designó como Gerente General, al Ing. Edgar Julián Venero Pacheco;

Que, el artículo 26 del Reglamento, establece textualmente, *"(...) Los documentos del procedimiento de selección deben ser visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)"*;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento, establece textualmente *"Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento (...)"*;



Página 1 de 2

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco T

(51-84) 235058 / 232930 F

(51-84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe ©

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente "El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros;"

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Delegar la facultad de aprobar: i) Bases de Licitación Pública, de Concurso Público, de Adjudicación Simplificada, y de Subasta Inversa Electrónica; y ii) Solicitudes de Expresión de Interés del procedimiento de selección de Consultores Individuales, atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

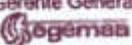
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.
- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente Comercial.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente de Administración y Finanzas.

Segundo.- La facultad delegada, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

Tercero.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, el ejercicio de la facultad delegada.

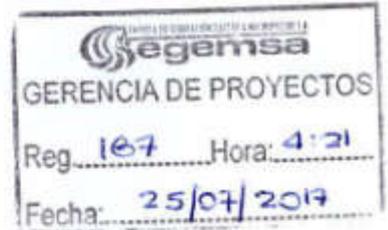
Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


c.c.A/P/C/D/Archivo.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 062 - 2017



Cusco, 25 de Julio de 2017.

VISTO: La Ley Nro. 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)"*;

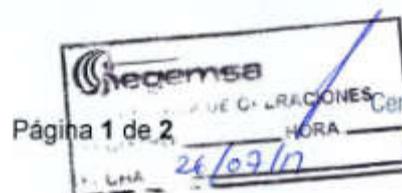
Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 576, de fecha 29 de marzo de 2017, designó como Gerente General, al Ing. Edgar Julián Venero Pacheco;

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente *"El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros"*;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Delegar la facultad de designar comités de selección de los procedimientos: i) Licitación Pública; ii) Concurso Público; iii) Adjudicación Simplificada; iv) Subasta Inversa Electrónica; v) Selección de Consultores



Individuales; y vi) Comparación de Precios, atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

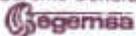
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.
- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente Comercial.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente de Administración y Finanzas.

Segundo.- La facultad de designar comités de selección, por el funcionario, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

Tercero.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, en el supuesto de que haya aprobado bases de procesos de selección.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


c.c.A/P/C/D/Archivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 063 - 2017

Cusco, 25 de Julio de 2017.

VISTO: La Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)"*;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 576, de fecha 29 de marzo de 2017, designó como Gerente General, al Ing. Edgar Julián Venero Pacheco;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley, establece textualmente, lo siguiente: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que se deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria"*;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, establece textualmente, lo siguiente: *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de*

dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro los quince días hábiles siguientes de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura";*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva"*

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *"La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso";*

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente *"El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros;"*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Delegar la facultad de aprobar: i) El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.; y ii) Las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

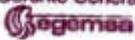
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.
- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente Comercial.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente de Administración y Finanzas.

Segundo.- La facultad delegada, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

Tercero.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, el ejercicio de la facultad delegada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




c.c.A/P/C/D/Archivo.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 064 - 2017

 egemsa GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Reg: _____	Hora: _____
Fecha: _____	

Cusco, 25 de Julio de 2017.

VISTO: La Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)";*

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nro. 576, de fecha 29 de marzo de 2017, designó como Gerente General, al Ing. Edgar Julián Venero Pacheco;

Que, el numeral 95.1 del artículo 95 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"En procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta antes la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular."*;

Que, el numeral 103.1 del artículo 103 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses, que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión."*

 egemsa GERENCIA DE PROYECTOS	
Reg: <u>109</u>	Hora: _____
Fecha: <u>26/07/2017</u>	

 egemsa OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG: <u>432</u>	HORA: <u>16:30</u>
FECHA: <u>25 JUL 2017</u>	

 egemsa GERENCIA DE OPERACIONES	
REGISTRO: _____	HORA: _____
FECHA: <u>26/07/17</u>	

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente "El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros;"

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Delegar la facultad de resolver los recursos de apelación, de los procedimientos de selección cuyo valor referencial, sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

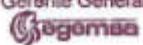
- 
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.
 - Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
 - Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente Comercial.
 - Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente de Administración y Finanzas.

Segundo.- La facultad delegada, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

Tercero.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, el ejercicio de la facultad delegada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


c.c./A/P/C/D/Archivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nro. G - 065 -2017**

Cusco, 25 de julio del 2017



VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-005-2017-EGEMSA**SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVIA****CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nro. 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-005-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Ronald Vergara Rojas
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 066 - 2017



Cusco, 26 de Julio de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de operación integral de autovía**", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

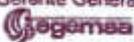


RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2017-EGEMSA "Servicio de operación integral de autovía".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 067-2017

Cusco, 26 de Julio de 2017.

VISTO:

El Memorando Nro. 164-2017-GA, respecto de la declaración de nulidad de la Resolución de Gerencia General Nro. G – 059-2017, respecto de la Prestación Adicional del Contrato Nro. 014-2015, para el Servicio de Limpieza de los Locales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa Servicios Generales S.A., en adelante el Contratista, con fecha 14 de julio de 2017, han suscrito el Contrato Nro. 14-2015, para Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA, por un monto de S/ 697,118.16 (Seiscientos noventa y siete mil ciento dieciocho con 16/100 Nuevos Soles), cifra que incluye impuestos de Ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, a partir del 1 de agosto del 2015 al 31 de julio del 2017;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-059-2017, de fecha 20 de julio del 2017, aprobó la Primera Prestación Adicional al Contrato Nro. 014-2015, por la cantidad de S/ 68,367.52 (Sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete y 52/100 Soles), incluido impuestos;

Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA, mediante Memorando Nro. 164-2017-GA, en el sentido que la necesidad de contar con el servicio de limpieza de los locales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., se advierte que la normativa sobre contratación pública ha previsto en su artículo 182 del Reglamento, que a través de las contrataciones complementarias la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, por única vez y siempre que haya convocado el proceso de selección correspondiente para contratar los bienes o servicios requeridos por la Entidad, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación;

 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL REG. 436 HORA: 15:40 P.02/p.03 26 JUL 2017 FECHA:
--

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de la Ley, establece los motivos para la declaración de nulidad de los actos administrativos, en el marco de la Ley, y habilitan al titular de la Entidad, en este caso a la Gerencia General de EGEMSA, para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

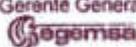
Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad total de la Resolución de Gerencia General Nro. 059-2017, de fecha 20 de julio del 2017, sobre Prestación Adicional del Contrato Nro. 014-2015.

Regístrese y comuníquese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -CGG -2017

Cusco, 09 de agosto de 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-003-2017-EGEMSA

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-003-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Srta. Milagros Prudencio Florez
Integrantes: Sr. Edwin Pereyra Nina
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

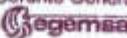
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


C A R C Ó



egemsa		RECIBIDO
		División de Logística
Fecha:	11/08/17	
Firma:	[Firma]	N° 771
Hora:	11:43	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 069 - 2017

Cusco, 10 de agosto de 2017.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público **CP-003-2017-EGEMSA**, para la contratación del "Servicio de limpieza de locales de Egemsa", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, (en adelante, la "Ley"); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento");

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases del Concurso Público **CP-003-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 465	UNDA: 11:50 a.m.
F.02 folio	
11 AGO 2017	
FECHA	

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

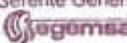
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-003-2017-EGEMSA "Servicio de limpieza de locales de Egemma".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 040 -2017

Cusco, 11 de Agosto del 2017.

EGEMSA
GERENCIA DE PROYECTOS
Reg. 210 Hora: 2:50
Fecha: 11 AGOSTO 2017

VISTO:

El Informe de fecha 02 de agosto del 2017, emitido por el Comité de Recepción de la Obra "Construcción de Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo", mediante el cual alcanza a la Gerencia General de EGEMSA, el expediente de la Liquidación de Obra;

EGEMSA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 467 HORA: 11:40 a.m.
F: D. Polos
14 AGO 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro.009-93-EM;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-035-2016, de fecha 26 de abril del 2016, aprobó el Expediente Técnico Cerco Perimétrico Subestación Cachimayo, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta y departamento del Cusco, con un Presupuesto Total de S/ 763,201.72 (Setecientos sesenta y tres mil doscientos uno y 72/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, **EGEMSA** mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-144-2016, de fecha 15 de diciembre del 2016, aprobó el Presupuesto Adicional de Obra Nro.1 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por la cantidad de S/ 70,741.42 (Setenta mil setecientos cuarenta y uno y 42/100 Soles), incluido IGV, y, el Presupuesto Deductivo de Obra Nro.1 por Partidas Vinculantes a Partidas Nuevas y por Menores Metrados, por reducción de alcance del Proyecto por la cantidad de S/ 94,474.64 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro y 64/100 Soles), incluido IGV, adicionalmente, se aprobó la diferencia entre el Adicional Nro. 01 y el Deductivo Nro.01, por la cantidad de S/ 23,733.22 (Veintitrés mil setecientos treinta y tres y 22/100 Soles), con una incidencia negativa de -3.50% respecto al Presupuesto Original;

Que, la Contraloría General de la República por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, aprobó el dispositivo legal que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 1 de la precitada Resolución de Contraloría, **EGEMSA** procedió a designar al Comité de



EGEMSA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Reg. _____ Hora: _____
Fecha: 11 AGO 2017

Recepción y Liquidación de Obra, mediante Resolución de Gerencia Nro. G-025-2017, de fecha 27 de abril de 2017;

Que, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, procedió a recibir la obra y firmar el Acta de Recepción, en fecha 12 de junio de 2017;

Que, el Inspector de la Obra Construcción de Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo, mediante carta Nro. ICC-15-2017, de fecha 26 de julio del 2017, alcanzó al Presidente del Comité de Recepción de Obra la Liquidación de la "Obra Construcción de Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo", con el siguiente detalle:

COSTO REAL DE OBRA	
Descripción	S/. con IGV
Costo Mano de Obra (*)	191,425.40
Costo Materiales	174,599.09
Costo Equipos y Herramientas	17,455.96
Costo Subcontratos	60,304.69
Gastos Generales	54,741.74
Costo de Obra	498,526.88
Devolución de Materiales a Almacén	595.80
Monto Total	497,931.08

(*) No aplica IGV.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO (Monto Real Desembolsado)	
Descripción	S/. con IGV
Obra	497,931.08
Supervisión de Obra	0.00
Elaboración y Evaluación Expediente Técnico	17,619.99
Gestión del Proyecto	10,917.17
Monto Total	526,468.24

Que, de la revisión de la Liquidación Técnica del Proyecto Obra Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo, se advierte que existe un saldo positivo de S/ 236,733.48 (Doscientos treinta y seis mil setecientos treinta y tres 48/100 Soles), incluido impuestos;

Que, el Presidente del Comité de Recepción de Obra, mediante carta Nro. CRPC-08-2017, de fecha 31 de julio de 2017, dirigida al Gerente de Proyectos de EGEMSA, alcanza la Liquidación de la Obra Construcción de Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo, por Administración Directa;

Que, el Gerente de Proyectos de EGEMSA, mediante carta Nro. E-042-2017, de fecha 02 de agosto de 2017, dirigida al Gerente General de EGEMSA, solicita la aprobación de la Liquidación de la Obra Construcción de Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo, ejecutada por Administración Directa;

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación Técnica de la ejecución de la Obra "Construcción de Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo", de acuerdo con el siguiente detalle:

COSTO REAL DE OBRA	
Descripción	Si. con IGV
Costo Mano de Obra (No aplica IGV)	191,425.40
Costo Materiales	174,599.09
Costo Equipos y Herramientas	17,455.96
Costo Subcontratos	60,304.69
Gastos Generales	54,741.74
Costo de Obra	498,526.88
Devolución de Materiales a Almacén	595.80
Monto Total	497,931.08

Segundo.- Aprobar el Costo Total del Proyecto "Construcción de Cerco Perimétrico de la Subestación Cachimayo", de acuerdo con el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL PROYECTO (Monto Real Desembolsado)	
Descripción	Si. con IGV
Obra	497,931.08
Supervisión de Obra	0.00
Elaboración y Evaluación Expediente Técnico	17,619.99
Gestión del Proyecto	10,917.17
Monto Total	526,468.24

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, Gerencia de Proyectos de EGEMSA y Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
EGEMSA

c.c.E/A/Archivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 071 -2017

Cusco, 11 de Agosto de 2017.



VISTO:

El documento Nro. GG-137-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro.176-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, mediante Oficio Nro. 526-2017-RAMA ESTUDIANTIL IEEE-UNSAAC, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicita la donación de 1000 lapiceros;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-137-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes asciende a la cantidad de S/ 1,232.00 (Mil doscientos treinta y dos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, es una



entidad pública, conforme lo establece la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

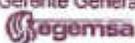
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, por la cantidad de S/ 1,232.00 (Mil doscientos treinta y dos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de 1000 lapiceros.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 072 - 2017

Cusco, 14 de Agosto de 2017.

VISTO:



La solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección denominado CP-001-2017-EGEMSA, Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas Período 2017 – 2019 (Primera Convocatoria);

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección CP-001-2017 "Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas Período 2017 – 2019 (Primera Convocatoria);

Que, la Jefa del Órgano de Control Institucional de EGEMSA, mediante Memorando Nro. 140-2107-DC/EGEMSA, respecto del requisito de calificación del Equipamiento Estratégico de las bases integradas del procedimiento de selección; se solicita que éste sea acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada, por existir pronunciamientos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que establecen que los requisitos de calificación del Equipamiento Estratégico no pueden ser acreditados con Declaración Jurada, habiendo advertido que *"Esta situación genera el riesgo de que el postor adjudicado no cuente con la disponibilidad del equipamiento estratégico, en vista de que no acreditó de manera fehaciente la posesión del mismo, en vista de que las bases integradas era ambiguas y no se sujetaron a lo precisado en las bases estándar emitidas por el OSCE;"*

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento, de Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Requisitos de calificación: La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación";*

Que, el numeral 28.2 del artículo 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "(...) b) *Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras*",

Que, el numeral 7.3 de la Directiva Nro. 001-2017-OSCE/CD, Bases y solicitudes de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley Nro. 30225, aprobada mediante Resolución Nro. 001-2017-OSCE/CD, "(...) *En el caso de la sección específica, está debe ser modificada mediante la incorporación de información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección (...)*";

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de la Ley, establece los motivos para la declaración de nulidad de los actos administrativos, en el marco de la Ley, y habilitan al titular de la Entidad, en este caso a la Gerencia General de EGEMSA, para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

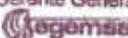
Primero.- Declarar la nulidad del procedimiento de selección denominado Concurso Público Nro. 001-2017, Contratación de Servicio de Mantenimiento Diversos en Líneas de Transmisión Eléctricas, Período 2017 – 2019, Primera Convocatoria.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección denominado Concurso Público Nro. 001-2017, para el Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión Eléctricas – Primera Convocatoria, hasta la etapa de elaboración de Términos de Referencia.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 073 -2017

EGEMSA		RECIBIDO	
División de Logística			
Fecha:	21/08/17	N°:	819
Firma:	[Firma]	Hora:	04:30

Cusco, 18 de agosto de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-368-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el marco legal aplicable a EGEMSA es la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;



Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, fue aprobada la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, fue aprobada la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;

EGEMSA	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 485	HORA: 8:00 a.m.
F. J. J. J. J.	
22 AGO 2017	
FECHA	

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 016-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 056-2017, de fecha 11 de julio de 2017, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-368-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Exclusiones:

- **Adquisición de Repuestos para el Sistema de Climatización**, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 47,294.40 (Cuarenta y siete mil doscientos noventa y cuatro con 40/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta mediante una compra de 1 - 8 UIT;

- **Adquisición de Repuestos para Sistema Scada Centralog de Grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu**, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 82,600.00 (Ochenta y dos mil seiscientos con 00/100 Soles), debido a que el nuevo monto establecido de acuerdo a la indagación de mercado corresponde a otro tipo de procedimiento de selección;

Inclusiones:

- **Servicio de Reparación de la Grúa Hiab 360b-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu**, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 19,086.50 (Diecinueve mil ochenta y seis y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de agosto de 2017;

- **Suministro de Motor de Repuesto para Bomba del Sistema de Refrigeración Grupo Francis**, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de agosto de 2017;

- **Adquisición de equipos para la renovación de la red de datos de EGEMSA**, la cual debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 92,500.00 (Noventa y dos mil quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de septiembre de 2017;



- **Adquisición de repuestos para Sistema Scada Centralog de grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu**, el cual debe ser programado como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de S/ 603,539.00 (Seiscientos tres mil quinientos treinta y nueve y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de septiembre de 2017;

Modificación:

- Modificación de códigos CUBSO de acuerdo a la relación de procedimientos de selección del pedido realizado por OSCE;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- **Adquisición de Repuestos para el Sistema de Climatización**, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 47,294.40 (Cuarenta y siete mil doscientos noventa y cuatro con 40/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta mediante una compra de 1 - 8 UIT.

- **Adquisición de Repuestos para Sistema Scada Centralog de Grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu**, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 82,600.00 (Ochenta y dos mil seiscientos con 00/100 Soles), debido a que el nuevo monto establecido de acuerdo a la indagación de mercado corresponde a otro tipo de procedimiento de selección.

Inclusiones:

- **Servicio de Reparación de la Grúa Hiab 360b-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu**, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 19,086.50 (Diecinueve mil ochenta y seis y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de agosto de 2017.

- **Suministro de Motor de Repuesto para Bomba del Sistema de Refrigeración Grupo Francis**, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de agosto de 2017.

- **Adquisición de equipos para la renovación de la red de datos de EGEMSA**, la cual debe ser programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 92,500.00 (Noventa y dos mil quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de septiembre de 2017.

- **Adquisición de repuestos para Sistema Scada Centralog de grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu**, el cual debe ser programado como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de S/ 603,539.00 (Seiscientos tres mil quinientos treinta y nueve y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de septiembre de 2017.

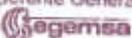
Modificación:

- Modificación de códigos CUBSO de acuerdo a la relación de procedimientos de selección del pedido realizado por OSCE;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 074-2017

egemsa RECIBO
División de Legales
Fecha: 22/08/17
Firma: [Firma] N° 822
Hora: 11:56

Cusco, 18 de Agosto de 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-004-2017-EGEMSA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE 100,000 HORAS DE GRUPOS GENERADORES DE TURBINAS PELTON EN CENTRAL HIDROELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su numeral 22.1 del artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REC: 486 HORA: 12:36pm
F: 02/pehos
FECHA: 22 AGO 2017

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...)”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-004-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

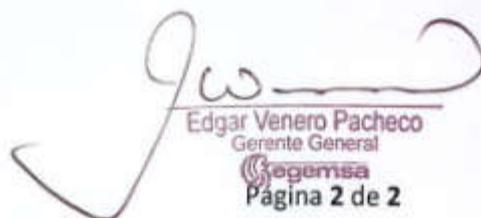
Sr. Walter Llancay Cjuiro
Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -075 -2017



Cusco, 24 de agosto del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-004-2017-EGEMSA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 07 INTERRUPTORES DE ALTA TENSIÓN S.E. MACHUPICCHU I FASE

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;



Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-004-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llancay Cjuiro
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Yurin Ligorío Palomino Cusipaucar

Suplentes

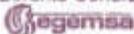
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Henry Fernandez Guevara
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 076 -2017

Cusco, 25 de Agosto del 2017.

VISTO:

El documento del CABE s/n de fecha 24 de agosto del 2017, emitido por el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., mediante el cual solicita la aprobación del expediente de los bienes a ser dados de baja, de acuerdo con el Certificado de Tasación, elaborado por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander;

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Directiva Interna Nro. 31, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el inciso b) del artículo 6 del Reglamento, dispone que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, recomendará al Gerente General en base a los acuerdos adoptados en cada sesión, la aprobación de las bajas solicitadas;

Que, el artículo 9 del Reglamento, dispone que las solicitudes de baja que se presenten al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, irán acompañadas de los correspondientes informes técnicos sustentatorios, emitidos por los especialistas en la materia;

Que, por documento CABE s/n de fecha 24 de agosto del 2017, el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, alcanzó a la Gerencia General de EGEMSA, los siguientes documentos: i) Acta CABE, con sus anexos A "Bienes considerados para baja por acuerdo del CABE" y B "Bienes retirados con tasación según acuerdo CABE"; ii) Cronograma de CABE; iii) Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander; y iv) Informes de Asesores Técnicos;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna y Gerencia de Administración y Finanzas;

Handwritten signature and date: 28.08.2017 09:30 hrs.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Baja de los bienes descritos en el Certificado de Tasación, emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, descritos en los Anexo A "Bienes considerados para baja por acuerdo del CABE, y, Anexo B "Bienes retirados con tasación según acuerdo CABE.

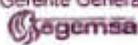
Segundo.- Autorizar al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación parcial de los bienes contenidos en el Certificado de Tasación emitido, por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, de acuerdo con el siguiente detalle: **Lote 1**, Sede Central Hidroeléctrica Machupicchu, a) Activos fijos, con tres (03) ítems; y b) Suministros, con treinta y tres (33) ítems; y **Lote 2**, Sede Cusco, a) Activos fijos, con veintiún (21) ítems; y b) Suministros, con diecinueve (19) ítems.

Tercero.- Aprobar la entrega de los bienes calificados como RAEE, contenidos en el Anexo B, al área de medio ambiente, para su almacenamiento y disposición final.

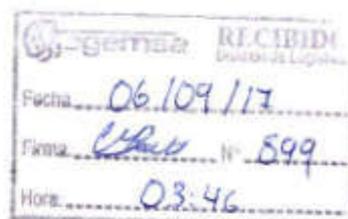
Cuarta.- Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, para su implementación de acuerdo con lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 077 - 2017



Cusco, 29 de agosto de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de operación integral de autovía**" - Segunda Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA - Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

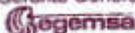
RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2017-EGEMSA "Servicio de operación integral de autovía" - Segunda Convocatoria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 078 - 2017

Cusco, 06 de Setiembre de 2017.

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.: 517	HORA: 8:10
07 SEP 2017	
FECHA:	

VISTO:

El documento ALP-043-2017, de nulidad de proceso de selección Nro. CP-03-2017, Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA, presentado por la Presidenta del Comité de Selección CP-03-2017-EGEMSA, sobre nulidad de oficio del procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Presidenta del Comité de Selección CP-003-2017, para el Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA, mediante documento ALP-043-2017, solicita la declaración de nulidad del CP-03-2017-EGEMSA, hasta la convocatoria, sustentada fundamentalmente en el sentido que el porcentaje de las gratificaciones, contiene porcentajes diferentes, en i) Capítulo I, Cláusula 1.3 Estructura de Costos, de las Bases del CP-03-2017-EGEMSA, Gratificaciones: Sede Cusco = 16.66%; Sede C.H. Machupicchu = 16.66%; y Sede Represa = 16.67%; y ii) Anexo Nro. 05 de las Bases del CP-03-2017-EGEMSA, Gratificaciones: Sede Cusco = 16.66%; Sede C.H. Machupicchu = 16.66%; y Sede Represa = 16.67%, porcentajes que no corresponde a los descritos en los Términos de Referencia; además que el número de trabajadores, solicitado en los Términos de Referencia de la Sede Represa, es de 01 persona, y en el Anexo Nro. 05 de las Bases del CP-03-2017-EGEMSA, es de 02 personas; adicionalmente en los Términos de Referencia, de la Sede C.H. Machupicchu, es de 08 personas, y en el Anexo Nro. 05 de las Bases del CP-03-2017-EGEMSA, es de 06 personas;

Que, las gratificaciones ordinarias, están reguladas por la Ley Nro. 27735, en el sentido que corresponde su otorgamiento para los trabajadores del régimen de la actividad privada, con motivo de fiestas patrias y con ocasión de la navidad;

Que, los trabajadores de las empresas de servicios complementarios, que requiere contratar EGEMSA, mediante el Concurso Público CP-03-2017-EGEMSA, están inmersos dentro de los alcances de la Ley Nro. 27735;

Handwritten signature and date:
16:35 hrs
06/09/2017

Que, el artículo 26 de la Ley, establece "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, regula el Estudio de Mercado, en el sentido, que "el órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia (...)";

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley, regula el principio de transparencia, en el sentido que "Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del principio de transparencia, ha emitido la Opinión Nro. 188-2016/DTN, específicamente en el numeral 2.1. (...) En primer lugar, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, (...) (...) 2.6 (...) Al respecto, cabe señalar que en virtud del "Principio de Transparencia", las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; (...);

Que, de la revisión de los Términos de Referencia del CP-03-2017-EGEMSA, Estructura de Costos de las Bases del CP-03-2017-EGEMSA y Anexo Nro. 05 del CP-03-2017-EGEMSA, se advierte que los porcentajes de cálculo, para el otorgamiento de gratificaciones con motivo de fiestas pdddatrias y navidad, difieren entre el 16.66% y 16.67%; además que el número de trabajadores solicitados, para la Sede C.H. Machupicchu y Sede Represa, difiere en cantidad;

Que, la información contenida en los Términos de Referencia del CP-03-2017-EGEMSA, Estructura de Costos de las Bases del CP-03-2017-EGEMSA y Anexo Nro. 05 del CP-03-2017-EGEMSA, no es clara, ni coherente, para una adecuada comprensión por los proveedores, interesados en el CP-03-2017-EGEMSA, siendo tales hechos contrarios al principio de transparencia, contenido en el artículo 2 de la Ley;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de la Ley, establece los motivos para la declaración de nulidad de los actos administrativos, en el marco de la Ley, y habilitan al titular de la Entidad, en este caso al Gerente General de

EGEMSA, para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, la información contenida en los Términos de Referencia del CP-03-2017-EGEMSA, Estructura de Costos de las Bases del CP-03-2017-EGEMSA y Anexo Nro. 05 del CP-03-2017-EGEMSA, respecto de los porcentajes de cálculo, para el otorgamiento de gratificaciones con motivo de fiestas patrias y navidad, entre el 16.66% y 16.67%; y el número de trabajadores solicitados, para la Sede C.H. Machupicchu y Sede Represa, no es clara ni coherente, ni uniforme, pues contraviene a las normas legales y en el presente caso, el principio de transparencia, contenido en el artículo 2 de la Ley;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

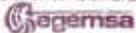
Primero.- Declarar la nulidad del procedimiento de selección denominado Concurso Público Nro. 003-2017, Contratación de Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA, por contravenir el principio de transparencia, contenido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, dado que la información contenida en los Términos de Referencia, Estructura de Costos y Anexo Nro. 05, de las Bases del CP-03-2017-EGEMSA, no es clara ni coherente.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección denominado Concurso Público Nro. 003-2017, para la Contratación del Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA, hasta la etapa de convocatoria.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 079 - 2017

Cusco, 12 de Setiembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2017-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de mantenimiento de 07 interruptores de alta tensión S.E. Machupicchu I Fase**", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

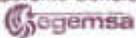
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2017-EGEMSA "Servicio de mantenimiento de 07 interruptores de alta tensión S.E. Machupicchu I Fase"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 080 -2017

Cusco, 13 de Setiembre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-395-2017, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el marco legal aplicable a EGEMSA es la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, fue aprobada la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, fue aprobada la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 016-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 056-2017, de fecha 11 de julio de 2017, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 073-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-395-2017 de fecha 12 de setiembre de 2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Exclusiones:

- Estudio de Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en la Cuenca del Rio Vilcanota distrito de Maras, Urubamba, Ollantaytambo y Machupicchu departamento de Cusco, programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/ 1'151,283.52 (Un millón ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres y 52/100 Soles), debido a que se posterga el inicio de proceso de convocatoria hasta que se formalice la intención de transferencia de propiedades con los propietarios de las zonas de estudios, así como concluir el desarrollo de la ingeniería conceptual;
- Estudio de Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en la Cuenca del Rio Vilcanota provincia de Canchis, departamento de Cusco, programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/ 1,151,283.52 (Un millón ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres y 52/100 Soles), debido a que se posterga el inicio de proceso de convocatoria hasta que se formalice la intención de transferencia de propiedades con los propietarios de las zonas de estudios, así como la opinión de la Dirección General de electricidad respecto a la solicitud de EGECUSCO;
- Estudio del Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos y 00/100 Soles), debido a que se ha llevado a cabo mediante Administración Directa;



- Adquisición de equipos e implementos de seguridad para C.H.M. y CTD, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 70,800.00 (Setenta mil ochocientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta de 1 - 8 UIT;

Inclusiones:

- Evaluación y Diagnóstico del Cumplimiento de Procedimiento Técnico N° 21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 57,000.00 (Cincuenta y siete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de setiembre de 2017;

- Adquisición de Interruptor de Media Tensión HD4 -repuesto- para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 18,821.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de setiembre de 2017;

- Servicio de Análisis de Muestras de Aceite de Transformadores de Potencia de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de setiembre de 2017;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Estudio de Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante regulación horaria para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en la Cuenca del Río Vilcanota distrito de Maras, Urubamba, Ollantaytambo y Machupicchu departamento de Cusco, programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/ 1'151,283.52 (Un millón ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres y 52/100 Soles), debido a que se posterga el inicio de proceso de convocatoria hasta que se formalice la intención de transferencia de propiedades con



los propietarios de las zonas de estudios, así como concluir el desarrollo de la ingeniería conceptual.

- Estudio de Proyecto Ampliación de la Capacidad Hídrica mediante regulación estacional para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en la Cuenca del Rio Vilcanota provincia de Canchis, departamento de Cusco, programada como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/ 1'151,283.52 (Un millón ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres y 52/100 Soles), debido a que se posterga el inicio de proceso de convocatoria hasta que se formalice la intención de transferencia de propiedades con los propietarios de las zonas de estudios, así como la opinión de la Dirección General de electricidad respecto a la solicitud de EGECUSCO.

- Estudio del Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Generación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos y 00/100 Soles), debido a que se ha llevado a cabo mediante Administración Directa.

- Adquisición de equipos e implementos de seguridad para C.H.M. Y CTD, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 70,800.00 (Setenta mil ochocientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta de 1-8 UIT.

Inclusiones:

- Evaluación y Diagnostico del Cumplimiento de Procedimiento Técnico N° 21 "Reserva Rotante para Regulación Primaria de Frecuencia" en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial es de US\$ 57,000.00 (Cincuenta y siete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de setiembre de 2017.

- Adquisición de Interruptor de Media Tensión HD4 -repuesto- para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de US\$ 18,821.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de setiembre de 2017.

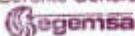
- Servicio de Análisis de Muestras de Aceite de Transformadores de Potencia de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de setiembre de 2017.



Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 081-2017

PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
SISTEMA DE MEDICIÓN EGEMSA



Cusco, 13 de Setiembre de 2017.

VISTO, el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Repuestos de Sistema de Medición EGEMSA, elaborado por el Ing. Andersen Campos Peña, Especialista en Análisis de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 16.2. del artículo 16 de la Ley, establece textualmente *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, establece que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;



Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, adicionalmente por Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Especialista en Análisis de Mercados de la Gerencia Comercial de EGEMSA, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir un (01) Medidor Tipo 1 de energía marca ION 7650, Cinco (05) Medidores Tipo 2 de energía marca ION 7650 y la actualización de una (01) Licencia Software StruxureWare Power Monitoring Expert (PME), de 35 a 52 medidores, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA para la administración de la energía generada por sus unidades de producción de la C.H. Machupicchu, la energía inyectada al SEIN y la energía entregada en la S.E. Dolorespata, S.E. Machupicchu, S.E. Cachimayo y clientes, posee un sistema de medición el mismo que se encuentra operando desde el año 2002, el sistema de medición de EGEMSA, se desarrolla sobre el Software StruxureWare Power Monitoring Expert (PME), con medidores de energía ION 8300, 8500, 7600 y 7650 (totalizando 37 medidores), medidores que se encuentran ubicados en la C.H.M (13 unidades), S.E. Machupicchu (06 unidades), S.E. Cachimayo (11 unidades) y S.E. Dolorespata (07 unidades), medidores adquiridos en el año 2002 de la empresa E&P Tecnología SAC, debido al tiempo transcurrido (15 años) es necesario integrar el sistema de medición actual y actualizar la licencia del Software (PME), estos tienen alta importancia ya que una falla o deterioro afectaría económicamente en la valorización de la energía producida o entregada al Sistema Interconectado Nacional (SEIN), y en cumplimiento de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD se ha evaluado y determinado los repuestos críticos para su reemplazo y por el contrario el uso de marcas alternativas podrían ocasionar perjuicios severos durante el funcionamiento de los medidores ION, razón por la que se hace necesaria la adquisición de repuestos;

- Que, los repuestos deben ser originales de energía marca ION 7650, los cuales tienen unas características específicas, como se detalla a continuación:

Cuadro Nro. 01

Medidor Tipo 1 para stock repuesto grupo generador G04

ITEM	CARACTERÍSTICAS	REQUERIDO
1	Medición de parámetros eléctricos	En sistemas trifásicos y monofásicos
2	Clase de precisión	Igual o menor que 0,1 % (medición directa)
3	Tipo de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Bidireccional • Energía activa (Entregado, recibido) • Energía Reactiva (Entregado, recibido) • Energía aparente (Entregado, recibido) • Registro de: Voltaje (promedio y por fase); corriente (promedio y por fase) • Registro de frecuencia y factor de potencia • Registro de armónicos individuales de tensión y corriente (de la 2da a la 40va como mínimo); distorsión armónica total (THD) • Registro de interrupciones del servicio eléctrico • Oscilografía (tensiones y corrientes mejor o igual 512 mestras/ciclo). • Análisis de inter armónicos. • Análisis de direccionalidad de armónicos
4	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • RS232 / RS 485 • RS485 • Puerto óptico frontal, tipo ANSI • Puerto Ethernet 10 Base-T /100 Base -TX, conexión RJ 45 • Puerto Fibra Óptica, 100 Base-FX, multimodo, conexión ST
5	Protocolo de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • ION PML, MODBUS RTU, MODBUS MASTER, MODBUS TCP, TCP/IP, DNP3.0, MV90, IEC 61850.
6	Entradas y salidas analógicas	8 entradas (0-20 mA). 4 salidas (0-20 mA).
7	Entradas y salidas digitales	16 entradas digitales 4 salidas de relés de estado sólido, 3 salidas de relés electromecánicos
8	Intervalos de programación	<ul style="list-style-type: none"> • Configurable a (1, 5, 10 y 60 minutos)
9	Display	<ul style="list-style-type: none"> • LCD con valores instantáneos de (potencia activa y reactiva; energía activa y reactiva; voltajes y corrientes (promedio y por fase); diagrama fasorial de tensión y corriente) • Dialogo con el operador en español
10	Contrastación	Salida de pulsos visibles LED (para prueba de contraste de energía activa) configurable a energía reactiva
11	Sincronización	<ul style="list-style-type: none"> • Reloj de tiempo real • Sincronización de tiempo via software (remoto) • Sincronización a través de puerto Ethernet mediante GPS

12	Datos Técnicos Nominales y condiciones de operación:	
	<p>a. Conexionado</p> <p>b. Señal de tensión</p> <p>c. Señal de corriente</p> <p>d. Temperatura de operación</p> <p>e. Humedad</p> <p>f. Fuente de alimentación auxiliar</p>	<p>3 elementos (delta)</p> <p>4 elementos (estrella)</p> <p>60 Hz, 57 a 347 Vac (línea neutro)</p> <p>Igual o mejor al rango: (10mA -10 A)</p> <p>(-20 a +70) °C</p> <p>(5 – 95) % (no condensada)</p> <p>(85 – 250) Vac +/- 10%; o (110 – 330) Vdc +/- 10%.</p>

Cuadro Nro. 02

Medidor Tipo 2 para stock en subestaciones eléctricas de EGEMSA y puntos de Suministros en clientes

ITEM	CARACTERÍSTICAS	REQUERIDO
1	Medición de parámetros eléctricos	En sistemas trifásicos y monofásicos
2	Clase de precisión	Igual o menor que 0,1 % (medición directa)
3	Tipo de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Bidireccional • Energía activa (Entregado, recibido) • Energía Reactiva (Entregado, recibido) • Energía aparente (Entregado, recibido) • Registro de: Voltaje (promedio y por fase); corriente (promedio y por fase) • Registro de frecuencia y factor de potencia • Registro de armónicos individuales de tensión y corriente (de la 2da a la 40va como mínimo); distorsión armónica total (THD) • Registro de interrupciones del servicio eléctrico • Oscilografía (tensiones y corrientes igual o mayor a 512 mestras/ciclo). • Análisis de inter armónicos. • Análisis de direccionalidad de armónicos
4	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • RS232 / RS 485 • RS485 • Puerto óptico frontal, tipo ANSI • Puerto Ethernet 10 Base-T /100 Base –TX, conexión RJ 45
5	Protocolo de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • ION PML, MODBUS RTU, MODBUS MASTER, MODBUS TCP, TCP/IP, DNP3.0, MV90, IEC 61850.
6	Entradas y salidas digitales	<p>8 entradas digitales</p> <p>4 salidas de relés de estado sólido, 3 salidas de relés electromecánicos</p>
7	Intervalos de programación	<ul style="list-style-type: none"> • Configurable a (1, 5, 10 y 60 minutos)
8	Display	<ul style="list-style-type: none"> • LCD con valores instantáneos de (potencia activa y reactiva; energía activa y reactiva; voltajes y corrientes (promedio y por fase); diagrama fasorial de tensión y corriente) • Dialogo con el operador en español
9	Contrastación	Salida de pulsos visibles LED (para prueba de contraste de energía activa) configurable a energía reactiva

10	Sincronización	<ul style="list-style-type: none"> • Reloj de tiempo real • Sincronización de tiempo vía software (remoto) • Sincronización a través de puerto Ethernet mediante GPS
11	<p>Datos Técnicos Nominales y condiciones de operación:</p> <p>a. Conexionado</p> <p>b. Señal de tensión</p> <p>c. Señal de corriente</p> <p>d. Temperatura de operación</p> <p>e. Humedad</p> <p>f. Fuente de alimentación auxiliar</p>	<p>3 elementos (delta)</p> <p>4 elementos (estrella)</p> <p>60 Hz, (57 – 347) Vac (línea neutro)</p> <p>Hasta 10 A o mayor</p> <p>(- 20 a +70) °C</p> <p>(5 – 95) % (no condensada)</p> <p>(85 – 250) Vac +/- 10%; o (110 – 330) Vdc +/- 10%.</p>

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, en el presente caso la adquisición de repuestos para: i) (01) medidor Tipo 1 de energía marca ION 7650 (para stock de repuesto del grupo generador G04 en la Central Hidroeléctrica Machupicchu), descritos en doce (12) ítems del Cuadro Nro. 01; ii) (05) medidores Tipo 2 de energía marca ION 7650 (para stock de repuesto en las distintas subestaciones de EGEMSA y puntos de suministro de clientes), descritos en once (11) ítems del Cuadro Nro. 02 y iii) La actualización de una (01) Licencia Software (PME) V8.1 (gestión y administración de 35 a 52 medidores del sistema de medición);

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente Comercial y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para un (01) medidor Tipo 1 de energía marca ION 7650, de acuerdo con el siguiente detalle:

Medidor Tipo 1 para stock repuesto grupo generador G04

ITEM	CARACTERÍSTICAS	REQUERIDO
1	Medición de parámetros eléctricos	En sistemas trifásicos y monofásicos
2	Clase de precisión	Igual o menor que 0,1 % (medición directa)

3	Tipo de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Bidireccional • Energía activa (Entregado, recibido) • Energía Reactiva (Entregado, recibido) • Energía aparente (Entregado, recibido) • Registro de: Voltaje (promedio y por fase); corriente (promedio y por fase) • Registro de frecuencia y factor de potencia • Registro de armónicos individuales de tensión y corriente (de la 2da a la 40va como mínimo); distorsión armónica total (THD) • Registro de interrupciones del servicio eléctrico • Oscilografía (tensiones y corrientes mejor o igual 512 mestras/ciclo). • Análisis de inter armónicos. • Análisis de direccionalidad de armónicos
4	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • RS232 / RS 485 • RS485 • Puerto óptico frontal, tipo ANSI • Puerto Ethernet 10 Base-T /100 Base -TX, conexión RJ 45 • Puerto Fibra Óptica, 100 Base-FX, multimodo, conexión ST
5	Protocolo de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • ION PML, MODBUS RTU, MODBUS MASTER, MODBUS TCP, TCP/IP, DNP3.0, MV90, IEC 61850.
6	Entradas y salidas analógicas	8 entradas (0-20 mA). 4 salidas (0-20 mA).
7	Entradas y salidas digitales	16 entradas digitales 4 salidas de relés de estado sólido, 3 salidas de relés electromecánicos
8	Intervalos de programación	<ul style="list-style-type: none"> • Configurable a (1, 5, 10 y 60 minutos)
9	Display	<ul style="list-style-type: none"> • LCD con valores instantáneos de (potencia activa y reactiva; energía activa y reactiva; voltajes y corrientes (promedio y por fase); diagrama fasorial de tensión y corriente) • Dialogo con el operador en español
10	Contrastación	Salida de pulsos visibles LED (para prueba de contraste de energía activa) configurable a energía reactiva
11	Sincronización	<ul style="list-style-type: none"> • Reloj de tiempo real • Sincronización de tiempo vía software (remoto) • Sincronización a través de puerto Ethernet mediante GPS
12	Datos Técnicos Nominales y condiciones de operación: a. Conexionado b. Señal de tensión c. Señal de corriente d. Temperatura de operación e. Humedad f. Fuente de alimentación auxiliar	3 elementos (delta) 4 elementos (estrella) 60 Hz, 57 a 347 Vac (línea neutro) Igual o mejor al rango: (10mA -10 A) (-20 a +70) °C (5 – 95) % (no condensada) (85 – 250) Vac +/- 10%; o (110 – 330) Vdc +/- 10%.



Segundo.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para cinco (05) medidores Tipo 2 de energía marca ION 7650, de acuerdo con el siguiente detalle:

Medidor Tipo 2 para stock en subestaciones eléctricas de EGEMSA y puntos de Suministros en clientes

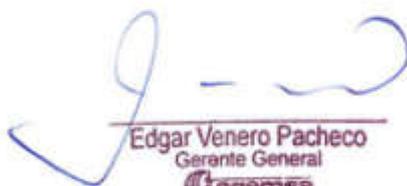
ITEM	CARACTERÍSTICAS	REQUERIDO
1	Medición de parámetros eléctricos	En sistemas trifásicos y monofásicos
2	Clase de precisión	Igual o menor que 0,1 % (medición directa)
3	Tipo de medición	<ul style="list-style-type: none"> • Bidireccional • Energía activa (Entregado, recibido) • Energía Reactiva (Entregado, recibido) • Energía aparente (Entregado, recibido) • Registro de: Voltaje (promedio y por fase); corriente (promedio y por fase) • Registro de frecuencia y factor de potencia • Registro de armónicos individuales de tensión y corriente (de la 2da a la 40va como mínimo); distorsión armónica total (THD) • Registro de interrupciones del servicio eléctrico • Oscilografía (tensiones y corrientes igual o mayor a 512 mstras/ciclo). • Análisis de inter armónicos. • Análisis de direccionalidad de armónicos
4	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • RS232 / RS 485 • RS485 • Puerto óptico frontal, tipo ANSI • Puerto Ethernet 10 Base-T /100 Base -TX, conexión RJ 45
5	Protocolo de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • ION PML, MODBUS RTU, MODBUS MASTER, MODBUS TCP, TCP/IP, DNP3.0, MV90, IEC 61850.
6	Entradas y salidas digitales	8 entradas digitales 4 salidas de relés de estado sólido, 3 salidas de relés electromecánicos
7	Intervalos de programación	<ul style="list-style-type: none"> • Configurable a (1, 5, 10 y 60 minutos)
8	Display	<ul style="list-style-type: none"> • LCD con valores instantáneos de (potencia activa y reactiva; energía activa y reactiva; voltajes y corrientes (promedio y por fase); diagrama fasorial de tensión y corriente) • Dialogo con el operador en español
9	Contrastación	Salida de pulsos visibles LED (para prueba de contraste de energía activa) configurable a energía reactiva
10	Sincronización	<ul style="list-style-type: none"> • Reloj de tiempo real • Sincronización de tiempo via software (remoto) • Sincronización a través de puerto Ethernet mediante GPS

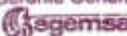
11	Datos Técnicos Nominales y condiciones de operación:	
	a. Conexionado	3 elementos (delta)
	b. Señal de tensión	4 elementos (estrella)
	c. Señal de corriente	60 Hz, (57 – 347) Vac (línea neutro) Hasta 10 A o mayor
	d. Temperatura de operación	(- 20 a +70) °C
	e. Humedad	(5 – 95) % (no condensada)
	f. Fuente de alimentación auxiliar	(85 – 250) Vac +/- 10%; o (110 – 330) Vdc +/- 10%.

Tercero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Actualización de una (01) Licencia Software StruxureWare Power Monitoring Expert (PME (PME) V8.1 para la administración y explotación del sistema de medición con la ampliación (de 35 a 52 medidores).

Cuarto.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 082-2017

Cusco, 14 de Setiembre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-007-2017-EGEMSA

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL SEDE DOLORESPATA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-007-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Jorge Miranda Zuzunaga
Integrantes: Sr. Guadil Aragón Gibaja
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

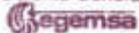
Sra. María Elisa Palomino Alagón
Sra. Agripina Paucar Quispe
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

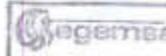
Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 083 - 2017

	RECIBIDO División de Logística
Fecha: 15/09/17	
Firma: <i>[Firma]</i> N° 95A	
Hora: 09:00	

Cusco, 15 de Setiembre de 2017.


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: 549 HORA: 15:30
20 SEP 2017
FECHA:

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2017-EGEMSA**, para la contratación de "**Servicio de transporte para personal Sede Dolorespata**", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-007-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

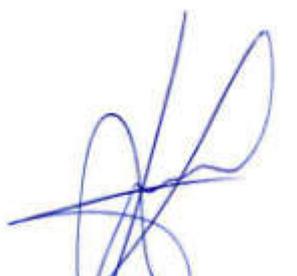
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-007-2017-EGEMSA "Servicio de transporte para personal Sede Dolorespata".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)
egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -084-2017

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 01 SERVIDOR DE
REPUESTO DEL SISTEMA MICROSCADA CACHIMAYO EGEMSA**

Cusco, 18 de Setiembre de 2017.

VISTO, el documento P-075-2017, emitido por el Gerente de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual acompaña el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de 01 Servidor de Repuesto del Sistema Microscada Cachimayo EGEMSA, elaborado por el Sr. Rolant Espejo Rosell;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, establece textualmente *"Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, establece que, *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, adicionalmente por Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, siendo en el presente caso elaborado por el Sr. Rolant Espejo Rosell – Mantenimiento Electrónico de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, sustentando técnicamente la necesidad de adquirir 01 Servidor de Repuesto del Sistema Microscada, en los siguientes términos:

- Que, EGEMSA es propietario de un Microscada, nombre comercial SCADA utilizado por EGEMSA, para la supervisión y control en tiempo real de las Subestaciones Eléctricas Cachimayo, Dolorespata y Machupicchu; dicho sistema está compuesto tanto por Software como por Hardware; así como por una serie de equipamientos conocidos como IEDs (Dispositivos Electrónicos Inteligentes), representando en conjunto una solución integral que fue suministrada y puesta en servicio por la empresa ABB el año 2004; la topología producto del trabajo de ingeniería aplicada para la implementación del sistema Microscada ABB, EGEMSA definió la instalación de un (01) servidor Microscada por cada Subestación, la labor del mismo es la de agrupar todas las señales, medidas y estados de los dispositivos de campo y retransmitirlas remotamente hasta el Centro de Control de EGEMSA en la ciudad del Cusco; debido al tiempo transcurrido (13 años), el sistema descrito viene presentando fallas recurrentes, como la pérdida de Mando y Supervisión a distancia, así como lentitud de respuesta en acciones tomadas a voluntad por los operadores desde el CCD, por lo que es de vital importancia asegurar la disponibilidad de las herramientas operativas, y en cumplimiento de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD se ha evaluado y determinado el repuesto crítico para su reemplazo y por el contrario el uso de marcas alternativas podrían ocasionar perjuicios severos durante el funcionamiento del Sistema Scada, razón por la que se hace necesaria la adquisición del repuesto;

- Que, el suministro requerido debe ser una computadora de uso industrial SYSCAC, el cual tiene características específicas, como se detalla a continuación:

Cuadro Nro. 01

Número de ítem	Características	Requerido
1	Naturaleza de Hardware	Computadora Industrial
2	Tipo – Aplicación	Servidor MicroSCADA SYSCAC
3	Marca – Fabricante	ABB
4	Modelo	Disponible actual, compatible con la topología y entorno actual del sistema MicroSCADA ABB Cachimayo.
5	Configuraciones	Configuradas con las aplicaciones y herramientas del Sistema MicroSCADA disponibles actuales, compatibles con la topología, configuraciones y entorno actual del sistema MicroSCADA ABB Cachimayo.

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 del rubro VII sobre Disposiciones Específicas, de la Directiva, es decir, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, en el presente caso la adquisición del repuesto para el Sistema MicroSCADA de marca ABB, descrito en cinco (5) ítems del Cuadro Nro. 01;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

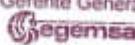
Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de 01 Servidor de Repuesto para el Sistema Microscada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de ítem	Características	Requerido
1	Naturaleza de Hardware	Computadora Industrial
2	Tipo – Aplicación	Servidor MicroSCADA SYSCAC
3	Marca - Fabricante	ABB
4	Modelo	Disponible actual, compatible con la topología y entorno actual del sistema MicroSCADA ABB Cachimayo.
5	Configuraciones	Configuradas con las aplicaciones y herramientas del Sistema MicroSCADA disponibles actuales, compatibles con la topología, configuraciones y entorno actual del sistema MicroSCADA ABB Cachimayo.

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de trescientos sesenta (360) días calendario, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




Recibido

Marco Antonio Zuniga L

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G-065-2017

Cusco, 18 de Setiembre del 2017.

Que, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un Comité:

COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de EGEMSA en Sesión Nro. 304 de fecha 13 de octubre de 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4 del Reglamento, establece que mediante Resolución de Gerencia General, se designará a los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-040-2017 de fecha 24 de mayo de 2017, fue designado el último Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que, la CPC. Milagros Dyana Prudencio Flórez, Secretaria del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones, quedando en su reemplazo el Economista Marco Antonio Zuñiga Luna, con voz, pero sin voto;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. G-040-2017 de fecha 24 de mayo de 2017, por la cual se designó el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA.

Segundo.- Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

- Presidente** : Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, Gerente de Administración y Finanzas.
- Integrantes** : C.P.C. Julia Ninowska Flores Boza, Jefe de la División de Contabilidad.
Abg. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
Econ. Marco Antonio Zuñiga Luna que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

ASESORES

- Integrantes** : Ing. Luis Roque Zea Miranda, en su condición de Especialista Jefe de División Mantenimiento de Subestaciones y Líneas de Transmisión.
Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano, en su condición de Especialista Supervisor Mantenimiento de Líneas de Transmisión.
Ing. Edwin Pereyra Ninan, en su condición de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.
Ing. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar, en su condición de Jefe de la División de Logística.

Tercero.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G -OEG- 2017

Cusco, 18 de Setiembre del 2017



J. Edward

VISTO: La Orden del Día Nro. 05, de la Sesión de Directorio Nro. 528, de fecha 4 de setiembre del 2017, mediante el cual se designa al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)"*;

Que, en Sesión de Directorio Nro. 588 del 04 de setiembre del 2017, el Directorio de EGEMSA mediante Orden del Día Nro. 05, acordó designar como Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA al Sr. Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson;

Que, el artículo 26 del Reglamento, establece textualmente, *"(...) Los documentos del procedimiento de selección deben ser visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)"*;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento, establece textualmente *"Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento (...)"*;

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente "El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros;"

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. 061-2017, de fecha 25 de julio del 2017, de delegación de facultad de aprobar: i) Bases de Licitación Pública, de Concurso Público, de Adjudicación Simplificada, y de Subasta Inversa Electrónica; y ii) Solicitudes de Expresión de Interés del procedimiento de selección de Consultores Individuales, atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente Comercial.
- Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, Gerente de Administración y Finanzas.
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.

Segundo.- La facultad delegada, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

Tercero.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, el ejercicio de la facultad delegada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

c.c./P/C/D/Archivo.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 087 - 2017

Cusco, 18 de Setiembre del 2017.

GERENCIA DE OPERACIONES
egemsa
GERENCIA COMERCIAL
egemsa
F. Eduard

VISTO: La Orden del Día Nro. 05, de la Sesión de Directorio Nro. 528, de fecha 4 de setiembre del 2017, mediante el cual se designa al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)";

Que, en Sesión de Directorio Nro. 588 del 04 de setiembre del 2017, el Directorio de EGEMSA mediante Orden del Día Nro. 05, acordó designar como Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA al Sr. Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson;

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente "El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. 062-2017, de fecha 25 de julio del 2017, de delegación de facultad de designar comités de selección de los procedimientos: i) Licitación Pública; ii) Concurso Público; iii)

egemsa
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Reg: _____ Hora: _____
Fecha: _____

egemsa
GERENCIA DE PROYECTOS Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco T
(51-84) 235058 / 232930 F
(51-84) 222690 / 234305
Fecha: _____ www.egemsa.com.pe



Adjudicación Simplificada; iv) Subasta Inversa Electrónica; v) Selección de Consultores Individuales; y vi) Comparación de Precios, atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

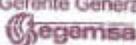
- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente Comercial.
- Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, Gerente de Administración y Finanzas.
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.

Segundo.- La facultad de designar comités de selección, por el funcionario, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

Tercero.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, en el supuesto de que haya aprobado bases de procesos de selección.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Edgar Venero Pacheco
Gerente General


c.c.A/P/C/D/Archivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 088 - 2017

Cusco, 18 de Setiembre del 2017

egemsa
GERENCIA DE PROYECTOS
Reg. 246 Hora: 3:31
Fecha:

VISTO: La Orden del Día Nro. 05, de la Sesión de Directorio Nro. 528, de fecha 4 de setiembre del 2017, mediante el cual se designa al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)"*;

Que, en Sesión de Directorio Nro. 588 del 04 de setiembre del 2017, el Directorio de EGEMSA mediante Orden del Día Nro. 05, acordó designar como Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA al Sr. Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley, establece textualmente, lo siguiente: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que se deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria"*;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley, establece textualmente, lo siguiente: *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de*

GERENCIA COMUNITARIA
Edward

ASESORIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

GERENCIA GENERAL

egemsa
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Reg.: Hora: Fecha:

dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro los quince días hábiles siguientes de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva"

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso";

Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente "El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros;"

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. 063-2017, de fecha 25 de julio del 2017, de delegación de facultad de aprobar: i) El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.; y ii) Las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

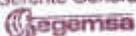
- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente Comercial.
- Lic. Carlo Fabrizzio Garmendia Wilson, Gerente de Administración y Finanzas.
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.

Segundo.- La facultad delegada, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

Tercero.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, el ejercicio de la facultad delegada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




c.c.A/P/C/D/Archivo.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 089 - 2017



Cusco, 18 de Setiembre del 2017

VISTO: La Orden del Día Nro. 05, de la Sesión de Directorio Nro. 528, de fecha 4 de setiembre del 2017, mediante el cual se designa al Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA;

J. Edward

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)";

Que, en Sesión de Directorio Nro. 588 del 04 de setiembre del 2017, el Directorio de EGEMSA mediante Orden del Día Nro. 05, acordó designar como Gerente de Administración y Finanzas de EGEMSA al Sr. Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson;

Que, el numeral 95.1 del artículo 95 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "En procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta antes la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular.";

Que, el numeral 103.1 del artículo 103 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses, que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión."



Que, la Directiva Interna de EGEMSA para encargos de Gerencias y Jefaturas de División, establece textualmente *"El procedimiento para encargar funciones inherentes al desempeño de la Gerencia General, Gerencias de Línea... en los casos de ausencia siguientes: i) Comisión de Servicio; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión, y v) Otros;"*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Gerencia General Nro. 064-2017, de fecha 25 de julio del 2017, de delegación de facultad de resolver los recursos de apelación derivados, de los procedimientos de selección cuyo valor referencial, sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de la Ley y su Reglamento, atribución que estará a cargo de los siguientes funcionarios:

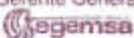
- Ing. Wilbert Huanca Juarez, Gerente de Operaciones.
- Ing. Carlos Antonio Menendez Deza, Gerente Comercial.
- Lic. Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, Gerente de Administración y Finanzas.
- Ing. Mario Jesús Ortiz de Zevallos Hermoza, Gerente de Planificación y Desarrollo.

Segundo.- La facultad delegada, solamente podrá ser ejercida, en el supuesto de encargo de las funciones de la Gerencia General, por motivo de: i) Comisión de Servicios; ii) Salud; iii) Vacaciones; iv) Suspensión; y v) Permiso.

Tercero.- El funcionario, encargado deberá informar por escrito a la Gerencia General, el ejercicio de la facultad delegada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


c.c.A/P/C/D/Archivo.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 090 - 2017

Cusco, 26 de Setiembre de 2017.

VISTOS:

El Informe Legal Nro. 208-2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, sobre el procedimiento de selección CP-003-2017, Servicio de Limpieza de Locales de EGEMSA y el documento AL-192-2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nro. 30225, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con su Plan Anual de Contrataciones del Estado, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, con fecha 8 de agosto del 2017, convocó el procedimiento de selección CP-003-2017, Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA, en adelante el CP-003-2017;

Que, la presidenta del Comité de Selección del CP-003-2017, mediante documento ALP-043-2017 de fecha 04 de setiembre del 2017, dirigido al Gerente General de EGEMSA, solicitó la declaración de nulidad del procedimiento de selección, hasta la etapa de convocatoria, sustentado en el sentido que existen inconsistencias, contenidas en las bases estándar;

Que, con fecha 6 de setiembre del 2017, la Gerencia General de EGEMSA, emitió la Resolución G-078-2017, mediante fue declarada la nulidad del CP-003-2017, hasta la convocatoria;

Que, de acuerdo con lo informado en el documento AL-192-2017, el participante Corporación Mantaro SAC/GGE, mediante carta Nro. 005-2017-Corporación Mantaro SAC/GGE, de fecha 5 de setiembre del 2017, solicitó la elevación del cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones a las bases del CP-003-2017;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2017, el Comité de Selección del CP-003-2017, emitió el Informe Técnico Nro. 01-2017/N° CP-003-2017-EGEMSA, dirigido al OSCE, respecto del pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones a las bases, documento que fue observado y subsanado el 08 de setiembre del 2017;

egemsa		RECIBIDO
Fecha: 27/09/17		Director de Logística
Firma: <i>[Firma]</i>	N° 975	
Hora: 09:41		

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 555	HORA: 10:05 am
F. 02 p. 02	
27 SEP 2017	
FECHA	

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, recomienda a la Gerencia General de EGEMSA, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Nro. 078-2017, dado que su expedición ha sido durante la tramitación de la elevación de cuestionamientos de las observaciones y consultas de las bases del procedimiento de selección;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, de acuerdo con el documento AL-192-2017, de fecha 21 de setiembre de 2017, toma conocimiento el resultado del cuestionamiento al pliego de absolución de consultas y observaciones a las bases, del CP-003-2017, formulado por el participante Corporación Mantaro SAC/GGE, resultado contenido en el Pronunciamiento Nro. 1343-2017 emitido por el OSCE;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

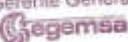
RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. 078-2017, de fecha 6 de setiembre del 2017.

Segundo.- Hágase de conocimiento del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




ASL
OFICINA DE ASesoría LEGAL
EGEMSA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 091 -2017

Cusco, 27 de Setiembre del 2017.

VISTO:



El documento del CABE s/n de fecha 27 de Setiembre del 2017, emitido por el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., mediante el cual solicita la aprobación del expediente de los bienes a ser dados de baja, de acuerdo con el Certificado de Tasación, elaborado por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander;

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante Directiva Interna Nro. 31, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el inciso b) del artículo 6 del Reglamento, dispone que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, recomendará al Gerente General en base a los acuerdos adoptados en cada sesión, la aprobación de las bajas solicitadas;

Que, el artículo 9 del Reglamento, dispone que las solicitudes de baja que se presenten al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, irán acompañadas de los correspondientes informes técnicos sustentatorios, emitidos por los especialistas en la materia;

Que, por documento CABE s/n de fecha 24 de agosto del 2017, el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, alcanzó a la Gerencia General de EGEMSA, los siguientes documentos: i) Acta CABE, con sus anexos A "Bienes considerados para baja por acuerdo del CABE" y B "Bienes retirados con tasación según acuerdo CABE"; ii) Cronograma de CABE; iii) Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander; y iv) Informes de Asesores Técnicos;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna y Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Baja de los bienes descritos en el Certificado de Tasación, emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, descritos en los Anexo A "Bienes considerados para baja por acuerdo del CABE, y, Anexo B "Bienes retirados con tasación según acuerdo CABE.

Segundo.- Autorizar al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación parcial de los bienes contenidos en el Certificado de Tasación emitido, por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, de acuerdo con el siguiente detalle: **Lote I**, Sede Central Hidroeléctrica Machupicchu, a) Activos fijos, con tres (03) ítems; y b) Suministros, con treinta y tres (33) ítems; y **Lote II**, Sede Cusco, a) Activos fijos, con veinticinco (25) ítems; y b) Suministros, con veintiuno (21) ítems.

Tercero.- Aprobar la entrega de los bienes calificados como RAEE, contenidos en el Anexo B, al área de medio ambiente, para su almacenamiento y disposición final.

Cuarta.- Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, para su implementación de acuerdo con lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -092- 2017

Cusco, 28 de Setiembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2017-EGEMSA** derivada del Concurso Público **CP-002-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H. Machupicchu 2017-2019", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2017-EGEMSA** derivada del Concurso Público **CP-002-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

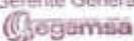
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2017-EGEMSA** derivada del Concurso Público **CP-002-2017-EGEMSA** "Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H. Machupicchu 2017-2019".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 093 - 2017**

Cusco, 28 de Setiembre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2017-EGEMSA

**ADQUISICION DE INTERRUPTOR DE MEDIA TENSIÓN HD4- REPUESTO – PARA
LOS SSAA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución"*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-004-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llancaj Cjuiro
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Henry Fernandez Guevara
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

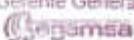
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edjar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 094 -2017

Cusco, 28 de Setiembre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-420-2017, de fecha 27 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el marco legal aplicable a EGEMSA es la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE"*;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, fue aprobada la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, fue aprobada la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 016-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 056-2017, de fecha 11 de julio de 2017, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 073-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 080-2017, de fecha 13 de setiembre de 2017, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-420-2017 de fecha 27 de setiembre de 2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Exclusiones:

- Adquisición de Sistema de Videocámaras para monitoreo operativo y de Seguridad I fase/ represa, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 118,000.00 (Ciento Dieciocho Mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta de 1-8 UIT;

- Servicio de montaje y puesta en servicio de cable de fibra ADSS en nuevo tramo aguas calientes represa, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 35,400.00 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta de 1-8 UIT;

Inclusión:

- Adquisición de medidores energía y actualización de Licencia de Software del Sistema de Medición EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 172,065.24 (Ciento Setenta y Dos Mil Sesenta y Cinco y 24/100 Soles), a ser convocado en el mes de octubre de 2017.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Adquisición de Sistema de Videocámaras para monitoreo operativo y de Seguridad I Fase/Represa, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 118,000.00 (Ciento Dieciocho Mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta de 1-8 UIT.
- Servicio de montaje y puesta en servicio de cable de fibra ADSS en nuevo tramo aguas calientes represa, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 35,400.00 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta de 1-8 UIT,

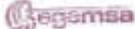
Inclusión:

- Adquisición de medidores energía y actualización de Licencia de Software del Sistema de Medición EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 172,065.24 (Ciento Setenta y Dos Mil Sesenta y Cinco y 24/100 Soles), a ser convocado en el mes de octubre de 2017.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 095 - 2017

Cusco, 28 de Setiembre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-009-2017-EGEMSA

**ADQUISICION DE INTERRUPTOR DE MEDIA TENSION HD4- REPUESTO – PARA
LOS SSAA DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución"*



designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-009-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llanccay Cjuiro
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Harold Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fecha: _____ Hora: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 096 -2017

Cusco, 29 de Setiembre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-154-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 217-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya.



CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nro. 48/C.P.PH/2017, solicita a EGEMSA la donación de siete (7) tubos galvanizados;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-154-2017, informa que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada, por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes solicitados asciende a la suma de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial
y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de siete (7) tubos galvanizados.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de la donación solicitada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ed. Venero Pacheco
Gerente General




Fecha: _____ Hora: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 097 -2017



Cusco, 29 de Setiembre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-145-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 220-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, mediante Oficio N° 011-2017-CC-SB/JMN, solicita a la Empresa la donación de tres mil (3000) plantones de pino;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-145-2017, informa que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de lo solicitado asciende a la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT;"

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

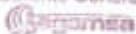
Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial
y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara, por la cantidad de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de tres mil (3000) plantones de pino.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 098 -2017

Cusco, 2 de Octubre de 2017.



VISTO:

El documento Nro. GG-157-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 222-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la I.E. Nro. 56337 de Phinaya - Pitumarca.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la I.E. Nro. 56337 de Phinaya - Pitumarca, mediante Oficio Nro. 118/DRE-C/UGEL-C/IE.56337-D-2017, solicita a la Empresa apoyo con financiamiento para transporte de viaje de promoción de los alumnos del nivel primario y secundario;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-157-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada por la I.E. N° 56337 de Phinaya - Pitumarca;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de lo solicitado asciende a la suma de S/ 6,894.00 (Seis mil ochocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles);

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 222-2017-GA, recomienda al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la donación solicitada, por I.E. Nro. 56337, Phinaya - Pitumarca;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la I.E. Nro. 56337 de Phinaya - Pitumarca, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:



Primero.- Aprobar la donación solicitada por la I.E. Nro. 56337 de Phinaya - Pitumarca, por la cantidad de S/ 6,894.00 (Seis mil ochocientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), cifra que será destinada para el pago de: i) Transporte de Sicuani a la Central Hidroeléctrica Machupicchu (Ida y retorno), para los días 04, 05 y 06 de noviembre del 2017; ii) Transporte CHM – Complejo Arqueológico Machupicchu – C.H. Machupicchu; iii) Alimentación en el Campamento C.H. Machupicchu y iv) Alimentación interna.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


Fecha: _____ Hora: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 099 - 2017

Cusco, 2 de Octubre del 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-155-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 221-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya.



CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nro. 052/CLRC/JVA/PH2017, solicita a la Empresa la donación de: i) Diez (10) sacos de arroz y ii) Diez (10) sacos de azúcar;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-155-2017, dirigido al Gerente General de EGEMSA, informa que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de los bienes solicitados y el transporte de los mismos asciende a la suma de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 221-2017-GA, recomienda al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la donación solicitada, por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o



menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de: i) Diez (10) sacos de arroz, ii) Diez (10) sacos de azúcar y el pago del transporte correspondiente.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 100 - 2017

Cusco, 2 de octubre de 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMA SCADA CENTRALOG DE GRUPOS PELTON CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su numeral 22.1 del artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial que establece la ley de presupuesto del sector público.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";



Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...)"*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-001-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Integrantes: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

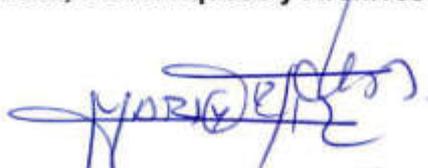
Sr. Walter Llancay Cjuiro.
Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

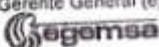
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 101 - 2017

egemsa		RECIBIDO
Fecha:	04/10/17	
Firma:	[Firma]	N° 1007
Hora:	08:00	

Cusco, 2 de Octubre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2017-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de interruptor de media tensión hd4-repuesto – para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu**", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	638
HORA:	11:42 am
F. Orpoza	
24 OCT 2017	
FECHA:	

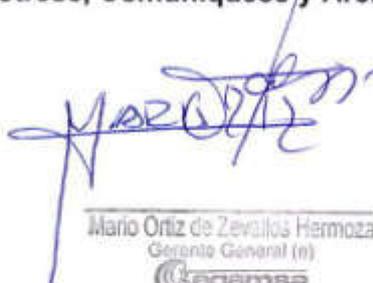
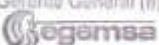
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-009-2017-EGEMSA "Adquisición de interruptor de media tensión hd4- repuesto – para los SSAA de la Central Hidroeléctrica Machupicchu"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (R)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 102 -2017**

Cusco, 2 de Octubre del 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-156-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro.223-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la I.E. Nro. 56074 de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la I.E. Nro. 56074 de Santa Bárbara, mediante Oficio Nro. 08-2017/I.E.P.S INTEGRADO Nro. 56074 DE SANTA BARBARA, solicita a la Empresa apoyo con financiamiento para transporte de viaje de promoción de los alumnos del nivel secundario;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-156-2017, informa que es procedente realizar la correspondiente donación solicitada por la I.E. Nro. 56074 de Santa Bárbara;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de lo solicitado asciende a la suma de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Soles);

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal Nro. 223-2017-GA, recomienda al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la donación solicitada, por la I.E. Nro. 56074 de Santa Bárbara;

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);



Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la I.E. Nro. 56074 de Santa Bárbara, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

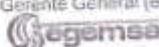
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la I.E. Nro. 56074 de Santa Bárbara, por la cantidad de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para el pago del transporte desde la ciudad de Sicuani hacia la Central Hidroeléctrica Machupicchu (Ida y retorno), para los días 14, 15 y 16 de octubre del 2017.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mario Ortiz de Zévallos Hermoza
Gerente General (e)




Fecha: _____ Hora: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 103 - 2017

Cusco, 3 de Octubre de 2017.

VISTO:

El documento Nro.GG-161-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro.225-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la I.E. Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la I.E. Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara, mediante Carta s/n, solicita a EGEMSA apoyo con financiamiento de transporte de viaje de promoción de nivel primario, desde el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento del Cusco, hacia Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el distrito de Machupicchu, de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco, por los días 21, 22 y 23 de octubre del año 2017;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-161-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada por la I.E. Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor del servicio de transporte desde el distrito de Sicuani hacia la Central Hidroeléctrica Machupicchu, asciende a la suma de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

egemsa
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Reg: _____ Hora: _____
Fecha: **04 OCT 2017**

ASESORIA LEGAL
egemsa

OFICINA DE GESTIÓN EMPRESARIAL
egemsa

GERENCIA GENERAL
egemsa

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG- 644 HORA: 12:00 p.m.
F. Ojeda
24 OCT 2017
FECHA

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la I.E. Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

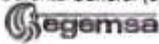
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la I.E. Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara, por la cantidad de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para el servicio de transporte, desde el distrito de Sicuani de la provincia de Canchis del departamento del Cusco, hacia la Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco, para los días 21, 22 y 23 de octubre del 2017.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que implemente la donación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mario Ortiz de Zevallos Hermoza
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 104 - 2017

Cusco, 03 de octubre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-010-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE EQUIPO PATRÓN DE CONTRASTACIÓN DE MEDIDORES

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-010-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Andersen Campos Peña
Integrantes: Sr. Abel Choqueneira Villa
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

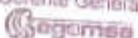
Sr. Jhon Pavel Triveño Ramos
Sr. Jorge Luis Aguilar Villa
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 105 - 2017

egemsa	RECIBO
Fecha: 13/10/17	
Firma: [Firma]	N° 1047
Hora: 11:45	

Cusco, 13 de Octubre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2017-EGEMSA**, para la contratación de "**Adquisición de equipo patrón de contrastación de medidores**", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "*El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "*Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna*";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 609 HORA: 11:59am
F. Depolis 13 OCT 2017
FECHA

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

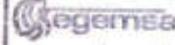
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2017-EGEMSA** "Adquisición de equipo patrón de contrastación de medidores".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Carlos Meréndez Deza
Gerente General (e)




	RECIBIDO División de Logística
Fecha: 16/10/17	
Firma: <i>[Signature]</i>	N° 1052
Hora: 04:15	

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 106 - 2017

Cusco, 13 de Octubre de 2017.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público CP-004-2017-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01GTA de la C. H. Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, (en adelante, la "Ley"); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento");

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases del Concurso Público CP-004-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;




OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 616 HORA: 16:20
Fecha: 16 OCT 2017
FECHA:

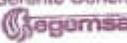
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-004-2017-EGEMSA "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01GTA de la C. H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

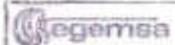
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -107-2017

Cusco, 16 de Octubre del 2017.

	RECIBIDO
Fecha: 16/10/17	División de Legales
Firma: <i>[Firma]</i>	N°
Hora: 05:00	

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-011-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DEL SISTEMA DE MEDICIÓN EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
LEG: 617, HORA: 11:26am
17 OCT 2017
FECHA:

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-011-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Andersen Campos Peña
Integrantes: Sr. Abel Choqueneira Villa
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

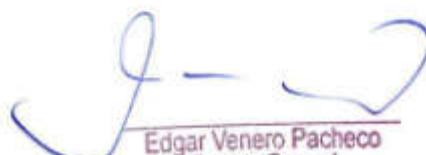
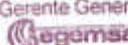
Sr. Jhon Pavel Triveño Ramos
Sr. Jorge Luis Aguilar Villa
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


egemsa		RECIBIDO
Fecha: 17/10/17		
Firma: [Firma]	N°: 1067	
Hora: 10:47		

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - /068 -2017

Cusco, 16 de Octubre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-006-2017-EGEMSA

**SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA GRUA HIAB 360B-5 DE LA CENTRAL
 HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
LEG: 622	HORA: 12:49pm
FECHA: 19 OCT 2017	

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;*

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-006-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

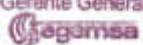
Sr. Henry Fernández Guevara
Sr. Walter Llanca Cjuiro
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -109 -2017

Cusco, 16 de octubre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-012-2017-EGEMSA

SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ACEITE DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-012-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Integrantes: Sr. Abraham Milton Paredes Monrroy
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. Luis Federico Covarrubias Chocano
Sr. Rolant Espejo Rosell
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

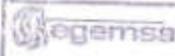
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 10 - 2017

	RECIBIDO División de Logística
Fecha: 17/10/17	
Firma: <i>[Signature]</i>	N°: 1065
Hora: 10:45	

Cusco, 16 de Octubre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-013-2017-EGEMSA

SERVICIO DE CONSULTORIA EN SAP ERP – ESPECIALISTA EN EL MODULO FI

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: 624 HORA: 12:14pm
19 OCT 2017
FECHA:

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-013-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Uberto Gonzalez Bendezu
Integrantes: Sra. Julia Ninowska Flores Boza
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Srta. Carmen Rocío Loayza Cantero
Sra. Rosita Luque Guillen
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 111 -2017

Cusco, 17 de Octubre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-177-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 243-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio Nro. 007-C.P.PH./P.C..C/2017, solicita a EGEMSA, donación para el mantenimiento del Centro de Cómputo de la Institución Educativa Primaria y Secundaria Phinaya;

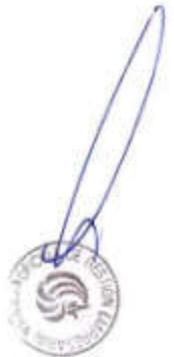
Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-177-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor del servicio de mantenimiento del Centro de Cómputo de la Institución Educativa Phinaya, asciende a la cantidad de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Institución Educativa Phinaya, es una entidad pública,



conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

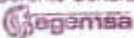
Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para el servicio de mantenimiento del Centro de Cómputo de la Institución Educativa Phinaya.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de la donación solicitada.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 112 -2017

Fecha: _____ Hora: _____

Cusco, 17 de Octubre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-175-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 244-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, mediante Oficio Nro. 50 PH-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la donación para reforestación de Phinaya, de cincuenta (50) plántones de pino y queuña;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-175-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, asciende a S/ 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: *"El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"*

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, es una



entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la cantidad de S/ 1,200.00 (mil doscientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de cincuenta plántones de pino y queuña con motivo de la reforestación de Phinaya.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes solicitados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 113 - 2017

Cusco, 18 de octubre de 2017.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Adquisición de medidores de energía y actualización de licencia de software del sistema de medición Egemma", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-011-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



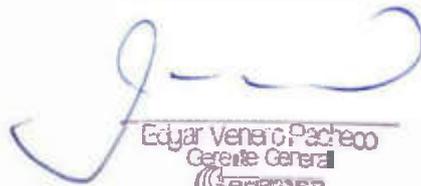
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-011-2017-EGEMSA "Adquisición de medidores de energía y actualización de licencia de software del sistema de medición Egmsa".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edyar Venero Pacheco
Gerente General
Egmsa





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 114 - 2017**

Cusco, 19 de Octubre de 2017.



VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública LP-001-2017-EGEMSA, para la contratación del "Adquisición de repuestos para sistema scada centralog de grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, (en adelante, la "Ley"); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento");

Que, EGE/MSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Licitación Pública LP-001-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



90



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

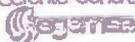
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública LP-001-2017-EGEMSA "Adquisición de repuestos para sistema scada centralog de grupos Pelton Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-115 - 2017



Cusco, 23 de Octubre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2017-EGEMSA – Segunda convocatoria, derivado del Concurso Público CP-002-2017-EGEMSA**, para la contratación de “Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H. Machupicchu 2017-2019”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-008-2017-EGEMSA – Segunda convocatoria, derivada del Concurso Público CP-002-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-008-2017-EGEMSA – Segunda convocatoria, derivada del Concurso Público CP-002-2017-EGEMSA “Servicio de comodato de comedor para campamentos de la C.H. Machupicchu 2017-2019”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G. 116 - 2017

	REG. Nº
Fecha	24/10/17
Firma	1090
Hora	04:30

Cusco, 24 de octubre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2017-EGEVIISA**, para la contratación de "Servicio de reparación de la grúa Hiab 360E-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEVISA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2017-EGEVIISA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 645 HORA 07:40am
FECHA 25 OCT 2017
FECHA

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2017-EGEMSA "Servicio de reparación de la grúa Hiab 360E-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 127 - 2017

Fecha:	24/10/17
Firma:	1091
Hora:	09:30

Cusco, 24 de octubre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Servicio de análisis de muestras de aceite de transformadores de potencia de Egemsa", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

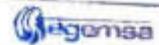
Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;




OFICINA DE CONTROL DE CONTRATACIONES
REG.: 646 HORA: 07:40 a.m.
F. 02 folios
FECHA: 25 OCT 2017

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2017-EGEMSA "Servicio de análisis de muestras de aceite de transformadores de potencia de Egemsa".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-118-2017



Cusco, 25 de Octubre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Servicio de operación integral de autovía" - Tercera Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA - Tercera Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



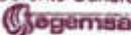
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA "Servicio de operación integral de autovía" - Tercera Convocatoria.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-119-2017



Cusco, 26 de Octubre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Servicio de consultoría en SAP ERP – especialista en el módulo FI", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2017-EGEMSA "Servicio de consultoría en SAP ERP – especialista en el módulo FI"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 120 - 2017

Cusco, 27 de Octubre del 2017.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General Nro. G-080-2013; el documento del CABE s/n de fecha 26 de octubre del 2017; y la Resolución de Gerencia General Nro. G-091-2017;

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley Nro. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo Nro. 1065, establece como un lineamiento de política para la gestión de los residuos sólidos, el establecimiento de un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos en la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 001-2012-MINAM, se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 080-2013, aprobó la baja de bienes Lote I, consistentes en Grupo A: Subgrupo A 1, Equipos eléctricos y electrónicos; Subgrupo A 2 Suministros eléctricos y electrónicos; Grupo B: Subgrupo B 1 Equipos mecánicos, Subgrupo B 2 Suministros mecánicos; Grupo C: Subgrupo C 1 Equipos informáticos y C 2 Suministros informáticos; Grupo D: Muebles y otros; Grupo E: Chatarra; y Lote II: Vehículos;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 080-2013, encargó a la Responsable de Control Patrimonial, solicitar autorización del Directorio de EGEMSA, para realizar la donación de los bienes, Lote I, consistentes en Subgrupo A 1: Equipos eléctricos, electrónicos; y Lote II, consistentes en Subgrupo A 2 Suministros eléctricos electrónicos; Subgrupo C 1: Equipos informáticos y vehículos; maquinaria pesada;

Que, los bienes descritos en el Lote I, Grupo A: Subgrupo A 1, Equipos eléctricos y electrónicos; Subgrupo A 2 Suministros eléctricos y electrónicos; y Grupo C: Subgrupo C 1 Equipos informáticos y C 2 Suministros informáticos; son restos

El Gerente de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. autoriza al Sr. Roberto Urreola Ce. 02266353 el 30/10/17 para que se encargue del Lote de Noviembre de 2017.



*ALP
2017.10.26*


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 638 HORA: 14:50
F. 02/10/17
1 OCT 2017
FECHA:



sólidos, que requieren su tratamiento de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 001-2012-MINAM;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. 091-2017, aprobó la entrega de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, contenidos en el Anexo B;

Que, por documento CABE s/h de fecha 26 de octubre de 2017, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, alcanza la siguiente información: AI-EGEMSA-029-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, que acompaña el Informe Técnico y Solicitud de Baja de Bienes, consistentes en: 476 restos sólidos, contenidos en el Anexo 1: Informe técnico de bienes de baja;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Baja de los bienes descritos en el documento AI-EGEMSA-029-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, que contiene el Informe Técnico y Solicitud de Baja de Bienes, consistentes en 476 restos sólidos, contenidos en el Anexo 1: Informe técnico de bienes de baja.

Segundo.- Modificar la Resolución Nro. 080-2013, respecto del encargo a la Responsable de Control Patrimonial, para el trámite de obtención de autorización del Directorio de EGEMSA de los bienes para su donación, por lo que se autoriza la entrega de los restos sólidos de Lote II, Grupo A: Subgrupo A 1, Equipos eléctricos y electrónicos; Subgrupo A 2 Suministros eléctricos y electrónicos; y Grupo C: Subgrupo C 1 Equipos informáticos y C 2 Suministros informáticos, a una institución regulada por el Decreto Supremo Nro. 001-2012-MINAM.

Tercero.- Autorizar la entrega de los restos sólidos contenidos en el Anexo B: Bienes retirados con tasación, de la Resolución de Gerencia General Nro. 091-2017, a una institución regulada por el Decreto Supremo Nro. 001-2012-MINAM.

Cuarto.- Autorizar la entrega de los restos sólidos a que se refiere el Informe Técnico y Solicitud de Baja de Bienes, consistentes en: 476 restos sólidos, contenidos en el Anexo 1: Informe técnico de bienes de baja, a una institución regulada por el Decreto Supremo Nro. 001-2012-MINAM.

Quinto.- Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, para su implementación de acuerdo con lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
DePágs. 001-2012-MINAM

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°G-121 -2017

Cusco, 03 de Noviembre del 2017.

VISTO:

El documento Nro.GG-176-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 246-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.



CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio Nro.50-CC-PH/P-2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA una donación para la premiación de las actividades deportivas, recreacionales y culturales por el XL Aniversario de la Comunidad Campesina de Phinaya, consistente en cien (100) frazadas;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-176-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, asciende a S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT"

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una

entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

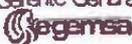
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, por la cantidad de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de cien (100) frazadas, con motivo del XL Aniversario de la Comunidad Campesina de Phinaya.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 122 - 2017

Cusco, 6 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. GG-182-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 255-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Municipalidad Distrital de Checacupe.



CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante Oficio Nro. 235-2017-A-MDCH-C, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la donación de diez (10) mallas ganaderas de 9 hilos para la premiación de los diferentes concursos a realizarse por la XI Feria de Camélidos Sudamericanos Central Pedro Vilcapaza Cullunuma 2017;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-182-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Checacupe;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Checacupe, asciende a S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT;"

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Municipalidad Distrital de Checacupe, es una entidad pública, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Municipalidad Distrital de Checacupe, por la cantidad de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de diez (10) mallas ganaderas de 9 hilos para la premiación de los diferentes concursos a realizarse por la XI Feria de Camélidos Sudamericanos Central Pedro Vilcapaza Cullunuma 2017.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes solicitados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
Egemsa



Fecha: 07 NOV. 2017 Hora: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 123 -2017

Cusco, 06 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El documento Nro.GG-186-2017 de la Oficina de Gestión Empresarial de EGEMSA y el Informe Legal Nro. 254-2017-GA, sobre la solicitud de donación de la Institución Educativa Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Director de la Institución Educativa Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara, mediante Oficio Nro. 148-2017-DREC/UGEL-C/I.EI.56074 de S.B., solicita a la Gerencia General de EGEMSA la donación de cuatrocientos veinticinco (425) gorros, para protección solar de los alumnos de nivel primario y secundario de la Institución Educativa Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara y los alumnos de la Institución Educativa de Phinaya;

Que, el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, mediante documento Nro. GG-186-2017, informa al Gerente General de EGEMSA, que es procedente realizar la donación solicitada por la Institución Educativa Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara;

Que, de acuerdo a la evaluación económica realizada, por el Especialista de Calidad y Gestión Empresarial de EGEMSA, el valor de la donación solicitada por la Institución Educativa Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara, asciende a S/ 3,612.50 (Tres mil seiscientos doce y 50/100 Soles);

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 001-2013/006-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de cada empresa está facultado a autorizar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que corresponde (categoría II) hasta 200 UIT;"

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a 5 Unidades Impositivas Tributarias, es decir, hasta S/ 20,250.00 (Veinte mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, así mismo, se verifica el requisito para la validez de la donación, ya que la beneficiaria la Institución Educativa Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara y la Institución Educativa de Phinaya, son entidades públicas, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los vistos bueno del Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial y de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

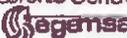
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la donación solicitada por la Institución Educativa Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara, por la cantidad de S/ 3,612.50 (Tres mil seiscientos doce y 50/100 Soles), cifra que será destinada para la compra de cuatrocientos veinticinco (425) gorros para los alumnos de la I.E. Nro. 56074 Integrado de Santa Bárbara y los alumnos de la Institución Educativa de Phinaya.

Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Gestión Empresarial de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para que haga entrega de los bienes donados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 124 - 2017



Cusco, 06 de Noviembre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-476-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el marco legal aplicable a EGEMSA es la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, fue aprobada la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, fue aprobada la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 016-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 056-2017, de fecha 11 de julio de 2017, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 073-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 080-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 094-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, fue aprobada la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-476-2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Inclusiones:

- Adquisición de Sistema de Monitoreo de Vibraciones y Entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de S/ 1'540,872.44 (Un millón quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y dos y 44/100 Soles), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017;
- Adquisición de 01 servidor de repuesto del Sistema Microscada Cachimayo EGEMSA, el cual debe ser programado como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de US\$ 162,305.46 (Ciento sesenta y dos mil trescientos cinco y 46/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017;
- Adquisición de minicargador y accesorio montacarga para labores de mantenimiento en Represa, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de US\$ 48,616.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.
- Suministro de un compresor de aire de alta presión como repuesto para el Sistema de Aire Comprímido de alta presión I fase, el cual debe ser

programado como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de US\$ 32,450.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017;

- Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 81,500.00 (Ochenta y un mil quinientos y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017;

- Adquisición de pistones hidráulicos para sistema de clapetas de compuertas de represamiento de Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 37,240.00 (Treinta y siete mil doscientos cuarenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017;

- Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 112,100.00 (Ciento doce mil cien y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017;

- Adquisición de soldadura y materiales de soldar, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Adquisición de Sistema de Monitoreo de Vibraciones y Entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de S/ 1'540,872.44 (Un millón quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y dos y 44/100 Soles), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.

- Adquisición de 01 servidor de repuesto del Sistema Microscada Cachimayo EGEMSA, el cual debe ser programado como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de US\$ 162,305.46 (Ciento sesenta y dos mil

trescientos cinco y 46/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.

- Adquisición de minicargador y accesorio montacarga para labores de mantenimiento en Represa, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de US\$ 48,616.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.

- Suministro de un compresor de aire de alta presión como repuesto para el Sistema de Aire Comprimido de alta presión II fase, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de US\$ 32,450.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.

- Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 81,500.00 (Ochenta y un mil quinientos y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.

- Adquisición de pistones hidráulicos para sistema de clapetas de compuertas de represamiento de Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 37,240.00 (Treinta y siete mil doscientos cuarenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.

- Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 112,100.00 (Ciento doce mil cien y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.

- Adquisición de soldadura y materiales de soldar, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), a ser convocado en el mes de noviembre de 2017.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
EGEMSA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-125-2017

Fecha	07/11/17
Hora	04:30
Nº	1138

ORIGINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: 671 HORA: 7:41a
F:02
FECHA: 08 NOV 2017

Cusco, 07 de Noviembre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-014-2017-EGEMSA
ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA
CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos *"La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(..) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(..) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (..)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*





debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-014-2017-EGEMSA,

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Jorge Miranda Zuzunaga
Sr. Guadil Aragón Gibaja
Sr. Yurín Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sra. María Elisa Palomino Alagón
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna
Sra. Carmen Luz Alosilla Mar

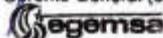
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 126-2017



Cusco, 07 de Noviembre de 2017.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ho previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE RODETE TIPO FRANCIS DE 101356 MW DE INSTALACIÓN VERTICAL

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su numeral 22.1 del artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial que establece la ley de presupuesto del sector público.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...).";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...);"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-002-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Yurin Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Walter Lancay Cujuro
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Carlos Menéndez Deza
Gerente General (e)




EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S. A.

egemsa

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

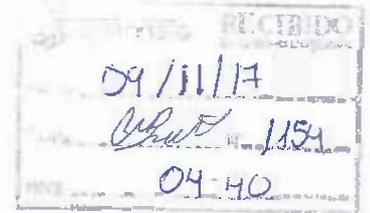
REG: 679 HORA: 16:44

F: 03

09 NOV 2017

FECHA:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-127-2017



**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA RETROEXCAVADORAS CATERPILLAR DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**

Cusco, 09 de Noviembre de 2017.

VISTO, el documento PHM-054-2017, emitido por el Ing. Henry Fernández Guevara de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución Gerencial Nro. G-054-2017, acerca de las cantidades de los repuestos CAT de la Maquinaria 322BL-1YS00247, retroexcavadora Caterpillar de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA está dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 16.2. del artículo 16 de la Ley, establece textualmente "Las especificaciones técnicas (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobado por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, establece que, "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, con fecha 11 de octubre de 2017, el Supervisor de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de EGEMSA, mediante documento PHM-054-2017, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, solicita la modificación de la Resolución Gerencial Nro. G-054-2017, acerca de las cantidades de repuestos CAT de la Maquinaria 322BL-1YS00247, descritas en el Cuadro Nro. 02, como se detalla a continuación:

Cuadro Nro. 02

Maquinaria 322BL-1YS00247

Número de ítem	Cantidad	Parte	Descripción
1	1	145-3133	CONT GP
2	4	8T-3844	BOLT
3	4	9X-8256	WASHER
4	16	9W-1442	FUSE
5	6	9W-1441	FUSE
6	1	163-6630	PANELAS
7	1	180-8007	KIT-CONTRL
8	1	145-0000	WINDSHIELD
9	4	8T-6411	SCREW
10	6	9X-8256	WASHER
11	1	111-4830	WIREAS
12	1	111-4832	CABLE AS
13	8	119-5026	SCREW-PA
14	1	095-1716	SEAL-O-R
15	5	159-7782	SEAL
16	3	095-1625	O-RING
17	1	4L7533	SEAL O RING/AROSEL

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Modificar las cantidades consideradas en el Cuadro Nro. 02 Maquinarias 322BL-1YS00247 de la Resolución Gerencial Nro. G-054-2017, del Proceso de Estandarización para la adquisición de repuestos para las retroexcavadoras de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro Nro. 02

Maquinaria 322BL-1YS00247

Número de ítem	Cantidad	Parte	Descripción
1	1	145-3133	CONT GP
2	4	8T-3844	BOLT
3	4	9X-8256	WASHER
4	16	9W-1442	FUSE
5	6	9W-1441	FUSE
6	1	163-6630	PANELAS
7	1	180-8007	KIT-CONTRL
8	1	145-0000	WINDSHIELD
9	4	8T-6411	SCREW
10	6	9X-8256	WASHER
11	1	111-4830	WIREAS
12	1	111-4832	CABLEAS
13	8	119-5026	SCREW-PA
14	1	095-1716	SEAL-OR
15	5	169-7782	SEAL
16	3	095-1625	O-RING
17	1	4J-7533	SEAL O RING/AROSEL

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 128 - 2017



Cusco, 09 de noviembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública LP-002-2017-EGEMSA, para la contratación del "Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, (en adelante, la "Ley"); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento");

Que, EGE MSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Licitación Pública LP-002-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

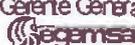
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública LP-002-2017-EGEMSA "Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - / 2017



Cusco, 09 de Noviembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Adquisición de vales de consumo para canasta navideña", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-014-2017-EGEMSA "Adquisición de vales de consumo para canasta navideña".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -130 - 2017

Cusco, 21 de noviembre de 2017.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Adquisición de equipo patrón de contrastación de medidores" – Segunda Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2017-EGEMSA Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2017-EGEMSA “Adquisición de equipo patrón de contrastación de medidores” – Segunda Convocatoria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Menéndez Deza
Gerente General (s)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -51 - 2017



Cusco, 23 de noviembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, para la contratación de **“Servicio de análisis de muestras de aceite de transformadores de potencia de Egemsa”**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 25 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria** contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



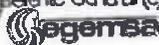
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-012-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria “Servicio de análisis de muestras de aceite de transformadores de potencia de Egemma”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



César Martínez Deza
Gerente General (e)




RECIBIDO
27/11/17
09:38

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 132-2017**

Cusco, 27 de noviembre de 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-003-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE VIBRACIONES Y ENTREHIERRO EN LINEA DE LOS GRUPOS PELTON C.H. MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su numeral 22.1 del artículo 22, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial que establece la ley de presupuesto del sector público"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que *"Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)"*;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)*



egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 707 HORA 17:51
FOLIOS 27 NOV 2017
FECHA

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...)”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-003-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente:
Integrantes:

Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Yunin Ligorio Palomino Ousipaucar

Suplentes

Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Walter Llanca Cujuro
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
EGEMSA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 133 -2017**

Cusco, 30 de noviembre del 2017.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-016-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAUDAL DE AGUA DE LA TUBERÍA FORZADA GRUPOS PELTON POR ULTRASONIDO

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes: Sr. Walter Llanca Cujuro
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Suplentes

Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Yurín Ligorio Palomino Cusipaucar

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Padeco
Gerente General

Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 134 - 2017**



Cusco, 01 de diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Adquisición de suministro e instalación de un Sistema de medición de caudal de agua de la Tubería Forzada Grupos Pelton por Ultrasonido", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEVISA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

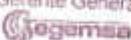
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2017-EGEMSA "Adquisición de suministro e instalación de un Sistema de medición de caudal de agua de la Tubería Forzada Grupos Peltón por Ultrasonido"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 135 - 2017



Cusco, 04 de diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, para la contratación de “**Servicio de reparación de la grúa Hiab 360E-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-006-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria** contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-006-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria “Servicio de reparación de la grúa Hiab 360E-5 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”.

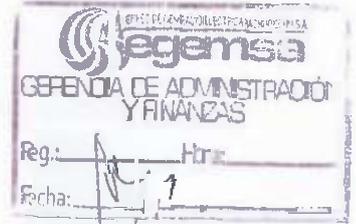
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

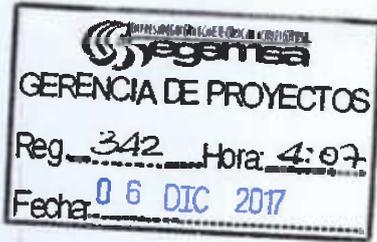


Edgar Venero Pacheco
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-136-2017



Cusco, 29 de noviembre de 2017.

Vistos los antecedentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda empresa debe garantizar dentro de su centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que prestan servicios;

Que, el artículo 26° de la referida norma, dispone que todo empleador se encuentra facultado para delegar las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que se encuentra obligado a rendir cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente;

Que, mediante acuerdo de Directorio adoptado en sesión N° 593 del 23 de noviembre de 2017, se delegó a la Gerencia General el liderazgo y compromiso de las tareas referidas a Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.;

Que, la Gerencia de Operaciones con documento P-101-2017, ha propuesto a la Gerencia General, que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, se formalice la delegación de funciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, se hace necesario delegar las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que se encuentra obligado a rendir cuentas de sus acciones;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Delegar al Ing. Edwin Pereyra Nina, Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de la Gerencia de Operaciones, las funciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de



Edwin Pereyra Nina
 1



Generación Eléctrica Machupicchu S.A., con todas las obligaciones y responsabilidades.

Segundo.- Disponer que Ing. Edwin Pereyra Nina, se remita los informes que establezca la Ley N° 29783, a la Gerencia General dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 737 - 2017

egemsa REC-810
Fecha: 05/10/17
Firma: [Firma] N° 1233
Hora: 09:32

Cusco, 5 de noviembre de 2017.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGE MSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-015-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE AIRE Y POLVOS PARA TALLER CENTRAL

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGE MSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...).";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)

egemsa
ORIGEN DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG. 737 HORA 09:38am
Propietario
FECHA 12 DIC 2017

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”.

Con los vistos, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-015-2017-EGEMSA.

Titulares:

Presidente:
Integrantes:

Sr. Maglio Turner Martiarena
Sr. Edwin Pereyra Nina
Sr. Yurín Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes:

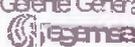
Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 138 - 2017

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG. 737	HORA 8:27
F 02	
FECHA 14 DIC 2017	

Cusco, 07 de diciembre de 2017.

Fecha 07/12/17	
Def. int. 1293	
Dij: 46	

VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública LP-003-2017-EGEMSA, para la contratación del "Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, (en adelante, la "Ley"); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento");

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases la Licitación Pública LP-003-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

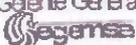
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública LP-003-2017-EGEMSA "Adquisición de sistema de monitoreo de vibraciones y entrehierro en línea de los grupos Pelton C.H. Machupicchu".

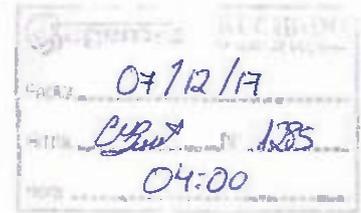
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 139 - 2017



Cusco, 07 de Diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases del Concurso Público CP-001-2017-EGEMSA, para la contratación del "Servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas periodo 2017-2019", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, (en adelante, la "Ley"); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, (en adelante el "Reglamento");

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases del Concurso Público CP-001-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

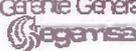


RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-001-2017-EGEMSA "Servicio de mantenimiento diverso en líneas de transmisión eléctricas periodo 2017-2019".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-140-2017



Cusco, 11 de diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-015-2017-EGEMSA, para la contratación de "Adquisición de sistema de extracción de aire y polvos para taller central", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGE MSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-015-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-015-2017-EGEMSA "Adquisición de sistema de extracción de aire y polvos para taller central".

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
EGEMSA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 44 - 2017

Cusco, 13 de diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Servicio de operación integral de autovía" - Cuarta Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2017-EGEMSA - Cuarta Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 1 del artículo 27° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;



RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-005-2017-EGEMSA "Servicio de operación integral de autovía" - Cuarta Convocatoria.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Carlos Méndez Deza
Gerente General (e)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G-142-2017



Cusco, 18 de diciembre del 2017.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-017-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-017-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes: Sr. Edwin Pereyra Nina
Sr. Yurín Ligorio Pallomino Cusipaucar

Suplentes

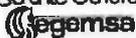
Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Bartolomé Ernesto Palma Escalante
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de Veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 143 -2017

Cusco, 21 de Diciembre de 2017.



VISTO:

El documento Nro. A-570-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el marco legal aplicable a EGEMSA es la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, fue aprobada la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, fue aprobada la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 016-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 056-2017, de fecha 11 de julio de 2017, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 073-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 080-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 094-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, fue aprobada la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 124-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, fue aprobada la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-570-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Inclusión:

- Elaboración de peritaje técnico sobre la potencia garantizada de una unidad francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 35,400.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de diciembre de 2017.

Exclusiones:

- Adquisición de soldadura y materiales de soldar, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Adquisición de 01 servidor de repuesto del Sistema Microscada Cachimayo EGEMSA, programada como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de US\$ 162,305.46 (ciento sesenta y dos mil trescientos cinco y

46/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Adquisición de gases industriales, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de S/ 68,794.00 (sesenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Servicio de transporte y disposición final de residuos peligrosos, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 59,000.56 (cincuenta y nueve mil y 56/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con una compra de 1-8 UIT.

- Servicio de transporte de carga Cusco – C.H. Machupicchu y viceversa, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 42,480.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Servicio de Counseling laboral, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 36,568.20 (treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho y 20/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Estudio de identificación carga laboral, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 35,400.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Adquisición de equipos para la renovación de la red de datos de EGEMSA, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 92,500.00 (noventa y dos mil quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que los equipos de comunicación actuales aún se encuentran operativos y este año no presentaron mayores incidentes.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Inclusión:

- Elaboración de peritaje técnico sobre la potencia garantizada de una unidad francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$

35,400.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de diciembre de 2017.

Exclusiones:

- Adquisición de soldadura y materiales de soldar, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Adquisición de 01 servidor de repuesto del Sistema Microsada Cachimayo EGEMSA, programada como una Licitación Pública, con un Valor Referencial de US\$ 162,305.46 (ciento sesenta y dos mil trescientos cinco y 46/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Adquisición de gases industriales, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 68,794.00 (sesenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Servicio de transporte y disposición final de residuos peligrosos, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 59,000.56 (cincuenta y nueve mil y 56/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido cubierta con una compra de 1-8 UIT.

- Servicio de transporte de carga Cusco – C.H. Machupicchu y viceversa, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 42,480.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Servicio de Counseling laboral, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 36,568.20 (treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho y 20/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Estudio de identificación carga laboral, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 35,400.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

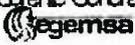
- Adquisición de equipos para la renovación de la red de datos de EGEMSA, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 92,500.00 (noventa y dos mil quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que los equipos de comunicación actuales aún se encuentran operativos y este año no presentaron mayores incidentes.



Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venaro Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 44 - 2017



Cusco, 26 de Diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, para la contratación de “**Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido**”, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”;

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente “Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-016-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



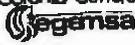
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-016-2017-EGEMSA – Segunda Convocatoria, “Adquisición de suministro e instalación de un sistema de medición de caudal de agua de la tubería forzada grupos Pelton por ultrasonido”.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-145-2017

Cusco, 22 de diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Adquisición de abrasivos", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



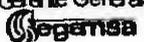
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-017-2017-EGEMSA "Adquisición de abrasivos".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G-146-2017

Cusco, 28 de Diciembre del 2017.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-018-2017-EGEMSA

**ADQUISICIÓN DE MINICARGADOR Y ACCESORIO MONTACARGA PARA
LABORES DE MANTENIMIENTO EN REPRESA**

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)



debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-018-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llancaj Cjuro
Integrantes: Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Yurín Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 147 - 2017



Cusco, 28 de Diciembre del 2017

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-019-2017-EGEMSA

ADQUISICIÓN DE PISTONES HIDRÁULICOS PARA SISTEMA DE CLAPETAS DE COMPUERTAS DE REPRESAMIENTO DE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";





Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)";

Con los vistos, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-019-2017-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Henry Fernandez Guevara
Integrantes: Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Yurín Ligorio Pallomino Cusipaucar

Suplentes

Sr. Harold Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Marco Antonio Zuriaga Luna

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°G-146-2017

Cusco, 28 de Diciembre del 2017.

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2017, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-022-2017-EGEMSA

ELABORACIÓN DE PERITAJE TÉCNICO SOBRE LA POTENCIA GARANTIZADA DE UNA UNIDAD FRANCIS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 30225, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, la Ley, en su artículo 23, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "La adjudicación simplificada se utiliza para contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 22 del Reglamento, establece que "(...) en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1)



 egemsa OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL REG: 777 HORA: 11:55 a.m. F: Operativa FECHA: 29 DIC 2017

debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)”;

Con los vistos, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-022-2017-EGEMSA.

Titulares:

Presidente: Sr. Wilbert Huanca Juarez
Integrantes: Sr. Ronald Vergara Rojas
Sr. Yuní Ligorio Palomino Cusipaucar

Suplentes:

Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Marco Antonio Zuñiga Luna

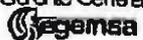
Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - EG - 2017

Cusco, 29 de Diciembre de 2017.



VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Adquisición de minicargador y accesorio montacarga para labores de mantenimiento en represa", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-018-2017-EGEMSA "Adquisición de minicargador y accesorio montacarga para labores de mantenimiento en represa".

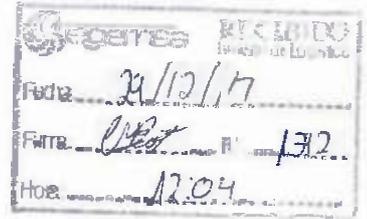
Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 150 - 2017



Cusco, 28 de Diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2017-EGEMSA** derivado del **CP-004-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton Orta de la C. H. Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-020-2017-EGEMSA** derivada del **CP-004-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



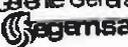
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-020-2017-EGEMSA derivada del CP-004-2017-EGEMSA "Servicio de mantenimiento especializado de 100,000 horas de grupo generador de turbina Pelton 01gta de la C. H. Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 151 - 2017



Cusco, 28 de Diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-021-2017-EGEMSA derivado del LP-002-2017-EGEMSA, para la contratación de "Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-021-2017-EGEMSA derivado del LP-002-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



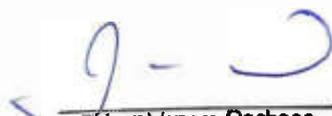
Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna,

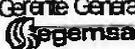
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-021-2017-EGEMSA derivado del LP-002-2017-EGEMSA "Adquisición de rodete tipo Francis de 101.356 MW de instalación vertical".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G - 152 -2017



Cusco, 29 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El documento Nro. A-580-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el marco legal aplicable a EGEMSA es la Ley Nro. 30225 de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nro. 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 003-2017, del 19 de enero del 2017, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, en adelante el PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 007-2017, del 13 de febrero de 2017, fue aprobada la Primera Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 010-2017, del 20 de febrero de 2017, fue aprobada la Segunda Modificación del PAC de EGEMSA;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 013-2017, del 28 de febrero de 2017, fue aprobada la Tercera Modificación del PAC de EGEMSA;



Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 016-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, fue aprobada la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 056-2017, de fecha 11 de julio de 2017, fue aprobada la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 073-2017, de fecha 18 de agosto de 2017, fue aprobada la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 080-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, fue aprobada la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 094-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, fue aprobada la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 124-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, fue aprobada la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, por Resolución de Gerencia General Nro. 143-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, fue aprobada la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2017;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento A-580-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2017, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, cuyo detalle es el siguiente:

Exclusiones:

- Suministro de motor de repuesto para bomba del sistema de refrigeración grupo francis, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.
- Suministro de un compresor de aire de alta presión como repuesto para el sistema de aire comprimido de alta presión I Fase, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de US\$ 32,450.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de S/ 81,500.00 (Ochenta y un mil quinientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico n° 21 "reserva rotante para regulación primaria de frecuencia" en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de US\$ 57,000.00 (Cincuenta y siete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la Necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

- Expediente definitivo del proyecto mejoramiento de los servicios del área de administración de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA, distrito de Santiago, Cusco - Cusco, programada como una Adjudicación Simplificada con un Valor Referencial de S/ 88,500.00 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones:

- Suministro de motor de repuesto para bomba del sistema de refrigeración grupo francois, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 130,000.00 (ciento treinta mil y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018;

- Suministro de un compresor de aire de alta presión como repuesto para el sistema de aire comprimido de alta presión I Fase, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 32,450.00 (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018;

- Adquisición de equipo portátil para análisis vibracional, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 81,500.00 (ochenta y un mil quinientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018;

- Evaluación y diagnóstico del cumplimiento de procedimiento técnico n° 21 "reserva rotante para regulación primaria de frecuencia" en la Central

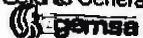
Hidroeléctrica Machupicchu, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de US\$ 57,000.00 (cincuenta y siete mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018;

- Expediente definitivo del proyecto mejoramiento de los servicios del área de administración de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu SA - EGEMSA, distrito de Santiago, Cusco - Cusco, programada como una Adjudicación Simplificada, con un Valor Referencial de S/ 88,500.00 (ochenta y ocho mil quinientos y 00/100 Soles), debido a que la necesidad ha sido reprogramada para el año 2018.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General




**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 153 - 2017**



Cusco, 29 de Diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2017-EGEMSA**, para la contratación de "Adquisición de pistones hidráulicos para sistema de clapetas de compuertas de represamiento de central hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEVISA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-019-2017-EGEMSA**, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-019-2017-EGEMSA "Adquisición de pistones hidráulicos para sistema de clapetas de compuertas de represamiento de central hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General
egemsa





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -154 - 2017**

Cusco, 29 de Diciembre de 2017.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-022-2017-EGEMSA, para la contratación de "Elaboración de peritaje técnico sobre la potencia garantizada de una unidad Francis de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nro. 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nro. 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nro. 057-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEVISA de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley, establece textualmente "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";

Que, el primer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento, establece textualmente "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada AS-022-2017-EGEMSA, contiene los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;



Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-022-2017-EGEMSA "Elaboración de peritaje técnico sobre la potencia garantizada de una unidad Francis de la Central hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Edgar Venero Pacheco
Gerente General